

Legislatura Ordinaria

Sesión 7,a en Martes 17 de Junio de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda conceder al señor Rivera el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de 30 días, y se aprueba una proposición de la Mesa en el sentido de conferirle la representación del Senado ante los Senados de Argentina, Uruguay y Brasil.
2. Se aprueba el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para que permute una propiedad fiscal ubicada en calle Tacna, de la ciudad de Iquique, por unos terrenos de la Caja de Seguro Obligatorio ubicados en la misma ciudad.
3. Se aprueba el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Iquique el dominio de un terreno fiscal, con el objeto de que ésta construya una plaza en la misma ciudad.
4. A indicación del señor Errázuriz (don Ladislao), se acuerda eximir del trámite de Comisión y, tratado sobre tabla, resulta aprobado, el proyecto, iniciado en moción de varios señores Senadores, por el cual se modifica la ley número 8.567, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente de Tagua-Tagua, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco para contratar empréstitos destinados a la pavimentación de diversos caminos.
5. El señor Prieto, en nombre del Partido Conservador, rinde homenaje a la memoria del ex Senador don Rafael Luis Gumucio, recientemente fallecido. Adhieren a este homenaje, los señores Videla, Durán, Allende, Larrain, Neruda, Opitz, Martínez Montt y Grove, en nombre de sus respectivos partidos, y el señor Alessandri Palma (Presidente).
6. El señor Ocampo se refiere a que el personal del Servicio de Gendarmería de Prisiones se encuentra impago, desde principios del presente año, de las asignaciones y horas extraordinarias trabajadas, lo cual, a su juicio, significa perjuicios a esos funcionarios. Solicita que, en su nombre, se oficie

al señor Ministro de Justicia, rogándole adoptar las medidas del caso para que sean pagados esos emolumentos a dicho personal.

El señor Martínez Montt pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

7. El señor Vásquez se hace cargo de observaciones formuladas en sesiones anteriores por el señor Durán, respecto del Mensaje con que el Presidente de la República declaró inaugurada la actual legislatura ordinaria del Congreso Nacional, y levanta los cargos que el señor Durán hizo al Gobierno del Excmo señor González Videla.

Expresa que en lo concerniente a la reducción de los gastos públicos improductivos, el actual Gobierno designó, hace tiempo, una Comisión Reestructuradora de la Administración Pública, y que puso término a las comisiones que se enviaban al extranjero, manteniendo solamente a las que deben concurrir a Congresos Internacionales, en virtud de acuerdos suscritos por Chile; añade que en lo que se refiere a la política de exoneración de funcionarios, el Gobierno se ha visto obligado a hacerlo respecto de empleados de malos antecedentes, y en cuanto a la inconveniencia de crear nuevos tributos, a que el señor Durán se refirió en sus observaciones, sostiene que no existe "fatiga tributaria" en el país, y que lo que ocurre es que algunos ciudadanos no cumplen con sus obligaciones tributarias por los beneficios que reciben del Estado.

Analiza las observaciones del señor Durán respecto de la situación financiera de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, del sistema de bonificaciones a los productores de artículos alimenticios, de las adquisiciones de trigo argentino, de la política internacional; las critica y las estima infundadas.

Se refiere a las persecuciones de funcionarios públicos realizadas durante el Gobierno del Excmo. señor Duhalde, y hace notar la de que el señor Senador fué objeto cuando desempeñaba un cargo en los Servicios de Au-

xilio Social, en Antofagasta, declarando que ese Gobierno no supo respetar los esfuerzos que efectuaba en beneficio de la colectividad.

El señor Duhalde manifiesta que las afirmaciones que ha hecho el señor Vásquez, respecto a la persecución de que habría sido objeto durante su Gobierno, son injustas. Da lectura a un párrafo del informe emitido por Inspectores de la Contraloría General a propósito de un sumario que se instruyó con motivo de la conducta funcionaria del señor Vásquez, y termina expresando que, a pesar de ello, se limitó a trasladarlo a otro puesto y no lo exoneró.

8. El señor Larraín recuerda que en sesiones pasadas el señor Amunátegui solicitó del Ministerio correspondiente los antecedentes relacionados con las compras de trigo en Argentina, y expresa que como no se han recibido, reitera la petición.

Se acuerda oficiar, en nombre de los Senadores que representan a la Agrupación de Bío-Bío, Malleco y Cautín, al señor Ministro de Agricultura, solicitándole el envío de dichos antecedentes.

9. A indicación del señor Cerda, se acuerda eximir del trámite de Comisión, y queda anunciado para el Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto por el cual se concede amnistía a los ciudadanos infractores de la Ley Electoral, con motivo de las últimas elecciones de Municipales.

10. En nombre del señor Grove, se acuerda oficiar al señor Ministro de Justicia pidiéndole se sirva disponer el pago de asignaciones y de horas extraordinarias al personal de Gendarmería de Prisiones, que se encuentra impago de las correspondientes al año 1946 y de lo que va corrido del año 1947.

Se suspende la sesión.

11. A Segunda Hora, se considera en general el proyecto por el cual se fija la planta del personal de la Junta Clasificadora de Obreros y Empleados y

se modifican los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo, respecto de la composición de este organismo.

Usan de la palabra los señores Domínguez y Walker, quien presenta un contraproyecto sobre la materia. Se acuerda enviar éste, juntamente con el proyecto, a Comisión y tratarlos en primer lugar del Orden del Día de la sesión del miércoles de la próxima semana, con o sin informe.

- 12: Se aprueba en general el proyecto sobre modificación de diversas disposiciones de las leyes números 5.757 y 6.266, relativas a pavimentación, y se inicia la discusión particular, que queda pendiente.

Usan de la palabra los señores Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Domínguez, Cerda, Videla, Amunátegui y Contreras Labarca y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley sobre concesión de nueva cédula de retiro al Capitán de Bandada de Armas, Rama del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, en retiro, don Oscar Yáñez Santana;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

- 2.— De diez oficios de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que destina fondos para el funcionamiento del Hospital del Cuerpo de Carabineros;

—Se manda archivar.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, por el

cual se concede una pensión a doña Juana Barra vda. de Calderón, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva;

—Queda en tabla.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que prorroga el plazo establecido en el artículo 4.º de la ley 6.602, de 29 de julio de 1940, que otorgó franquicias tributarias a la Línea Aérea Nacional; y

2) El que autoriza la erección de un monumento en la ciudad de Melipilla, a la memoria de don Juan Francisco González;

—Se mandan archivar.

Con los seis últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece, para el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, radicado en Aysen, Magallanes y Chiloé continental, el goce de una gratificación de zona del 75 o/o de sus sueldos;

—Pasa a la Comisión de Educación Pública;

2) Sobre abono de tiempo a don Manuel Ayala Reyes;

3) Sobre aumento de pensión a doña Elena Orellana viuda de Castro e hijos menores;

4) Sobre concesión de pensión de gracia a don Rafael Luis Gumucio Vergara e hijas solteras;

5) Sobre concesión de pensión a doña Blanca Candón viuda de Escala; y

6) Sobre concesión de pensión de gracia a don José Moreno Salas;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 3.— De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador, señor Grove, referente a la Fundación Paipote;

Uno del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Amunátegui, Del Pino, Larraín y Prieto, referentes a la

necesidad de dejar sin efecto el decreto que rebaja a la suma que indica la partida de \$ 4.000.000 destinada a la adquisición de terrenos para la Estación Experimental de Cautín;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.— De un oficio del señor Intendente de Santiago, con el que contesta el enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Poklepovic y Ocampo, sobre detención del señor José Alterman Paikin, por orden del Juez del Crimen de Melipilla;

—Queda a disposición de los señores Senadores.

5.— De un oficio del señor Contralor General de la República, con el que remite a esta Corporación copias y antecedentes del decreto N.º 536, de 29 de abril de 1947, del Ministerio de Economía y Comercio, insistido por el decreto del mismo Ministerio N.º 537, de 30 de abril último, que declara en reorganización al Comisariato General de Subsistencias y Precios;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

6.— De siete informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Cámara de Diputados que establece algunas normas transitorias referentes al requisito de marca de agua que deben cumplir los papeles que se aforan por las Partidas 1715-A y 1715-B, del Arancel Aduanero, destinados a la impresión de periódicos y revistas;

Propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

2) Sobre autorización al Presidente de la República para invertir la cantidad que indica, destinada a ejecutar obras de agua potable en Río Negro, y

Sobre autorización al Presidente de la República para contratar un empréstito a fin de que la Caja de Crédito Minero lo invierta en obras de agua potable en Chañaral;

3) Sobre creación del Banco de la Economía Nacional;

Sobre modificación del artículo 62 de la Ley General de Bancos;

El que otorga a la Caja de Crédito Agrario la facultad que la ley 4.327 dió a la Caja de Crédito Hipotecario;

El que autoriza al Presidente de la República para emitir diez millones de pesos en bonos de la deuda interna para destinarlos a préstamos a las cooperativas;

El que agrega un inciso al artículo 7.º de la ley 4.054, estableciendo que pagarán contribuciones las propiedades que adquieran las Cajas y que no están destinadas a la instalación de oficinas;

Sobre reorganización del sistema de percepción de contribuciones;

El que establece que las gratificaciones acordadas por la ley 5.650 pasarán a formar parte integrante de los sueldos;

Sobre creación de la Imprenta Nacional;

El que autoriza a la Caja de la Habitación Popular para emitir bonos hasta por la suma de cien millones de pesos;

El que obliga a las sociedades anónimas a invertir un 20 o/o de sus fondos de reservas en bonos que emita la Caja de la Habitación Popular;

El que establece que las empresas industriales mineras que se dediquen a la explotación de yacimientos de hierro y cobre pagarán a sus obreros y empleados en moneda chilena equivalente a 3 d. por peso;

El que incorpora la gratificación establecida por la ley 6.650 al sueldo del personal de las Fuerzas de la Armada Nacional;

Sobre gratificación a los funcionarios de educación que prestan sus servicios en la zona del terremoto de 1939;

El que aumenta el sueldo por años de servicios al Cuerpo de Carabineros de Chile;

El que reajusta la jubilación a los ex funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos;

Sobre ampliación de la ley 6.493, que incorpora al sueldo la gratificación de que gozan los empleados públicos, de tal manera que con ellos se aumentan las pensiones de jubilación, y

Sobre fijación de sueldos al personal de la Administración Pública;

4) Sobre modificación de la ley 4,585, sobre turismo nacional;

El que se refiere a la tramitación de solicitudes de pensiones y montepíos; Sobre fiscalización de los servicios del Estado por la Contraloría General de la República;

El que autoriza un empréstito para aumentar el capital de la Caja de Crédito Minero;

Observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley 6.547, que creó el Consejo del Niño, y

El que traspasa fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, correspondiente al año 1946;

5) Observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, con fecha 28 de junio de 1937, sobre liberación de derechos de internación a los artículos destinados al uso de las Asistencias Públicas del país;

Propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

6) El que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar un inmueble destinado a ampliar el Liceo Mixto de Rengo;

7) Sobre modificación de algunas disposiciones de la Ordenanza de Aduanas, con el objeto de estimular las denuncias por fraudes y contrabandos aduaneros;

Sobre modificación de las partidas 1648 y 1648-A del Arancel Aduanero, referentes a los derechos de internación de la goma, caucho, gutapercha, etc.;

Sobre modificación del N.º 16 del artículo 8.º de la ley N.º 5,434, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado;

Sobre condonación de contribuciones en la provincia de Aysen;

El que establece el porcentaje de óxido de zinc que puede contener el blanco de zinc de la Partida 1,112 del Arancel Aduanero, y

El que modifica las leyes N.ºs 8.515 y 8.516, de 24 de agosto de 1946, que

concedió anticipos al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros; —Quedan para tabla.

7.— De dos mociones:

Una del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía al actual suboficial mayor radiotelegrafista de la Armada Nacional, señor César M. Banda Muñoz;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de los Honorables Senadores señores Domínguez, Martínez, don Carlos Alberto, y Jirón, con la que inician un proyecto de ley sobre aclaración de la ley N.º 7.138;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

8.— De treinta solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracias, de las siguientes personas:

1) Carmen de la Carrera viuda de Suárez;

2) Ismael Urra Cuevas;

3) Luisa García Ravello;

4) Primitiva Carvajal viuda de Jaña;

5) Andrés Nieto Castillo;

6) Zoila Arriagada Martínez;

7) Eleodoro Vásquez;

8) Elsa Hidalgo de Fernández;

9) Eduardo Holley Ovalle;

10) Erna Lidia y Orfa Dalia González Leite;

11) Melania Valdés viuda de Valenzuela, y

12) Violeta Letter viuda de Cruzat.

Sobre reconocimiento de servicios de las siguientes personas:

1) Lucio Parada Pincheira;

2) Luis Alberto Novoa Torrealba;

3) José Cordovez Sarría, y

4) Isladan Garrido Acuña.

Una de don Víctor Enrique Morales Aranis, con la que pide abono de tiempo;

Una de don Nicanor Astorga Muñoz, con la que solicita reajuste de su pensión de retiro;

Una de don Luis Calquín Cáceres, con la que solicita abono de tiempo;

Una de don Víctor Chávez Dailhe, con la que pide se le conceda nueva cédula de retiro;

Una de don Carlos Avaria Cabrera, con la que solicita se le reconozca el empleo de Teniente de Carabineros, por tener los requisitos cumplidos para el ascenso;

Una de don Humberto Cabrera Calderón, con la que pide abono de años de servicios y reliquidación de su pensión de retiro;

Una de don Francisco Benavides Santos, con la que solicita se le concedan diversos beneficios;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Armando Cortínez Mujica, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en el Honorable Senado;

Una de los representantes de las organizaciones sindicales de obreros y empleados de la provincia de Tarapacá, con la que formulan diversas indicaciones al proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y actualmente pendiente en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Corporación, sobre continuidad del funcionamiento de los Tribunales del Trabajo cuyo personal se encuentra incluido en la planta suplementaria;

Una del Comité de Adelanto del Departamento de Illapel, con el que solicita de esta Corporación el pronto despacho del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y actualmente en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, sobre modificación de la ley 7.552 con el objeto de que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destine fondos para la ejecución de diversas obras en las provincias de Coquimbo, Atacama y departamento de Petorca;

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

Sobre devolución de documentos de las siguientes personas;

- 1) Julia Micolich viuda de Andrade;
 - 2) Froilán Marticorena M.;
 - 3) Ramón Román M., y
 - 4) Blanca Fuentes Fuentes;
- Se accede a la solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Alessandri, Fernando | Lafertie, Elías |
| Alvarez, Humberto | Larrain, Jaime |
| Allende, Salvador | Martínez, Carlos Alberto |
| Amunátegui, Gregorio | Martínez, Julio |
| Bórquez, Alfonso | Moller, Alberto |
| Cerdá, Alfredo | Neruda, Pablo |
| Contreras, Carlos | Ocampo, Salvador |
| Cruchaga, Miguel | Opasso, Pedro |
| Cruz Concha, Ernesto | Opitz, Pedro |
| Cruz Coke, Eduardo | Ortega, Rudolffo |
| Dominguez, Eliodoro | Pino, Humberto del |
| Duhalde, Alfredo | Poklepovic, Pedro |
| Durán, Florencio | Prieto, Joaquín |
| Errázuriz, Ladislao | Rivera, Gustavo |
| Grove, Marmaduke | Rodríguez, Héctor |
| Guevara, Guillermo | Vásquez, Angel C. |
| Guzmán, Eleodoro E. | Videla, Hernán |
| Jirón, Gustavo | Walker, Horacio |

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas, Eduardo.

Y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

ACTA APROBADA

Sesión 5.ª ordinaria, en 10 de junio de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Alessandri, don Fernando; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerdá; Contreras Labarca; Correa; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Durán; Errázuriz, don Ladislao; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Lafertie; Larrain; Martínez, don Carlos A.; Martínez Montt; Maza; Muñoz Cornejo; Ocampo; Opasso; Opitz; Ortega; Del Pino; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Vásquez; Videla, y Walker.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 2.ª y 3.ª, en 28 de mayo ppdo. y 3 del actual, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 4.ª, en 4 del corriente, que no se celebró por falta de número, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucio-

nal necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel señor Romeo Barrientos Rozas;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 600,000 en los gastos que demande su viaje a las Repúblicas del Brasil, Uruguay y Argentina;

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República, y

Con el segundo comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que destina la cantidad de \$ 2,000,000 para la creación de un monumento al ex Presidente de la República don José Manuel Balmaceda;

Queda para tabla.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, relacionadas con una presentación de la Asociación Ciclista de San Antonio, en la que pide la liberación de derechos aduaneros para las bicicletas de carrera y accesorios;

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Salubridad, con el que solicita del Honorable Senado se sirva postergar la discusión del informe emitido por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Corporación, acerca de una consulta sobre destitución del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Empleados Particulares.

Otro del señor Ministro de Salubridad, que se refiere a la separación de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Empleados Particulares, de don Domingo Durán Morales;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Uno de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, con el que remite a esta Corporación los antecedentes relacionados con la causa que un Ministro de ese Tribunal ha sustanciado contra el señor Intendente de Santiago, don René Frías Ojeda;

—Se acuerda pedir informe al funcionario afectado.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a S. E. el Presidente de la República para permutar unos terrenos fiscales, por otros de propiedad de don Humberto Machiavello, ubicados en la comuna de La Cisterna;

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para pagar una indemnización, por los perjuicios causados por cesantes con motivo de haber sido ocupada por ellos la población "Año 1925", a su propietario don Antonio Asenjo Potts, ubicada en la ciudad de Valparaíso, y

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de interacción a una cantidad de cemento consignado a favor de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas;

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el artículo 280 del Código Civil, en lo relativo a la investigación de la paternidad, y las leyes 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y 4.447, sobre protección de menores, y

2) El que autoriza al Presidente de la República para conceder el grado de General de Brigada al Coronel de Ejército en Retiro don Tobías Barros Ortiz;

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los empleos que se indican en la Fuerza Aérea de Chile a las siguientes personas:

1) A Comandante de Grupo de Armas, Rama Técnica, al Comandante de Escuadrilla don Luis F. Contreras Toro;

2) A Comandante de Grupo de Armas, Ingeniero, al Comandante de Escuadrilla don Luis O. Lara Delfín, y

3) A Comandante de Grupo de Armas, Ingeniero, al Comandante de Escuadrilla don Luis Sassí;

Uno de la Comisión de Trabajo y Previ-

sión Social, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que determina la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, y fija la planta de su personal;

Otro de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica diversas disposiciones de las leyes números 5.757 y 6.266, sobre pavimentación;

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en la solicitud que abona servicios a don Mario Enrique Gaete Henning;

—Quedan para tabla.

Mociones

Tres de los Honorables Senadores que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se expresan, sobre las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Jirón, sobre modificación de la ley N.º 5.328, de 6 de Febrero de 1934, que autoriza transferir, a título gratuito, a la Municipalidad de Quinta Normal la propiedad fiscal denominada "Chacra El Polígono", en la forma que indica;

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) Del Honorable Senador señor Cerda, sobre concesión de amnistía a los ciudadanos que se encuentren condenados, procesados o que hubieren podido serlo, por los delitos a que se refiere la Ley de Elecciones por inasistencia a los actos electorales;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y

3) Del Honorable Senador señor Correa, sobre concesión de pensión de gracia a don Adolfo Jirón Astorga;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitud

Una de doña Virginia Bravo v. de Espinoza, con la que pide se le conceda pensión de gracia;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

Informe de la mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta de la Sala acerca de la constitucionalidad del decreto gubernativo que separa de sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

En discusión este informe, favorable al funcionario afectado, usa de la palabra el señor Alvarez para informar verbalmente a la Corporación, en nombre de la minoría de la Comisión, y propone la cuestión previa de que no corresponde al Senado pronunciarse acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un decreto en tramitación.

Apoyado reglamentariamente por dos señores Senadores, pide que la cuestión previa que ha formulado se vote inmediatamente.

Puesta en votación, con el asentimiento de la Sala, fundan su voto los señores Muñoz, Alvarez, Walker, Martínez (don Julio) y Alessandri (don Fernando); y resulta rechazada por 18 votos contra 11, tres abstenciones y un pareo.

Proclamada esta votación, el señor Muñoz observa que ha votado equivocadamente por la negativa, pues se encuentra pareado, y solicita una rectificación.

Tácitamente, así se acuerda y, en consecuencia, queda proclamado como resultado de esta votación el siguiente: por la afirmativa, once votos; por la negativa, diecisiete votos; tres abstenciones y un pareo. Queda, en consecuencia, rechazada la cuestión previa.

El señor Alvarez pide que se lea el oficio del señor Ministro de Salubridad, de que se ha dado cuenta en esta sesión, en que solicita la postergación de este debate.

Usan de la palabra, a continuación, los señores Martínez (don Julio) y Ocampo, quien, debidamente apoyado por dos señores Senadores, formula indicación para postergar la discusión de este asunto hasta el Fácil Despacho de la sesión próxima.

El señor Videla recuerda que en la sesión anterior se resolvió votar este informe en esta ocasión y el señor Walker, por su parte, modifica la indicación del señor Ocampo, proponiendo postergar la discusión para el primer lugar del Orden del Día de

la presente sesión, y votar inmediatamente de cerrado el debate.

Tácitamente así se acuerda.

A indicación del señor Presidente se acuerda prorrogar el tiempo de Fácil Despacho, para votar el informe de Comisión recaído en una consulta del señor Maza; prorrogando la Primera Hora.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta del señor Maza acerca de si le afectaría la causal de inhabilidad que señala la Constitución, con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad.

En discusión el informe; ningún Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se da por aprobado.

Incidentes

El señor Cerda, en nombre de los Senadores conservadores, rinde un homenaje a la memoria del ex Senador don Joaquín Yrarrázaval Larraín, recientemente fallecido.

Adhieren a este homenaje los señores Poklepovic, en nombre de los Senadores liberales; Alvarez, en el de los radicales; Martínez (don Julio), por el Partido Democrático; Del Pino, por los Senadores agrario-laboristas; Bórquez, por los radicales-democráticos; Allende, por los socialistas, y Ocampo, por los comunistas.

El señor Allende analiza el momento político, expresando que el país sufre una sensación de cansancio y escepticismo respecto de la acción de los partidos políticos, del Gobierno y del propio Parlamento; advierte que la opinión pública de todas las provincias condena el centralismo administrativo, y concluye refiriéndose en particular a la condición económica de las provincias australes.

Su Señoría fundamenta así un proyecto de reforma del capítulo IX de la Constitución Política del Estado, sobre régimen administrativo interior, y de algunos otros artículos de la misma, proyecto de reforma constitucional, que presenta en unión de los señores Domínguez, Martínez (don Carlos Alberto) y Bórquez, con el objeto de pro-

pendar a una más efectiva descentralización administrativa.

Fundamenta, además, un proyecto de ley que modifica el régimen de la Corporación de Fomento de la Producción creando en su Consejo dos Comisiones Permanentes para el fomento de las secciones Norte y Sur del País, y establecer un aporte en su favor que pagarán las Cajas de Previsión con sus excedentes de capitalización.

Su Señoría presenta este proyecto de ley en unión, también, de los señores Domínguez, Martínez (don Carlos Alberto) y Bórquez.

Termina proponiendo que el Senado invite a la Cámara de Diputados a designar una Comisión Mixta que estudie los problemas relacionados con la descentralización administrativa.

Se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión los proyectos que presenta Su Señoría, y tramitar el proyecto de reforma constitucional a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y el proyecto de ley a la Comisión de Hacienda.

A indicación del señor Martínez (don Julio), se acuerda eximir de Comisión y anunciar para el Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Universidad de Concepción, para adquirir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Los señores Guzmán, Cerda y Errázuriz (don Ladislao), formulan indicación para que se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima la moción de los señores Alessandri (don Fernando) y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N.º 8.737, sobre la "Editorial Jurídica de Chile".

Por asentimiento unánime se da por aprobada esta indicación.

Los señores Aldunate y Muñoz renuncian a integrar las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, respectivamente.

Por asentimiento unánime se dan por aceptadas estas renunciaciones y, a proposición del señor Presidente, se acuerda nombrar en reemplazo de Sus Señorías, al señor Prieto, en la Comisión de Hacienda, y al señor Rodríguez, en la de Gobierno.

El señor Domínguez formula indicación para que se anuncie en el Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, de cuyo informe de Comisión se ha dado cuenta en esta sesión, que libera de derechos de internación a una partida de cemento "Portland" consignado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Conforme al acuerdo adoptado en la sesión anterior, se procede a la elección de Consejero Representante del Senado, en la Caja de Colonización Agrícola.

Terminado el escrutinio, resulta electo el Honorable Diputado señor Alberto del Pedregal, por 21 votos a favor y 3 en blanco. Se suspende la sesión.

Segunda Hora.

Informe de la mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta de la Sala acerca de la constitucionalidad del decreto gubernativo que separa de sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Reanudada la discusión de este informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se le da tácitamente por aprobado y, en consecuencia, el Senado declara inconstitucional el decreto gubernativo en referencia, "por infringir" el precepto del artículo 72, número 8, de nuestra Carta Fundamental".

Proyecto de la Cámara de Diputados que destina la suma de dos millones de pesos para la erección del monumento al ex Presidente de la República don José Manuel Balmaceda.

En cuarto trámite constitucional, se considera en seguida, el rechazo que la Cámara de Diputados ha hecho de las modificaciones del Senado.

En votación la primera modificación, que incide en el artículo 1.º, fundan su voto los señores Rivera, Lafertte y Vásquez, y por asentimiento unánime, se acuerda no insistir en mantenerla.

Como consecuencia del acuerdo anterior, la Sala acuerda, asimismo, no insistir en la aprobación del artículo nuevo que proponía consultar como artículo 2.º, pasando a ser 3.º y 4.º los artículos 2.º y 3.º del proyecto original.

El proyecto aprobado dice como sigue:

Proyecto de Ley

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), como contribución del Estado a la erección del monumento a la memoria del ex Presidente de la República, don José Manuel Balmaceda, que se halla en construcción en la ciudad de Santiago, en la entrada Oeste del Parque Gran Bretaña (ex Providencia).

Artículo 2.º— El gasto que significa la presente ley se imputará a la mayor entrada de la Cuenta D-10-a "Intereses penales deudores morosos del Fisco", del Cálculo de Entradas en vigencia".

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Informe de la mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta de la Sala acerca de la constitucionalidad del decreto gubernativo que separa de sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El señor Ocampo, que acaba de reincorporarse a la Sala, solicita el consentimiento unánime de la Corporación para referirse a este informe.

Otorgado el asentimiento, por unanimidad, Su Señoría hace presente que, si bien sus observaciones no modificarán el acuerdo recientemente adoptado, quiere hacer presente algunas consideraciones a su respecto.

Proyecto de la Cámara de Diputados que agrega un artículo nuevo, a continuación del 575, al Código del Trabajo.

En discusión general y particular este proyecto, informado favorablemente por la Comisión de Trabajo y Previsión Social; usan de la palabra los señores Lafertte, Ri-

vera, Contreras y Alessandri (don Fernando), quien propone aceptar el informe, modificando los términos de la conclusión a que arriba, como sigue:

En el inciso primero del artículo que propone en lugar del 1.º del proyecto, decir "Código del Trabajo", donde dice: "decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931", y substituir la referencia que en el mismo artículo se hace al artículo "464 (469)", por esta otra: "469 (464)".

Cerrado el debate y en votación si se aceptan o no las modificaciones de la Comisión al artículo 1.º, conjuntamente con la indicación del señor Alessandri (don Fernando), resultan aprobadas por 14 votos afirmativos, 7 negativos y 2 pareos.

La modificación propuesta por la Comisión al artículo 2.º se da tácitamente por aprobada.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto con las modificaciones, dice como sigue:

Proyecto de Ley:

"Artículo 1.º.—Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

Reemplázase el artículo 90 por el siguiente:

"Artículo 90.—Las infracciones a las disposiciones de este Título, serán sancionadas con multas de \$ 50 a \$ 1.000, que se duplicarán en caso de reincidencia.

Agrégase al artículo 469 (464), el siguiente inciso:

"El incumplimiento o cumplimiento tardío de la obligación impuesta por el inciso precedente, serán sancionados con multa de \$ 100 a \$ 500, que se podrá duplicar en caso de reincidencia.

Artículo 2.º.—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje:

Conciudadanos del Honorable Senado y de la Cámara de Diputados:

La Ley N.º 5.512, de 7 de febrero de 1936, al igual que el decreto con fuerza de ley

N.º 3.743, de 26 de diciembre de 1927, sólo se preocuparon de conceder beneficios al personal de las Instituciones Armadas que hubiere sufrido un accidente en acto determinado del servicio. Quedó así al margen de tales beneficios el personal que contrae una enfermedad que lo imposibilita para continuar en el servicio, aún cuando haya sido causada u originada por la índole de sus funciones o actividades, en razón de no provenir de un acto determinado del servicio.

Tal es el caso del Capitán de Bandada de la Fuerza Aérea de Chile, don Oscar Yáñez Santana, quién, en plena eficiencia de sus facultades y después de prestar servicios por más de 19 años en calidad de piloto de guerra, ha debido retirarse del servicio en fecha determinada por la reglamentación vigente, presentando una dolencia que cae precisamente dentro de los límites de la enfermedad profesional.

Efectivamente, el mencionado Jefe se vió repentinamente, sin causa justificada aparente, preso de una parálisis leve, que fué aumentando progresivamente hasta dejarle absolutamente inválido de ambas piernas, lo que prácticamente significa una inutilidad total.

En razón de que al Capitán Yáñez le correspondía retiro obligado, el 3 de octubre de 1946, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Calificaciones y Empleo del Personal de la Fuerza Aérea no fué posible retenerlo en servicio hasta los primeros días del presente año, a objeto de que así su pensión fuere liquidada conforme a los nuevos sueldos vigentes que habría venido a aliviar en parte las estrecheces económicas de este servidor público que con la inutilidad total que presenta le impide el desempeño de otras actividades. En mérito de lo anteriormente expuesto vengo en someter a vuestra consideración, el siguiente,

Proyecto de ley

Artículo 1.º—Declárase, para los efectos de su pensión de retiro, que el Capitán de Bandada de Armas, Rama del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, en retiro, don Oscar Yáñez Santana, permaneció en servicio activo hasta el 15 de febrero de 1947.

Artículo 2.º—El mayor gasto que signifique esta Ley se imputará al Presupuesto del Ministerio de Hacienda, partida 06/01/05-a. (Subsecretaría de Aviación).

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 11 de junio de 1947.

Gabriel González.— Juvenal Hernández".

2.º— De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de junio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que destina fondos para el funcionamiento del Hospital del Cuerpo de Carabineros y que consisten en substituir los artículos 5.º y 7.º del proyecto.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 105, de 18 de mayo del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**

Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de junio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, por el cual se concede una pensión a doña Juana Barra viuda de Calderón, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

La observación en referencia consiste en reemplazar en el inciso 1.º de su artículo único, la frase: "una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000)", por la siguiente: "una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500)".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**

Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 10 de junio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 4.º de la ley 6,602, de 29 de junio de 1940, que otorgó franquicias tributarias a la Línea Aérea Nacional.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 122, de 28 de mayo del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**

L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 12 de junio de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento, en la ciudad de Melipilla, a la memoria de don Juan Francisco González.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 100, de 11 de junio de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**

Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 10 de junio de 1947.— Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Las disposiciones del artículo 11 de la ley 8,720 sólo serán aplicables al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública que hubiere sido nombrado para servir en Chiloé continental, en las provincias de Aysen y Magallanes, desde el 1.º de enero de 1947 o con fecha posterior.

El personal que estaba en servicio al 31 de diciembre de 1946 continuará gozando de la gratificación de zona vigente en esa fecha para las provincias indicadas en el párrafo precedente.

Artículo 2.º— El mayor gasto que significa la aplicación de esta ley se cubrirá con la mayor entrada que produzca la Cuenta C-30, Impuesto a la Renta, sobre lo calculado para el año 1947.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1947.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**

L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 12 de junio de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, cinco años

en la Hoja de Servicios de don Manuel Ayala Reyes, Portero 2.º de la Cámara de Diputados.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 13 de junio de 1947.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil quinientos pesos (\$ 1,500) la pensión mensual de montepío que actualmente percibe doña Elena Orellana González viuda de Castro y sus dos hijos menores, de la que disfrutarán con derecho a acrecer entre ellos.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de junio de 1947.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Rafael Luis Gumucio Vergara y a sus hijas solteras, una pensión de diez mil pesos (\$ 10.000) mensuales, con derecho a acrecer entre ellos, de la que disfrutarán, sin perjuicio de otras remuneraciones que por derecho propio perciba actualmente el señor Gumucio.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 13 de junio de 1947.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Concédense, por gracia, a doña Blanca Candón viuda del ex Diputado don Juan Escala Garnham, y a sus hijos menores, una pensión de cinco mil pesos (\$ 5,000) mensuales y con derecho a acrecer entre ellos.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de junio de 1947.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don José Moreno Salas una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

3.º— De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 12 de junio de 1947.— En contestación a su oficio N.º 79, de 16 de abril último, cúmpleme poner en conocimiento de V. E., lo informado por la Caja de Crédito Minero:

"N.º 234, de 9 de junio de 1947.— Señor Ministro: Me es grato contestar su oficio N.º 856, del 13 de mayo, y la providencia N.º 1,153, de ese Ministerio, de fecha 22

del mismo mes, referente a la Fundición Paipote.

Esta institución inició los estudios sobre la construcción de una fundición en julio de 1929, y ese año contrató, por medio de la firma Vorwerk y Co. y Siemens-Schuckert Ltda., a dos especialistas alemanes para que vinieran al país e hicieran todos los estudios técnicos, etc., relacionados con la construcción de esta Fundición. Estos técnicos, los doctores Meissner y Brunkow, permanecieron casi un año en el país, haciendo todos los estudios del caso y el proyecto de la Fundición.

Los estudios fueron terminados en febrero de 1930 y el proyecto presentado al Consejo de la Caja en el mismo mes.

La comisión de técnicos alemanes ubicó la Fundición en el lugar denominado Paipote, habiéndose desechado Guayaacán como otra posible ubicación.

Posteriormente, diversas comisiones de ingenieros han estudiado el problema de la Fundición, y la mayoría de ellas se han manifestado partidarias de ubicar la Fundición en Paipote, aunque algunos ingenieros han sido partidarios de la ubicación en Caldera.

Los estudios practicados por la Corporación de Fomento también llegaron a la conclusión de que la Fundición debía construirse en Paipote, y el proyecto elaborado por la firma Allis-Chalmers, para la Corporación de Fomento, también tenía a Paipote como ubicación para la Fundición.

En 1945, el ex Ministro de Economía y Comercio, señor Pedro Enrique Alfonso, deseando actualizar los estudios sobre la Fundición de Paipote, solicitó un informe de los ingenieros señores Marín Rodríguez, Eduardo Nef, Ernesto Kausel y Carlos Neuenschwander, informe que fué evacuado con fecha 11 de diciembre de 1945 y del que se remitió copia a ese Ministerio.

En la página 2) del citado informe se dice lo siguiente, respecto de la ubicación de la Fundición:

"La ubicación en Paipote o Caldera de la Fundición no influye en forma importante en los resultados. Hay ventajas en ambas ubicaciones y en ciertos aspectos es más favorable Caldera, pero, por otro lado, hay más probabilidad de desarrollar la producción de concentrados en lugares más próximos de Paipote".

Cuando esta institución decidió, de acuerdo con el señor Ministro, ir a la construcción de la Fundición, prefirió ubicarla en

Paipote, por cuanto la mayoría de las comisiones y técnicos que habían estudiado este problema se habían manifestado partidarios de esta ubicación y por cuanto también la última comisión que había estudiado este problema había sido partidaria de Paipote.

Por otra parte, hay que considerar, además, que el proyecto de Allis-Chalmers había sido elaborado para Paipote, y que haber cambiado la ubicación de la Fundición habría significado la necesidad de un nuevo proyecto, cuya elaboración, etc., habrían detenido en, por lo menos, un año la iniciación de las obras.

Estas son las razones principales que ha tenido la Caja para preferir a Paipote como lugar para la construcción de la Fundición.

Saluda atentamente al señor Ministro.— Julio Ascui, Vicepresidente Ejecutivo".

Dios guarde a V. E.— Luis Bossay L., Ministro de Economía y Comercio.

Santiago, 12 de junio de 1947. — He tenido el honor de imponerme de la nota N.º 141 de fecha 3 del corriente mes, en la cual V. E., a petición de los honorables Senadores señores Amunátegui, Del Pino, Larraín y Prieto, solicita se deje sin efecto el decreto que reduce a \$ 1.700.000 la partida de \$ 4.000.000, destinada a la adquisición de terrenos para la Estación Experimental de Cautín.

Este Ministerio, por decreto N.º 952, de fecha 6 de septiembre del año ppdo., ordenó reducir a \$ 1.767.900, la partida de \$ 4.000.000, que consulta el decreto N.º 477, de 14 de mayo de 1945, para la adquisición de terrenos y dotación de la Estación Experimental Central de la Zona Sur, en Cautín, para reunir los fondos necesarios para el pago de las expropiaciones ordenadas por decretos N.ºs 1,28 y 1,580 de 14 de junio y 24 de julio del año 1946, del Ministerio de Tierras y Colonización; este mismo decreto comprometió varias otras partidas del Plan Agrario, modificando diversos decretos que disponen otras obras, debido a que las colocaciones de bonos ha sido lenta.

Esta situación ha obligado a realizar sacrificios en la política de este Ministerio, en cuanto a la aplicación de los recursos que autoriza la Ley Económica para llevar a la práctica un Plan Agropecuario.

Además, por iguales circunstancias, se

dictó posteriormente, el decreto N.º 343, de 26 de marzo del presente año, que suprimió el saldo de la partida indicada.

El Gobierno tiene especial interés en la instalación de una Estación Experimental en Cautín y procurará consultar los fondos que requiere esta obra, tan pronto como puedan colocarse en el mercado los bonos que la ley consulta.

Saluda atentamente a V. E. — **Pedro Castelblanco Agüero.**

4.º—Del siguiente oficio del señor Intendente de Santiago:

Santiago, 13 de junio de 1947. — En contestación al oficio N.º 132, de fecha 30 de mayo último, que ese Honorable Senado me ha dirigido a petición de los Honorables Senadores Poklepovic y Ocampo, me permito transcribir, a continuación, el informe verbal recibido por el infrascrito del ayudante de esta Intendencia, Capitán de Carabineros don Luis Fuentes Rojas, quien, a su vez, lo obtuvo telefónicamente del Teniente señor Denecken, de Melipilla. Dice así:

“La persona que se denuncia, se llama José Alterman Paikin, vendedor ambulante que posee el permiso municipal correspondiente para ejercer actividades comerciales, las que ha desarrollado en todo el sector vecino a Melipilla, por lo cual cuenta con clientes en los diversos fundos y visita sus domicilios periódicamente, hecho este que no es posible evitar.

Actualmente se encuentra detenido en la cárcel de Melipilla, por orden del Juez del Crimen, por amenazas a la persona de don Hernán Braun Page, administrador del Fundo de Las Mercedes, que es de propiedad de una sucesión, en la cual forma parte la señora esposa del Honorable Senador Poklepovic.

Hace un mes, más o menos, el Comisario de Melipilla, Mayor del Canto, investigó personalmente la denuncia que se había hecho en el sentido de que este ciudadano trataría de producir alteración del orden entre los trabajadores y no se comprobó ninguna actividad ilícita. Los obreros del fundo efectuaron diligencias legales para sindicalizarse, pero todas sus actuaciones, estaban encuadradas dentro de las disposiciones que rigen sobre la materia”.

Esta Intendencia por oficio N.º 958, de 4 de junio en curso, solicitó de la Prefectu-

ra Rural de Carabineros, en forma urgente y por escrito, informe respecto a la actuación de Carabineros en las actividades y detención del ciudadano señor Alterman, en Melipilla, ampliando la información telefónica dada por el Teniente señor Denecken, ya citado.

En cumplimiento de dicha solicitud, el señor Prefecto Rural de Carabineros, Coronel don Belisario Alvarez Lobos, por oficio N.º 1467, de la misma fecha 4, informó a esta repartición lo siguiente:

“En conformidad a lo solicitado por esa Intendencia en su oficio N.º 958, de fecha 4 de junio de 1947, relacionado con la actuación de Carabineros en la detención del ciudadano José Alterman Paikin, en Melipilla, puedo informar a esa repartición, lo siguiente:

Alterman Paikin exhibió en la Tenencia “María Pinto”, dependiente de la 4.ª Comisaría “Melipilla”, hace un tiempo atrás y cuando llegó, a esa localidad, documentos que dicen dedicarse al comercio ambulante en artículos de tienda y en tal calidad recorre el sector de la comuna María Pinto, teniendo como residencia la casa de Manuel Jesús Pérez, inquilino del Fundo Las Mercedes. En el mes de febrero del presente año el Administrador General de la Hacienda “Las Mercedes”, don Hernán Braun Page, presentó un reclamo a la Gobernación departamental de Melipilla en contra de Alterman, en el sentido de que éste se dedicaba a prédicas políticas en favor del Partido Comunista y dirigía una campaña para organizar un sindicato agrícola dentro del fundo.

A raíz de una nueva denuncia formulada por el señor Braun a la Tenencia María Pinto, en el sentido de haber sido amenazado por Alterman, dicho destacamento dió cuenta de los hechos al Juzgado del Crimen de Melipilla, tribunal que expidió una orden de aprehensión contra el denunciado, orden que fué diligenciada por personal de la Tenencia indicada, con fecha 17 de mayo ppdo., y el detenido fué puesto inmediatamente a disposición del Juzgado, el cual ordenó pasarlo en calidad de reo a la Cárcel de Melipilla, donde se encuentra actualmente.

Lo informado en el presente oficio, es todo lo que se refiere a la actuación de Carabineros en lo relacionado con la detención de Alterman Paikin”.

En consecuencia, con el mérito de los antecedentes expuestos, cúmpleme informar de que el ciudadano José Alterman Paikin es reo de un delito común y no de ningún atentado al orden público o a la seguridad del Estado, lo que también se corrobora por la circunstancia de ser juzgado por un tribunal del fuero común y no por un Ministro de la I. Corte de Apelaciones, como habría correspondido si se le hubiese imputado una infracción a las leyes relativas al orden público o a la seguridad interior del Estado.

Saluda a U.S. — **René Frías Ojeda**, Intendente de Santiago.

5.º—Del siguiente oficio del señor Contralor General de la República.

Santiago, 16 de junio de 1947.

Señor Presidente del Honorable Senado.

Con arreglo a lo establecido en la ley N.º 6,217, modificatoria del decreto ley N.º 258, de 22 de julio de 1932, Orgánico de esta Contraloría General, cumpro con acompañar a V. E. copia del decreto N.º 536, de 29 de abril de 1947, expedido por el Ministerio de Economía y Comercio, que declara en reorganización el Comisariato General de Subsistencias y Precios, y del oficio de esta Contraloría que lo objetó, N.º 19,337, de 13 de mayo ppdo., y, además, copia del decreto que lo insistió N.º 537, de 30 de abril de este año, con copia del oficio de alcance de esta oficina N.º 19,336, de 13 de mayo de 1947. Dichos decretos no traían antecedentes.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. — **Humberto E. Mewes**, Contralor General.

6.º— De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que establece algunas normas transitorias y referentes al requisito de marca de agua que deben cumplir los papeles que se aforan por las Partidas 1715 A y 1715 B del Arancel Aduanero destinados a la impresión de periódicos y revistas

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación de

un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se establecen algunas normas transitorias referentes al requisito de marca de agua que deben cumplir los papeles que se aforan por las Partidas 1715 A y 1715 B del Arancel Aduanero, destinados a la impresión de periódicos y revistas.

La ley 7,321, de 20 de octubre de 1942, liberó de derechos de internación al papel destinado para periódicos que cumpliera con el requisito de marca de agua, consistente en líneas paralelas distanciadas unas de otras por cuatro centímetros, con tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto.

Con posterioridad, la ley 7,808, de 5 de agosto de 1944, dispuso que el papel a que se refieren las citadas Partidas 1715 A y 1715 B del Arancel, que hubiere llegado al país entre el 31 de octubre de 1942 y la fecha de la ley podría ser aforado por esas partidas aunque no tuviera marca de agua, y autorizó además a la Superintendencia de Aduanas, por el plazo de un año, para aforar por las mismas partidas al papel cuya marca de agua consistiera en líneas paralelas a distancia de 5 centímetros.

Sin embargo, las dificultades con que tropieza en la actualidad la industria papelería extranjera no han permitido al importador cumplir las exigencias anotadas, en tal forma que se han presentado al despacho de Aduana diversos embarques que no cumplen con los requisitos de la ley arancelaria, creándose, por este motivo, una situación grave para el desarrollo de nuestra industria.

El proyecto en informe dispone que la Superintendencia de Aduanas podrá autorizar, por el plazo de un año, el aforo de papel cuya marca de agua consista en líneas paralelas que no guarden entre sí la distancia señalada en la ley arancelaria siempre que ellas sean distintas de las registradas por las fábricas nacionales y que el papel cumpla con los demás requisitos legales.

Vuestra Comisión considera urgente y necesario salvar las dificultades anotadas y os recomienda, en consecuencia, la aprobación de esta iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947. — **Gregorio Amunátegui**. — **Pedro**

Opitz. — Pedro Poklepovic. — H. Borchert. Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre archivo de los proyectos que se indican, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros el archivo de la moción suscrita por los Honorables Senadores señores Maza y Lira, en el mes de julio de 1938, sobre autorización al Presidente de la República para invertir la cantidad de \$ 600,000, destinada a ejecutar las obras de agua potable en Río Negro, y de la moción suscrita por el Honorable Senador señor Mitchels, en enero de 1939, sobre autorización al Presidente de la República para contratar un empréstito para que la Caja de Crédito Minero lo invierta en obras de agua potable en Chañaral, porque ambos han perdido su oportunidad.

En efecto, Río Negro cuenta hoy con servicios de agua potable, y están en ejecución las obras para dotar de agua potable a Chañaral.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947. — **Gregorio Amunátegui. — Eliodoro Domínguez. — Pedro Poklepovic. — H. Borchert,** secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre archivo de proyectos que han perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros archivar las siguientes mociones que han perdido su oportunidad por las razones que en cada caso se expresan:

1. — 1.º de septiembre de 1931. — Del señor Bórquez. — Creación del Banco de la Economía Nacional. Por el hecho de haber sido presentada esta moción hace más de quince años, ha perdido su oportunidad. En efecto, las condiciones económicas del país actualmente hacen imposible la aplicación de las normas propuestas por el Honorable Senador.

2. — 12 de enero de 1932. — De los señores Jaramillo, Vidal, Ríos, Zañartu y Es-

tay. Modificación del artículo 62 de la Ley General de Bancos. El transcurso del tiempo, por una parte, y por otra las numerosas modificaciones introducidas con posterioridad en nuestra legislación bancaria, hacen variar fundamentalmente el propósito que tuvieron en vista los autores de la moción en informe.

3. — 24 de mayo de 1932. — De los señores Valencia, Vidal y Ríos. Proyecto que tiene por objeto otorgar a la Caja de Crédito Agrario la facultad que la ley 4,327 dió a la Caja de Crédito Hipotecario. Con posterioridad se han modificado las leyes orgánicas de estos servicios.

4. — 14 de septiembre de 1933. — De los señores Estay y Silva Cortés. Autorización al Presidente de la República para emitir \$ 10.000.000 en bonos de la Deuda Interna para destinarlos a préstamos a las cooperativas. Por el solo transcurso del tiempo, este proyecto ha perdido su oportunidad.

5. — 4 de junio de 1934. — De los señores Urrutia, Opaso, Letelier y Cruz Concha. Agregación de un inciso al artículo 7.º de la ley 4,054, estableciendo que pagarán contribuciones las propiedades que adquieran las Cajas y que no estén destinadas a la instalación de oficinas. Como la moción anterior, este proyecto ha perdido su oportunidad.

6. — 13 de junio de 1934. — Del señor Portales. Reorganización del sistema de percepción de contribuciones. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

7. — 17 de junio de 1936. — Del señor Pradenas. Establece que las gratificaciones acordadas por ley 5,650 pasarán a formar parte integrante de los sueldos. El proyecto es inoperante porque se ha legislado con posterioridad sobre la materia.

8. — 23 de agosto de 1937. — Del señor Guzmán. Creación de la Imprenta Nacional. Esta moción fué presentada por el Honorable Senador a raíz de un Mensaje enviado por el Ejecutivo que autorizaba al Presidente de la República para vender en pública subasta las acciones que el Fisco poseía en la Empresa Periodística "La Nación", y están, en consecuencia, estrechamente ligadas ambas iniciativas de ley. Por el hecho de haber cambiado los fundamentos que se tuvieron en vista para proponer la moción en informe, ésta ha perdido su oportunidad.

9.— 13 de diciembre de 1937. — Del señor Lira. Autorizar a la Caja de la Habitación Popular para emitir bonos hasta por \$ 100.000.000. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

10.— 27 de junio de 1938. — Del señor Lira. Se obliga a las sociedades anónimas a invertir un 20 o/o de sus fondos de reservas en bonos que emita la Caja de la Habitación. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

11.— 13 de julio de 1938. — Del señor Pradenas. Las empresas industriales mineras que se dediquen a la explotación de yacimientos de hierro y cobre pagarán a sus obreros y empleados en moneda chilena equivalente a 3 d. por peso. Las condiciones de trabajo han variado fundamentalmente y el solo transcurso del tiempo ha hecho que este proyecto pierda su oportunidad.

12.— 8 de agosto de 1938. — Del señor Guzmán. Incorpora la gratificación establecida por la ley 6.650 al sueldo del personal de las Fuerzas de la Armada Nacional. Con posterioridad el Congreso ha aprobado proyectos de ley que han resuelto la cuestión planteada por el Honorable Senador.

13.— 11 de septiembre de 1939. — De los señores Azócar y Grove, don Marmaduke. Gratificación a los funcionarios de educación que prestan sus servicios en la zona del terremoto. Se ha legislado con posterioridad sobre la materia.

14.— 2 de abril de 1941. — Del señor Grove, don Marmaduke. Aumentar el sueldo por años de servicios al Cuerpo de Carabineros. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

15.— 2 de septiembre de 1941. — De los señores Maza y Rivera. Reajuste de la jubilación de ex funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

16.— 5 de julio de 1943. — Del señor Guzmán. Ampliación de la ley 6.493, que incorpora la gratificación de que gozan los empleados públicos al sueldo, de tal manera que con ello se aumenten las pensiones de jubilación. Con posterioridad se ha legislado sobre la materia.

17.— 19 de julio de 1943. — Del señor Jirón. Fijación de los sueldos al personal de la Administración Pública. Con poste-

rioridad se ha legislado sobre la materia.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947. — Gregorio Amunátegui. — Eliodoro Domínguez. — Pedro Opitz. — Pedro Polepovic. — H. Borchert, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre archivo de los proyectos que se indican, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros archivar los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que han perdido su oportunidad por las razones que en cada caso se indican:

1.— 24 de agosto de 1937. — Modificación de la ley 4.585, sobre turismo nacional. El DFL. 356331, de 26 de enero de 1943, dictado en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la República por la ley 7.200 hizo depender este servicio de la Dirección General de Informaciones y Cultura.

2.— 16 de agosto de 1939. — Tramitación de solicitudes de pensiones y montepíos. La ley 8.282, que estableció el Estatuto Administrativo de los Empleados Civiles del Estado legisla sobre la misma materia.

3.— 29 de abril de 1940. — Fiscalización de los Servicios del Estado por la Contraloría General de la República. El artículo 4.º de la ley 7.200 cumplió la finalidad a que se refiere el Mensaje.

4.— 27 de mayo de 1940. — Empréstito para aumentar el capital de la Caja de Crédito Mineró. Se trata en este Mensaje de cubrir un sobregiro fiscal producido en 1940. El solo transcurso del tiempo ha hecho que este proyecto pierda su oportunidad.

5.— 22 de octubre de 1940. — Observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley 6.547, que creó el Consejo del Niño. El proyecto en referencia se refiere a un problema de financiamiento resuelto por leyes posteriores, de tal manera que las observaciones inciden en una materia que ha perdido su oportunidad y deben ser enviadas al Archivo.

6.— 10 de septiembre de 1946. — Traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional del año 1946. El solo transcurso del tiempo ha hecho que este proyecto pierda su oportunidad.

Sala de la Comisión a 10 de junio de 1947. — Gregorio Amunátegui. — Pedro Opitz. — Pedro Poklepovic. — Eliodoro Domínguez. — H. Borchert, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre archivo de las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre liberación de derechos de internación a los artículos destinados al uso de las asistencias públicas del país, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros el archivo de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional con fecha 28 de junio de 1937, sobre liberación de derechos de internación a los artículos destinados al uso de las Asistencias Públicas del país, porque ellas inciden en una materia que ha perdido su oportunidad.

En efecto, con posterioridad al año 1937 se rebajó considerablemente el derecho de internación para los materiales indicados, y hoy no ofrece ningún interés legislar sobre la materia.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947. — Gregorio Amunátegui. — Eliodoro Domínguez. — Pedro Opitz. — Pedro Poklepovic. — H. Borchert, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre rechazo del proyecto que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República, para expropiar un inmueble destinado a ampliar el Liceo Mixto de Rengo, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros el rechazo del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 27 de junio de 1944, que declara de utilidad pública y

autoriza al Presidente de la República para expropiar un inmueble destinado a ampliar el Liceo Mixto de Rengo, por haber perdido su oportunidad.

En efecto, la expropiación del inmueble en referencia ya se ha llevado a cabo, en conformidad a las normas establecidas en el artículo 14 de la ley N.º 8.080, de fecha 30 de enero de 1945, sobre distribución del producido del impuesto al cobre, y es innecesario legislar sobre la materia.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947. — Gregorio Amunátegui. — Eliodoro Domínguez. — Pedro Poklepovic. — H. Borchert, secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre rechazo de los proyectos que se indican, por haber perdido su oportunidad.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros el rechazo de los siguientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que han perdido su oportunidad, por las razones que en cada caso de expresan:

1.— 30 de diciembre de 1936. — Modificación de algunas disposiciones de la Ordenanza de Aduanas, con el objeto de estimular las denuncias por fraudes y contrabandos aduaneros. Actualmente se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara un proyecto modificatorio de la Ordenanza de Aduanas y que soluciona la cuestión planteada.

2.— 3 de febrero de 1937. — Modificación de las partidas 1648 y 1648 a., del Arancel Aduanero, referentes a los derechos de internación de la goma, caucho, gutapercha, etc. El mero transcurso del tiempo ha hecho que este proyecto pierda su oportunidad.

3.— 30 de agosto de 1937. — Modificación del N.º 16 del Art. 8.º de la ley 5.434, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Las modificaciones que con posterioridad se han introducido a la citada ley hacen improcedente la modificación propuesta.

4.— 14 de octubre de 1941. — Condonación de contribuciones en la Provincia de Aysen. Este proyecto ha perdido su oportunidad porque ha prescrito la acción del Fisco contra los deudores morosos.

5.— 22 de diciembre de 1942. — Derechos de importación al blanco de zinc. Esta iniciativa de ley tenía por objeto subsanar una situación transitoria y proponía rebajar los derechos de importación de este material por el plazo de un año. Ha perdido, en consecuencia, su oportunidad por el solo transcurso del tiempo.

6.— 30 de diciembre de 1946. — Modificación de la ley 8,515 y la ley 8,516, de 24 de agosto de 1946, que concedió anticipos al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Las leyes sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas y Carabineros, recientemente promulgadas, legislaron sobre la materia.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1947. — Gregorio Amunátegui. — Pedro Opitz. — Pedro Poklepovic. — Eliodoro Domínguez. — H. Borchert, Secretario de la Comisión.

7.0— De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El Suboficial Mayor Radiotelegrafista de la Armada Nacional, señor César E. Banda Muñoz, debe acogerse próximamente a retiro y se encuentra en la difícil situación de que, por haber sido condenado por Sentencia del Consejo de Guerra, celebrado en Talcahuano el 20 de marzo de 1923, por el delito de abandono de guardia en tiempo de paz, no le serán computados, para los efectos de su pensión de retiro, los años servidos desde su ingreso a la Armada — 15 de enero de 1919— hasta el 30 de octubre de 1923, fecha en que la referida Sentencia quedó ejecutoriada.

Por esta circunstancia, el señor Banda verá apreciablemente reducida su pensión de retiro, porque el tiempo realmente servido con anterioridad a la condena, que alcanza a cuatro años, nueve meses y 15 días, no le podrá ser computado por estar afecto a una nota de fealdad.

En la copia de la Sentencia del Consejo de Guerra que juzgó a este Suboficial, — que se acompaña—, se deja constancia que el delito cometido consistió en abandonar la guardia de la Radioestación "Isla Roquant", de Talcahuano, el 24 de diciembre de 1923, durante las horas comprendidas entre las 9.45 de la noche, hasta las 2.10 de la madrugada, en cuyo intervalo, el señor Banda se vistió en traje de civil y asis-

tió a una velada y baile que se celebraba en el Centro filarmónico de la Artillería de Costa. También consta en esa Sentencia que el abandono de guardia lo hizo en tiempo de paz, que el afectado tenía sólo 21 años de edad, y que fué condenado a seis años de presidio.

Con fecha 28 de noviembre de 1923, S. E. el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le es privativa, por Decreto N.º 2,415, del Ministerio de Justicia, indultó el tiempo que le faltaba para cumplir su condena al señor César E. Banda Muñoz.

La Hoja de Servicios expedida por la Dirección del Personal de la Armada, que también se acompaña, demuestra que el señor Banda volvió al servicio con fecha 4 de diciembre de 1924, con la plaza de Sargento 2.º Telegrafista y que desde esa fecha ha continuado su carrera regularmente, alcanzado uno a uno los ascensos, hasta ahora que ocupa el grado más alto del Escalafón de Gente de Mar: Suboficial Mayor Radiotelegrafista.

Con el mérito de lo expuesto, me permito someter a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Concédese amnistía por el delito de abandono de guardia en tiempo de paz, a que fué condenado por el Consejo de Guerra de Talcahuano en 1923, al actual Suboficial Mayor Radiotelegrafista de la Armada Nacional señor César E. Banda Muñoz, y cómputasele para los efectos de su pensión de retiro el total del tiempo que acredite haber servido en la Armada con anterioridad a esa condena.

Santiago, 12 de junio de 1947.— E. E. Guzmán.

Proyecto de ley aclaratorio y complementario de la ley 7,138

Honorable Senado:

La ley 7,138, de 19 de diciembre de 1941, tiene por finalidad el reconocimiento de servicios al personal de Educación Pública que permaneció separado de sus funciones, sin previo proceso administrativo o sin cargos comprobados que afecten a su actuación docente o administrativa.

Por el contexto de la ley citada y por la historia fidedigna de su establecimiento puede afirmarse que el legislador ha querido, en términos generales, dar a ese personal todos los atributos que hubiere tenido en condiciones de normalidad, es decir, como si hubiera estado en servicio sin interrupciones.

La aplicación práctica de la ley por los organismos correspondientes de la Administración Pública ha dado lugar, sin embargo, a ciertas resoluciones que envuelven injusticia para algunos profesores o funcionarios, todo lo cual se deriva de pasajes oscuros del texto legal o de omisiones que sería de equidad aclarar o salvar.

Se da el caso, por ejemplo, de profesores a quienes por haberse reincorporado con fecha posterior a la de la ley, les ha reconocido solamente el tiempo comprendido desde la separación del empleo hasta la fecha de la vigencia de la ley, o sea, hasta el 19 de diciembre de 1941. El período de tiempo posterior a esta fecha no ha sido reconocido.

¿Cuál es la razón de este criterio administrativo?

¿No es acaso injusto limitar el tiempo hasta un día determinado que no ha sido fijado por la ley?

Porque la ley sólo dice que se reconozca el tiempo que se ha permanecido separado del empleo, siempre que la separación haya sido producida con las modalidades que se indican en ella.

Es lógico, entonces, que el abono de tiempo comprenda todo el período que media entre estos hechos positivos: la separación y la reincorporación.

En la discusión de la ley 7.138, en sesión del Honorable Senado, de fecha 3 de septiembre de 1941, hay constancia de haber sido aprobada la indicación del señor Senador don Horacio Walker, para suprimir la frase "estuvieran en servicio el 1.º de junio de 1941", con lo cual se significó que tendrían derecho a acogerse a los beneficios de la ley en discusión las personas que obtuvieran su reincorporación en cualquier fecha.

El criterio sustentado por los organismos administrativos es injusto, pues conduce a formar dos grupos de beneficiados: el primero, los reincorporados hasta la fecha de la ley 7.138, a quienes se les reconoce todo el tiempo de la cesantía; y, el segundo, los reincorporados con posterioridad al 19 de

diciembre de 1941, a quienes se les reconoce el abono de una parte del tiempo de su cesantía, ya que se les niega el reconocimiento del tiempo posterior a la ley, no obstante haber estado separados del servicio.

Todo esto se realiza en circunstancias que el hecho de la reincorporación no depende ni ha dependido de los interesados, sino de otras diversas causas. No todos han podido ser reincorporados en una fecha, pues se ha necesitado que existan las vacantes adecuadas y, aún, es necesario a veces contar con la benevolencia del Ministerio para ingresar nuevamente a los servicios.

Otro aspecto interesante que merece ser aclarado es el relativo a los desahucios.

Cuando se dictó la ley 7.138 no existía la compatibilidad entre el desahucio y la jubilación, y, tal vez, por esa razón el legislador descuidó de preocuparse sobre el efecto del abono de tiempo respecto del desahucio. Lo normal y corriente era terminar la carrera con la jubilación, con la que se excluía el desahucio.

Ahora, existiendo la compatibilidad de los dos beneficios, resulta cierta injusticia si se considera que la ley especial de reconocimiento de tiempo quiso igualar en situación a los empleados que sufrieron una separación arbitraria con la del resto del personal.

Al término de su carrera, aquéllos tendrán un desahucio enormemente inferior del que debieran haber percibido si no hubieran estado cesantes, ya que no se les computa el tiempo que hayan estado separados del servicio.

Además, la ley 7.138 habla de la obligación de devolver sólo el 50 o/o del desahucio percibido.

Es indudable que el legislador ha querido dejar el otro 50 o/o a título de indemnización por la cesantía, debiendo estimarse que ha hecho condonación de la deuda con el Fisco.

En la práctica se ha operado de este modo: a los afectados se les exige la devolución del 50 o/o, pero al momento de recibir el nuevo desahucio, al término de su vida de funcionario, se le descuenta el otro 50 o/o que no ha devuelto.

Estimamos de equidad modificar estas situaciones.

Hay constancia que los organismos administrativos se han negado a computar, en las jubilaciones concedidas por leyes particulares, el tiempo reconocido como servi-

do, decretado y registrado en la Hoja de Servicios de la Contraloría, no obstante que puede afirmarse que el propósito del legislador fué el de concederles a estos funcionarios que se encontraban cesantes, "la gracia" de ejercitar el derecho a jubilar sobre la base de todo el tiempo útil para una jubilación ordinaria, aun cuando el texto de la ley por un lapso citará sólo parte de él.

Todo lo anterior se realizaba con posterioridad al 24 de junio de 1944, fecha de la vigencia del título sobre jubilación de la ley 8.282, que, en su artículo 129, dispone revisar las jubilaciones cuando se comprobare diferencias en los años de servicios.

Es de justicia revisar estas jubilaciones, incluyendo el tiempo decretado como servido en conformidad a la ley 7.138.

Por último, las oficinas administrativas discuten hasta hoy acerca de la fecha inicial desde la cual debieran pagarse los aumentos por años de servicios a los empleados reincorporados que obtuvieron reconocimiento del tiempo de cesantía.

Parece lo natural que, a contar desde la fecha de su reincorporación, devengaran sueldos con los aumentos trienales o quinquenales correspondientes a la antigüedad que se les ha reconocido. Sin embargo, ha sucedido que solamente se les ha reajustado estos aumentos por años de servicios a contar desde la fecha de la ley, o sea, desde el 19 de diciembre de 1941.

Respecto de este punto es preciso también hacer una aclaración.

Es conveniente dejar establecido que todas las modificaciones que en el presente proyecto de ley que proponen, son de carácter reglamentario y que, por lo tanto, tienen por finalidad normalizar la aplicación de disposiciones sustantivas de orden general.

En cuanto a su financiamiento, puede decirse que ninguna de ellas importa gastos que deban ser objeto de consulta de fondos o recursos especiales, desde el momento que todas las modificaciones que se introducen a la ley 7.138, tienen sus efectos en situaciones que habrían ocurrido igualmente, en la forma común y corriente, si no hubieran mediado las injustas interrupciones de servicios que la ley viene a corregir.

En el hecho, las jubilaciones ordinarias o de gracia serán de cargo de las partidas respectivas que para este objeto se consultan en la Ley de Presupuestos y los desahucios serán de cargo al Fondo de Seguro Social de los empleados, el cual se incremen-

ta en la forma que en este proyecto se indica.

Por las razones anteriores y velando por la justa y efectiva aplicación de los beneficios acordados por una ley que tuvo su origen en una moción de varios Honorables Senadores, sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Se declara que el tiempo reconocido como servido, de acuerdo con la ley número 7.138, será el comprendido entre las fechas de la separación del empleo y la de reincorporación al servicio de educación pública, siempre que en ese lapso no se hubiere desempeñado otro empleo con remuneración fiscal.

Declárase, además, que el tiempo reconocido como servido tendrá efectos para el goce de la jubilación, desahucio, aumentos de sueldos por años de servicios, a contar desde la fecha de la reincorporación. Durante dicho tiempo serán válidos los abonos a que se refiere el inciso 3.º del artículo 121 de la ley número 8.282.

El cincuenta por ciento del desahucio que no están obligados a devolver los beneficiados con la ley número 7.138, quedará a título de indemnización por la cesantía imputada arbitrariamente, no debiendo ser descontada la cantidad respectiva al efectuarse el pago del desahucio que corresponda al empleado al final de sus servicios.

Artículo 2.º — Las pensiones de jubilación acordadas con arreglo a las leyes generales o de gracia deberán reajustarse, incluyendo el tiempo reconocido como servido, en virtud de la ley número 7.138, cuando no se hubiere computado en la pensión y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. La diferencia de gastos que resulte de la aplicación de la presente ley, en las jubilaciones de gracia se imputará al ítem correspondiente a ellas.

Las rectificaciones de acuerdo con la presente ley producirán sus efectos desde la fecha inicial de las jubilaciones.

Asimismo, se aplicarán estas disposiciones en el reajuste de los desahucios decretados con posterioridad al 24 de junio de 1944, fecha de la vigencia del Título sobre desahucio de la ley número 8.282. A los jubilados por gracia les corresponderá un desahucio sobre la base de la pensión que

resulte de la aplicación de la presente ley.

Para el pago de los desahucios se harán previamente los descuentos correspondientes por el tiempo de servicios reconocidos, sobre la base del sueldo del último mes en servicio.

Artículo 3.º — Los abonos de tiempo que se hayan reconocido por decretos, en conformidad con la ley número 7.138, serán objeto de las modificaciones pertinentes, de acuerdo con las modalidades que establece la presente ley.

Eliodoro Domínguez.—C. A. Martínez.—Gustavo Jirón.

8.º—De las siguientes solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Carmen de la Carrera viuda de Suárez;
- 2) Ismael Urrea Cuevas;
- 3) Luisa García Ravello;
- 4) Primitiva Carvajal viuda de Jaña;
- 5) Andrés Nieto Castillo;
- 6) Zoila Arriagada Martínez;
- 7) Eleodoro Vásquez;
- 8) Elsa Hidalgo de Fernández;
- 9) Eduardo Holley Ovalle;
- 10) Erna Lidia y Orfa Dalia González Leite;
- 11) Melania Valdés viuda de Valenzuela; y
- 12) Violeta Letter viuda de Cruzat.

Sobre reconocimiento de años de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Lucio Parada Pincheira;
- 2) Luis Alberto Novoa Torrealba;
- 3) José Cordovez Sarría; y
- 4) Isladan Garrido Acuña.

Una de don Víctor Enrique Morales Aranis, con la que pide abono de tiempo;

Una de don Nicanor Astorga Muñoz, con la que solicita reajuste de su pensión de retiro;

Una de don Luis Calquín Cáceres, con la que solicita abono de tiempo;

Una de don Víctor Chávez Dailhe, con la que pide se le conceda nueva cédula de retiro;

Una de don Carlos Avaria Cabrera, con la que solicita se le reconozca el empleo de Teniente de Carabineros, por tener los requisitos cumplidos para el ascenso.

Una de don Humberto Cabrera Calderón, con la que pide abono de años de servicios y reliquidación de su pensión de retiro;

Una de don Francisco Benavides Santos, con la que solicita se le concedan diversos beneficios;

Una de don Armando Cortínez Mujica, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en el Honorable Senado;

Una de los representantes de las organizaciones sindicales de obreros y empleados de la Provincia de Tarapacá, con la que se formulan diversas indicaciones al proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y actualmente pendiente en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Corporación, sobre continuidad del funcionamiento de los Tribunales del Trabajo cuyo personal se encuentra incluido en la planta suplementaria;

Una del Comité de Adelanto del Departamento de Illapel, con el que solicita de esta Corporación el pronto despacho del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y actualmente en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, sobre modificación de la Ley 7.552, con el objeto de que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destine fondos para la ejecución de diversas obras en las provincias de Coquimbo, Atacama y Departamento de Petorca,

Sobre devolución de documentos de las siguientes personas:

- 1) Julia Micolich viuda de Andrade;
- 2) Froilán Marticorena M.;
- 3) Ramón Román M.; y
- 4) Blanca Fuentes Fuentes;

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 15 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5.a, en 10 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 6.a, en 11 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

PERMISO CONSTITUCIONAL.— REPRESENTACION DEL SENADO

El señor **Secretario**.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y el artículo 6.º del Reglamento del Senado, el Honorable señor Rivera solicita el permiso necesario para ausentarse del País por más de treinta días, a contar del día 24 del presente mes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se otorgará este permiso al Honorable señor Rivera.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente solicita el acuerdo del Honorable Senado para dar al Honorable señor Rivera la representación oficial de esta Corporación ante los Senados de las Repúblicas del Brasil, Uruguay y Argentina, y en las ceremonias que se lleven a cabo en esos países, con motivo de la visita que hará a ellas Su Excelencia el Presidente de la República.

El Honorable señor Rivera llevará el saludo de esta rama del Congreso Nacional a esos Altos Cuerpos de las naciones hermanas ya indicadas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me parece conveniente investir al Honorable señor Rivera de esta representación por una razón de protocolo y para aprovechar su visita a esos países hermanos, para que lleve el saludo de esta Corporación a sus congéneres de Brasil, Uruguay y Argentina.

El señor **Lafertte**.— Entiendo que cuando otros señores Senadores han salido del País no se ha tomado el acuerdo especial que señala el señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, aceptaremos esta indicación.

Acordado.

AUTORIZACION PARA PERMUTAR PROPIEDAD FISCAL POR TERRENOS DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO, EN IQUIQUE

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para permutar una propiedad fiscal por unos terrenos de la Caja de Seguro Obligatorio, en la ciudad de Iquique.

Este proyecto de ley ha sido informado por la Comisión de Gobierno Interior, en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, permute la propiedad fiscal de 2.126 metros cuadrados de superficie, situada en la calle Tacna de la ciudad de Iquique, por unos terrenos de la Caja de Seguro Obligatorio, situados también en la calle Tacna de la misma ciudad.

Como lo expresa el Ejecutivo en el Mensaje que ha dado origen al proyecto, el objeto de éste es el de procurar a la Dirección General de Carabineros, un sitio adecuado para instalar los servicios de la Plana Mayor de la Prefectura de Tarapacá y de la 2.ª Comisaría de su dependencia, con asiento en Iquique.

En la citada ciudad existe un terreno fiscal que podría haber sido destinado a este objeto; pero en realidad no reúne algunas condiciones que son indispensables para un establecimiento de esta índole. Dicho terreno está ubicado en la calle Tacna y su cabida es de 2.126 metros cuadrados.

En cambio, en la misma localidad la Caja de Seguro Obligatorio es dueña de un terreno, ubicado en la misma calle Tacna esquina de la Plaza Brasil, con 986 metros cuadrados de superficie, y que es apropiado para la construcción de un cuartel como el que se necesita.

La Dirección General de Carabineros ha llegado a un acuerdo con la Caja de Seguro Obligatorio para efectuar la permuta de unos terrenos por otros, y poder así iniciar la obra propuesta. El proyecto en informe no tiene otro objeto que el de autorizarla.

El Ejecutivo expresa en el Mensaje aludido, que para la construcción del nuevo cuartel se cuenta con un 20 o/o de los fondos provenientes del desarme y liquidación del FF. CC. de Caleta Buena a Negreiros, cuya inversión sería aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación. De esta manera, no existe tampoco el temor de que la permuta proyectada pueda carecer de objeto en el futuro.

Por otra parte, la construcción del cuartel, fuera de constituir una aspiración largamente sentida de la ciudad de Iquique, es de conveniencia para su urbanismo y embellecimiento.

Vuestra Comisión de Gobierno, por las razones expuestas, os recomienda la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara en los mismos términos en que viene formulado.—**J. Martínez Montt.**—**Fernando Alessandri R.**—**C. A. Martínez.**—**E. E. Guzmán**".

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, permute la propiedad fiscal de dos mil ciento veintiséis metros cuadrados (2.126 m²) de superficie, situada en la calle Tacna N.ºs 728 al 760, de la ciudad de Iquique, por unos terrenos de la Caja de Seguro Obligatorio, ubicados en la calle Tacna esquina Plaza Brasil, de la misma ciudad, de novecientos ochenta y seis metros cuadrados (986 m²) de superficie.

Los deslindes de cada uno de los terrenos son:

Propiedad fiscal.— Norte, propiedad de don Juan Vernal, don Lorenzo Morales y don Agustín Pédola; Este, propiedad de la Sucesión Fidel Milez, y Cesáreo Ramírez; Sur, propiedad de don Teobaldo E. Benítez y doña Mercedes Violdo, y Oeste, calle Tacna.

Propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio.— Norte, Plaza Brasil en 19.45 metros; Este, calle Tacna, en 50.70 metros; Sur, terrenos de la Caja de Seguro Obligatorio en 19.45 metros, y Oeste, terrenos de la Caja de Seguro Obligatorio, en 50.70 metros.

La edificación existente en el predio de la Caja de Seguro Obligatorio no se tomará en cuenta en la permuta señalada y deberá ser demolida por la institución referida, sin cargo alguno para el Fisco.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

Es muy importante que se despache este proyecto lo antes posible. Figuraba en el Orden del Día, pero el Honorable señor Alessandri, don Fernando, pidió que fuera colocado en la tabla de Fácil Despacho en razón de la importancia que tiene para la ciudad de Iquique el pronto despacho de este proyecto de ley. Una vez despachado, hará posible la construcción de dos obras de importancia en dicha ciudad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CESION DE TERRENOS FISCALES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

El señor **Secretario**.— En el segundo lude la tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para transferir a título gratuito a la Municipalidad de Iquique el dominio de unos terrenos de propiedad fiscal.

Este proyecto ha sido informado por la Honorable Comisión de Gobierno Interior en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la Municipalidad de Iquique, el dominio de 1.368 metros cuadrados de terreno de propiedad fiscal, con el objeto de construir una plaza frente al cuartel del Grupo de Artillería a Caballo N.º 1 "José de la Cruz Salvo".

Según expresa el Ejecutivo en el Mensaje que ha dado origen al proyecto, el Fisco ha adquirido últimamente de la Tarapacá Water Works Co., por compra directa, 4,877 metros cuadrados de terreno, a fin de ampliar las instalaciones del cuartel del Grupo de Artillería antes referido y acomodarlos a sus necesidades.

Aparte de este terreno, se ha pensado destinar un total de 1.368 metros cuadrados a la construcción de una plaza con jardines de ornamentación, que sirva, además, de lugar para formación de la unidad militar en ceremonias patrióticas y culturales.

Pero para llevar a cabo este propósito, es menester entregar ese terreno a la Municipalidad de Iquique, que es la que debe realizar las obras de pavimentación, construcción de veredas y calzadas, e instalación del alumbrado público y, en general, habilitar la plaza que se tiene proyectada.

A este objeto tiende el proyecto en in-

forme, que permitirá a la Municipalidad de Iquique transformar dicho terreno fiscal en un bien nacional de uso público, con beneficio indudable para la ciudad y para la mencionada unidad militar en particular.

Vuestra Comisión de Gobierno concuerda con el Ejecutivo y con la Cámara de Diputados en cuanto a la utilidad y conveniencia de la negociación proyectada y, en consecuencia, os recomienda que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado.

J. Martínez Montt. — Fernando Alessandri R. — E. E. Guzmán. — C. A. Martínez".

El proyecto dice así:

"Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para transferir a título gratuito, a la Municipalidad de Iquique, mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de terreno de propiedad fiscal adquiridos de la Compañía de Tarapacá Water Works Co., por escritura pública de fecha 3 de diciembre de 1943, ante el notario de Hacienda don Luis Azócar Alvarez, con el objeto de que pueda construir una plaza frente al cuartel del Grupo de Artillería a Caballo N.º 1 "José de la Cruz Salvo".

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

Vamos a entrar a la hora de Incidentes.

MODIFICACION DE LA LEY N.º 8,567, QUE AUTORIZO A DIVERSAS MUNICI- PALIDADES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Errázuriz**, don **Ladislao**, formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate inmediatamente el proyecto que modifica la ley N.º 8,567, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue

y Coltauco para contratar varios empréstitos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación formulada.

El señor **Lafertte**. — Yo pondría mi firma a esa petición, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice así:

"Artículo 1.º — Agrégase como inciso segundo al artículo 2.º de la ley N.º 8,567, de 12 de septiembre de 1946, el siguiente:

"Si a juicio de las Municipalidades no fuere posible colocar los empréstitos a que se refiere la presente ley, se podrá hacer con el producto del impuesto adicional a que se refiere el artículo 5.º, erogaciones directas de acuerdo con el artículo 28 de la ley N.º 4,851.

"Artículo 2.º — Reemplázase el artículo 5.º de la ley N.º 8,567, por el siguiente:

"Artículo... — El servicio de los empréstitos consultados en el artículo 1.º, o las erogaciones a que se refiere el inciso segundo del artículo segundo, se atenderán con un impuesto adicional de un tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las comunas afectadas.

"Artículo 3.º — Reemplázase el inciso segundo del artículo 6.º de la ley 8,567 por el siguiente:

"El servicio de los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, como asimismo las erogaciones directas que se hagan, se atenderán con una contribución adicional de un uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna de Machalí y de un uno y medio por mil sobre el de los de Rengo.

Artículo 4.º — Agrégase al final del artículo 7.º de la ley 8,567 la siguiente frase:

"En la forma establecida por la Ley de Caminos".

Reemplázase el artículo 8.º de la ley 8,567, por el siguiente:

"Artículo... — Los impuestos establecidos por la presente ley se cobrarán a partir desde el 1.º de julio de 1947 y regirán hasta la total cancelación de los empréstitos, o terminación de las obras, según los casos.

Si el producto de los impuestos excediere del monto del interés y amortización fijados para el servicio de los empréstitos, dichos excedentes se destinarán totalmente a amortizaciones extraordinarias o a efectuar erogaciones también extraordinarias.

Artículo 6.o— Suprímese el artículo 9.o de la ley 8,567.

Artículo 7.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Sólo deseo hacer una observación, señor Presidente.

El proyecto habla de agregar un inciso nuevo, como segundo del artículo 2.o de la ley 8,567. A mí me parece más lógico agregar ese inciso nuevo al artículo 1.o de la mencionada ley, dejando el artículo 2.o tal como está.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tendremos presente la indicación de Su Señoría en la discusión particular del proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— En la discusión general del proyecto, yo quiero dar una explicación, a grandes rasgos, sobre la finalidad perseguida con estas modificaciones a la ley 8,567, de 12 de septiembre de 1946.

Esta ley autorizó a diversas Municipalidades para contratar empréstitos con el objeto preciso de pavimentar los caminos de Pelequén a Melipilla y de Rancagua a Peumo. Esos empréstitos debían servirse como erogaciones particulares de las Municipalidades para que el Fisco aportara los dos tercios consignados en el artículo 28 de la ley 4,851, sobre Caminos.

Desgraciadamente, esta ley 8,567 no pudo cumplirse y resultó en el hecho inoperante, por cuanto no hubo manera de colocar estos empréstitos. En vista de ello, la Alcaldesa de Peumo, señora Jean Buchanan de Larrain, reunió a todos los Alcaldes de las comunas interesadas en la construcción

de estos caminos, y por unanimidad aprobaron una modificación que allí ella propuso. Esta modificación fué aprobada también después por la Dirección General de Caminos y por el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación. Es así como el proyecto en discusión fué redactado por el señor Director General de Caminos y patrocinado por Senadores de todos los bancos.

La modificación principal a la ley 8,567, consiste en alterar la antigua disposición que solamente permitía cobrar los impuestos una vez que se hubieran colocado los empréstitos. Como éstos no pudieron colocarse, la ley no ha podido surtir efectos.

Ahora, el proyecto en debate autoriza para cobrar los impuestos aun cuando no hubieren sido colocados los empréstitos y el producto de aquellos servirá para efectuar las erogaciones directas de particulares consultadas en la letra b) N.o 2 del artículo 28 de la ley 4,851, a continuación de lo que el Fisco aporta en el Cálculo de Entradas anual.

En esta forma podrá dársele cumplimiento a la ley 8,567, tal como lo había ideado el señor Salvador Correa Larrain, Diputado conservador autor de ella. Así también se llenará la finalidad de acercar una importante zona a Santiago y al puerto de San Antonio, pues sus nuevos accesos empalmarán en Rengo y en Rancagua con el camino Longitudinal.

En cuanto a la proposición que hace el Honorable señor Lafertte, no me alcanzo a dar cuenta de cuál sería el objeto de cambiar la ubicación que se da al inciso nuevo, por cuanto, por su propia naturaleza, esta modificación debe figurar en el artículo 2.o de la ley 8,567, como inciso 2.o de éste, pues se trata de una misma materia, y no creo que pudiera quedar bien colocada en el artículo 1.o, que se refiere a otra cosa.

En todo caso, es una cuestión de detalle y no valdría la pena insistir en ella.

Queda mejor donde está.

El artículo 2.o dice:

"Artículo 2.o El producto del empréstito lo aportarán en conjunto las Municipalidades antes mencionadas como erogación particular, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley número 4,851, con el objeto preciso de pavimentar los caminos de Pelequén a Melipilla, pasando por Las Cabras, y de Rancagua a Peumo, pasando por Doñihue y Coltauco.

Como he manifestado, el producto del empréstito lo debían aportar las Municipalidades, como cuota particular en conformidad a la ley 4,851, pero para poder cobrar el impuesto destinado a servirlo había, que contratar primeramente el empréstito y éste no pudo ser colocado. Por eso, no pudiendo cobrarse el impuesto, se hizo necesario agregar un inciso segundo al artículo 2.º de la ley 8,567, que dice así:

“Si a juicio de las Municipalidades no fuere posible colocar los empréstitos a que se refiere la presente ley, se podrá hacer con el producto del impuesto adicional a que se refiere al Art. 5.º, erogaciones directas de acuerdo con el Art. 28 de la ley 4,851.

Creo que ésta es la ubicación lógica de este inciso, como inciso 2.º del artículo 2.º, y rogaría al Honorable señor Lafertte que no insistiera en su indicación.

El señor Lafertte.— Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor Opitz.— ¿Me permite, señor Presidente?

Sin el ánimo de oponer dificultades al despacho de este proyecto, deseo manifestar que considero que sentará un precedente que perturbará el desarrollo de las obras camineras en el resto del país, porque en la forma que lo propone el Honorable señor Errázuriz, resultará un impuesto que servirán como erogación los particulares, y el Fisco tendrá que contribuir con dos tercios tomándolos de las erogaciones de impuestos generales de caminos, o sea que los tendrá que sustraer de los fondos generales destinados a caminos para dedicarlos a una obra particular determinada, en perjuicio de los caminos del resto del país.

Considero que se sienta un precedente, no diré funesto, pero que perjudica a otras provincias. A mí me parece que la solución adecuada estaría en facultar al Fisco para cobrar estos impuestos, aun cuando no se coloque el empréstito y sin perjuicio de contratar ese empréstito cuando tenga los tributos necesarios para pagar los intereses y amortizaciones correspondientes. Eso me parece sería lo lógico, porque lo otro va en desmedro del resto de las provincias y nosotros tenemos la obligación de defender los fondos que se destinan a sus caminos.

Por eso hago esta observación, sin ánimo de perturbar el despacho de este proyecto y para que quede constancia en el Boletín de lo que va a ocurrir en el futuro.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— La ley 8,567 autorizaba a todas las Municipalidades a que ella se refiere, para contratar empréstitos que se servirían con el producto de un impuesto. El producto de estos empréstitos se tendría como aporte particular, de acuerdo con el artículo 28 de la ley 4,851, para que el Fisco aportara una suma igual al doble de la que se obtuviera con los empréstitos.

De manera que el precedente que el Honorable señor Opitz considera delicado, ya estaba establecido en el mecanismo de la ley N.º 8,567. Considerados en esta forma los empréstitos, los trabajos se podrán iniciar inmediatamente.

Supongamos que no hubiera existido dificultad alguna para la contratación de los empréstitos. En esas condiciones, el Fisco habría tenido que aportar inmediatamente las dos terceras partes de la suma total. En cambio, de acuerdo con lo que se propone en el proyecto que discutimos, al Fisco le es mucho más fácil cumplir con el aporte que le corresponde, pues solamente se tendrá como cuota particular el producto de los impuestos, que se devengan año a año, y no el total de los empréstitos que se habrían colocado para financiar toda la obra.

El señor Opitz.— Quiere decir que el precedente se estableció en esa ley especial.

Tal vez mis observaciones habrían sido más oportunas cuando se discutió dicha ley. Pero eso no quita la verdad que me asiste para manifestar lo que expresé hace unos momentos.

El señor Guzmán.— O sea, con estas disposiciones se barrena la ley general de caminos.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— El Ministerio correspondiente y el Director General de Caminos, de acuerdo con los informes técnicos correspondientes, han aceptado ya este financiamiento.

El señor Guzmán.— Eso no quiere decir que estas disposiciones no barrenen la ley general de caminos.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Ellos no lo han considerado así y no creo que se

barrene la ley de caminos, pues el aporte fiscal se hace con dineros consignados en la Ley de Presupuestos y no en la de caminos.

El señor Guzmán.— Pero el hecho es que, en esta forma, se barrenan las disposiciones de una ley.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los siete artículos del proyecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Despachado el proyecto.

Entramos a la hora de los Incidentes.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL EX SENADOR DON RAFAEL LUIS GUMUCIO

El señor Ocampo.— Pido la palabra.

El señor Prieto.— Pido la palabra para rendir un homenaje, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que, con el permiso del Honorable señor Vásquez, se permita al Honorable señor Prieto rendir un homenaje.

El señor Vásquez.— Con todo gusto, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Prieto.

El señor Prieto.— El fallecimiento de don Rafael Luis Gumucio no solamente trae dolor y emoción a las filas del Partido Conservador, que él dirigió el año 1931, sino que debe afectar también a todo el Senado y al Parlamento mismo.

Su ardiente y apasionado amor por los principios que sirven de fundamento a toda democracia, hacía que su personalidad rebasara los cuadros de las disciplinas de un Partido al entregar por entero sus afanes e inquietudes de bien público a la defensa de la libertad, del derecho y de la

ley en su estricta e igualitaria aplicación para todos.

Pilar y baluarte de estos conceptos esenciales, su personalidad parece como si se hubiera confundido y amalgamado con ellos. Y es por eso por lo que, en esta hora triste, deben estar de duelo, no tan sólo el Partido Conservador, en cuyas filas militaba, sino también las instituciones mismas que él sirvió y defendió con tanto ardor y celo: el Parlamento, representación genuina de una democracia, y la prensa, representación del espíritu y del pensamiento libre.

Fué un brillante Parlamentario. Su voz se dejó oír en todas las ocasiones en que creyó conculcadas o amagadas siquiera las libertades públicas. Su lógica acerada, y su actitud valiente, franca, sincera y nítida al expresar su pensamiento, levantaban entusiasmos en quienes formaban a su lado y respeto y consideración en sus adversarios.

Su entereza de carácter y su civismo, jamás se doblegaron a pesar del rigor de las persecuciones que debió afrontar y que lo llevaron hasta el destierro. Allá sufrió privaciones, pobreza, padecimientos muy íntimos en su hogar; todas aquellas penas del alma que arrancan al hombre años de vida.

No fué menos brillante y admirado como periodista. La claridad para exponer su pensamiento, la lógica sucesión de su razonamiento, su espíritu crítico y mordaz lo consagraron como uno de los más temibles polemistas de su tiempo.

Combatía con denuedo, con tenacidad, sin dobleces ni vacilaciones en defensa de la causa que creía justa. Como caballero romántico del ideal que se forjaba, por él arremetía con valor, sin mirar molestias, desagradados, caídas o golpes que pudiera sufrir.

La libertad de prensa y expresión — libertades del espíritu—, la libertad electoral y la honestidad administrativa tuvieron en el señor Gumucio un constante y ardoroso defensor. Sus artículos y discursos eran leídos y aplaudidos por un número inmenso de personas, y su influencia era innegable en la opinión pública de todo el país.

Puede decirse que ha sido Gumucio uno de los forjadores de esta sólida democracia chilena al defender y popularizar esos conceptos básicos e indispensables para que ella subsista. Si llegaran a desaparecer en la opinión pública el respeto y el amor que se debe a los ideales de libertad, de justicia,

de pureza administrativa, podríamos decir que estábamos en camino de ver desaparecer el régimen constitucional. Gumucio lo comprendía así, y por eso jamás se sustrajo a esta obligación de consolidar los cimientos mismos en que descansa la democracia, de exaltar sus virtudes y execrar a quienes las conculcan, para que así otros pudieran edificar sobre ellas haciendo gobiernos en los cuales nunca, a pesar de haber sido llamado varias veces, quiso participar.

Católico ferviente y ardoroso, defendió, en todas las ocasiones que fué necesario, su fe y el respeto a la Iglesia y a sus instituciones. Jamás tuvo dobleces ni desmayos, y la hombría para confesar sus creencias, y la integridad de su espíritu para defender sus convicciones, fueron a la vez ejemplos para neófitos y respetuosa admiración para extraños.

Tenía el señor Gumucio un carácter de rasgos fuertes y bien definidos. Tal vez por eso en más de una ocasión pudo disentir de la apreciación que otros hicieran de situaciones políticas o de determinaciones de partido. Pero, siempre fiel a la doctrina conservadora, se mantuvo hasta su muerte en nuestras filas, después de habernos acompañado en numerosas y memorables campañas. Fué honra de nuestra colectividad, y las huellas de su personalidad inconfundible y propia quedarán registradas con honor en muchas páginas de nuestra historia política.

Hoy ha desaparecido con la tranquilidad del justo, rodeado del afecto y de la admiración de los suyos, de sus amigos y hasta de sus adversarios. Lleguen hasta él, hasta su alma buena y noble, las plegarias y el homenaje de nuestro respeto y nuestro cariño.

El señor Videla.— Señor Presidente:

Para los pueblos jóvenes como el nuestro, empeñados en diseñar nítidamente una línea de inconfundible democracia en todas las manifestaciones de nuestra vida republicana, el desaparecimiento de hombres como don Rafael Luis Gumucio constituye un rudo golpe.

No ha pasado aún mucho tiempo para que no recordemos con precisión la brillante actuación que cupo al señor Gumucio en la defensa de los principios fundamentales de nuestras libertades ciudadanas. El distinguido republicano no tuvo renuncios, ni aceptó jamás transacciones. Con un gesto

de dignidad espartana, que las futuras generaciones habrán de recoger como una preciosa enseñanza, se mantuvo siempre en los puestos de avanzada y, a veces, en los de mayor responsabilidad.

Su actuación parlamentaria fué fecunda y brillante. En la Cámara de Diputados, primero, y en el Senado, después, defendió desde su sillón todo lo que él creía una legítima conquista, una justa reparación en el campo de la equidad y de la justicia.

El recuerdo de su arrogancia de tribuno será siempre para nosotros un capítulo de los bellos tiempos del Parlamento chileno.

En nombre de los Senadores liberales, quiero dejar constancia, en esta oportunidad, del profundo sentimiento de pesar que ha embargado nuestros espíritus ante el lamentable desaparecimiento de una de las grandes figuras de la política nacional, y presento nuestra sentida condolencia a los Honorables colegas del Partido Conservador.

El señor Durán.— Señor Presidente:

Era, sin duda, una mentalidad de singular relieve la del ilustre político don Rafael Luis Gumucio, cuya muerte se lamenta con universal sentimiento en el campo de la política, del periodismo, del Parlamento y del foro, en los que dejó huella perenne de su labor fecunda e interesante.

El Honorable Senado cumple en este instante con un alto deber cívico, tributándole el homenaje a que se hizo acreedor aquí, en este recinto al que prestó el brillo de su talento, la erudición de su vasta cultura jurídica y política, la conducta ejemplar de su vida cívica.

Luchador como fué de la causa esclarecida que defendió sin claudicación ni contradicciones, utilizó para su triunfo y en su defensa todas las tribunas que la libertad, por la cual peleó duras batallas, puso a disposición de sus firmes convicciones.

Como la más segura señal de su grandeza, don Rafael Luis Gumucio concilió la condición del combatiente intransigente y la posición privilegiada de los hombres de excepción, apartando, en defensa de la verdad y de la justicia, así que lastimasen el interés político de sus simpatías, las ligaduras que lo ataban al bando de su más legítima adscripción.

Los Senadores radicales-democráticos lamentan como suyo su prematuro desaparecimiento de la vida cívica de Chile, y ex-

presan a los señores Senadores del Partido Conservador, por este triste motivo, su adhesión y condolencias.

El señor **Allende**.— Honorable Senado, la democracia, como régimen de convivencia social, no sólo permite sino que obliga a los hombres que actuamos en ella a reconocer los valores morales e intelectuales de aquéllos que no militan en nuestras tiendas políticas y que no comparten nuestros ideales.

Los Senadores socialistas levantan su voz, por mi intermedio, para rendir un sentido homenaje de respeto a la figura espiritual y moral de don Rafael Luis Gumucio, batallador incansable de las ideas conservadoras, pero batallador incansable, también, por la dignidad humana, la justicia y la libertad.

Nosotros apreciamos su labor de periodista, de jurista y de político.

Fué periodista de trazos definidos y firmes, que puso alta pasión en la defensa de sus ideas, que puso calor en la exposición de sus convicciones y que ha dejado el recuerdo de campañas memorables, en el que muchas generaciones irán a templar su espíritu.

Fué jurista de sólidos conocimientos y de profunda versación.

Como político tuvo clara visión de que el mundo marchaba por cauces distintos, y lo comprendió mucho antes que otros de su Partido y de otras tiendas.

Fué un político que hizo de su acción una lucha constante en la difusión de sus ideales y principios. Creyó en la democracia y sufrió por defenderla. Su recia estructura ciudadana rechazaba toda tiranía, todo abuso del Poder Público.

El señor Gumucio sabía que la vida es lucha y que para él sólo había un término: el armisticio que le impuso la muerte.

La muerte ha silenciado su voz y ha inmovilizado su pluma. Sus artículos harán recordar siempre su agilidad, su espíritu combativo y sus sólidas convicciones puestas, por sobre todo, al servicio de la democracia y de la libertad.

Su voz, silenciada materialmente, se oirá en el eco que ha de despertar en la conciencia pública la voz de la juventud cristiana de su Partido y de la Falange, entre la que él sembró ideas de paz, de trabajo y de justicia que han de germinar algún día.

En nombre de mi Partido y de los Senadores socialistas expreso al Partido Conservador nuestro pesar por la pérdida de

este eminente ciudadano y servidor público.

El señor **Larraz**.— Señor Presidente:

Al morir don Rafael Luis Gumucio ha muerto un jefe: supo luchar, supo sacrificarse y supo conquistar.

Con la vehemencia de su espíritu incansable y recto, se consagró por entero a la causa pública del País.

El pleno sentido de combate que tuvo para él la vida, le hizo en ocasiones revestir de extrema dureza sus juicios y sus anatemas. Sin embargo, aun sus propios enemigos reconocieron la valentía de su espíritu y la rectitud de sus intenciones.

No podía faltar en don Rafael Luis Gumucio ese otro elemento espiritual que caracteriza al auténtico jefe, distinguiéndolo del mercenario: me refiero, señores, a esa predisposición a sacrificarse en lo grande y en lo pequeño, para servir el ideal supremo de su vida.

En este aspecto es donde más resalta la íntima dependencia que existió entre la vida pública y la vida privada de don Rafael Luis Gumucio. La austeridad enaltecedora con que se vió vitalizada constantemente la ejemplar vida pública de este ciudadano, no fué sino el reflejo normal del cotidiano sacrificio que jalonó su vida privada, en el silencio de su hogar y en la profundidad de su corazón y de su mente.

Su concepto del deber y el respeto a su estricto cumplimiento, no eran para don Rafael Luis Gumucio una simple frase digna tan sólo de ser predicada. Antes, se exigió a sí mismo el vivir personalmente en absoluta sujeción al deber, aunque esto le significara dolor y pobreza para él y los suyos.

Esta lección de probidad constante es, para mí, una de las notas más dignas de ser destacadas en la recia personalidad de este gran repúblico. En la hora actual, cuando todos hablamos de la necesidad de sacrificarse para evitar al País y a cada uno de los ciudadanos el trágico destino que parece ensombrecer el horizonte, el ejemplo de don Rafael Luis Gumucio nos presenta el sacrificio hecho realidad antes que mera palabra: hecho silencio fecundo antes que retórica estéril.

Es imposible comprender la profunda raigambre de estas cualidades sin señalar el venero del cual extrajo este hombre la fuerza necesaria para vivirlas íntegramente. ¡Rafael Luis Gumucio fué un cristiano!

Y la prueba más palpable, a mi juicio, de su acendrado espíritu cristiano se encuen-

tra en la modestia y, por qué no decirlo, en la humildad viril de su vida, que resaltó con singular brillo en aquellos momentos difíciles en que debió retractarse de sus opiniones o enmendar rumbos, rendido siempre ante la Verdad.

Vida tan noble, tan austera y tan incansable en la lucha, conquistó el aprecio y la admiración de amigos y enemigos y lo constituyó en un auténtico jefe de todos aquellos ciudadanos que anhelan, con espíritu de sinceridad, el bien de nuestra República.

Es por todo ello por lo que he levantado la voz, en nombre de mi Partido, para unir la, desde esta tribuna del Senado que él honró con su presencia, a la voz de la ciudadanía entera que ha querido rendir un postrer homenaje a tan preclaro y egregio chileno.

El señor Neruda.— Con profundo respeto adhieren a este homenaje los Senadores comunistas.

Con ayuda del pueblo algunos capitanes heroicos fundaron nuestra patria y en ella germinó, desde entonces, un espíritu, un sentido nacional.

Pero la patria no sólo es territorio y extensión; es profundidad y altura. Alta y profunda es la figura de don Rafael Luis Gumucio.

En nuestra vida política hay gente efímera que brilla y desaparece. Gente traviesa y tornátil que juega con los principios y se viste con ellos hasta que la primera racha de la tempestad le arrebató la túnica y los deja en su mezquina desnudez, ante los ojos del pueblo. En don Rafael Luis Gumucio los principios estaban tejidos en los fundamentos de su personalidad: tenían una sola textura sus ideas y su vida. Por mantener estas ideas recibió incontables heridas morales, dentro y fuera de su propia colectividad política. Patriota verdadero, antifascista, antifranquista, antiimperialista, su levantada actitud, su vida insobornable, dieron prestigio a los ideales políticos cristianos.

Dejó para siempre estigmatizada a cierta prensa cavernaria. No podemos olvidar los comunistas palabras suyas que en esta hora, repetidas junto a su fresca tumba, y en las circunstancias actuales, cobran un valor de advertencia para nuestra nación. Dijo el señor Gumucio, el 16 de enero de 1945: "Al comunismo no se le combate con cárceles y persecuciones; no se le combate con denuestos; no se le combate con mentiras".

Dijo en esa misma ocasión: "Celebro con toda el alma que los católicos de la Falange Nacional se destaquen como partido. Celebro que vayan contra el capitalismo individualista. Celebro que con sinceridad quieran justicia social. Celebro sus esfuerzos por los justos precios y los justos salarios. Celebro, por fin, que no sean reaccionarios".

Es digna de ser escuchada esta voz de una gran conciencia de Chile, cuando una campaña de vileza inaudita contra los comunistas persigue oscurecer el ambiente para ocultar indecorosos designios.

Nosotros, comunistas, separados de sus ideales por filosofías diferentes, señalamos en este gran demócrata cómo es posible coincidir, desde posiciones diversas, en puntos comunes para la defensa de nuestro pueblo y de la libertad.

Aquí se habla mucho de un viejo Chile que muchos pretenden lleno de virtud y santidad, de seriedad y sinceridad. Algo de esas virtudes, en realidad, formaron el patrimonio de nuestra patria. Pero ellas forman sólo el panorama de la altura, los grandes árboles que no dejan ver el bosque. Junto a tales innegables virtudes se mantuvo el analfabetismo, la miseria fisiológica, la habitación inhumana, la esclavitud de los siervos.

Don Rafael Luis Gumucio no pertenece a ese pasado. No calza en ese viejo Chile patriarcal y feudal.

Es un precursor de nuevas edades, de una época nueva para nuestra patria, pertenece a un nuevo Chile. Sus ideas religiosas, que respetamos y que no compartimos, no le hicieron defensor de la explotación, sino de los explotados.

Los comunistas queremos muchos adversarios como él. Estamos obligados a revelar el ejemplo de tales adversarios políticos, alabando sus preocupaciones por la salud y el porvenir del pueblo. Asimismo, estamos obligados a señalar en nuestros más próximos aliados las debilidades y las concesiones que impiden el progreso que deseamos en común para Chile. No somos ni adversarios ni amigos incondicionales. Nuestra enemistad como nuestra amistad están subordinadas a los supremos intereses del País.

Los últimos años de don Rafael Luis Gumucio fueron de grave y pensativa soledad. Los fariseos lo persiguieron y él mantuvo desde su retiro la rectoría de un pensamiento social cristiano renovador y valioso.

Su vida limpia, su vejez solitaria habrían

sido dignos temas para una de las vidas de Plutarco. ¿Pero dónde hallar una vida paralela? Tal vez en Luis Emilio Recabarren. Recabarren vino del pueblo, de la marea del descontento popular que reclamaba justicia social, y elevó estas corrientes impetuosas, al fundar el Partido Comunista de Chile, a la altura de la moral política universal: trajo la palpitación de la masa al conocimiento y a la madurez de su conciencia. Gumucio, partiendo de altos ideales, llegó por los caminos de su dignidad intelectual a compartir y defender las esperanzas del pueblo.

El Partido Comunista de Chile inclina sus banderas de lucha ante esta noble figura que desaparece de nuestra activa democracia.

El señor **Opitz**. — Señor Presidente:

Don Rafael Luis Gumucio fué un cruzado; un cruzado de su fe, de su Partido, de su ideal. Y lo fué porque ante los acontecimientos se presentó siempre con sus arreos de combate: la pluma y la palabra; nunca en actitud pasiva; siempre en son de lucha. Podría decirse de él que, cual nuevo Quijote, salió en busca del enemigo de sus creencias políticas y religiosas, para imponerlas por buenas o por justas.

Naturalmente, lo hizo con pasión y hasta con violencia, con acritud y hasta con ira, lo cual lo condujo, en más de una ocasión, al otro extremo, al de la sinrazón y al de la injusticia. Pero lo hizo siempre con talento.

Sus nobles virtudes fueron como sus defectos: intransigentes e implacables. No había para él términos medios. Se era su amigo o su enemigo. Luchó en todos los campos y con brillo en la prensa y en la tribuna parlamentaria, con gestos magníficos de jefe y de maestro. Por eso la juventud falangista se inspira en sus actos y se estima heredera de su espíritu.

Mi Partido lo conoció bien, como adversario y como aliado. Como adversario lo respetó y como aliado le dispensó su afecto.

Por todo esto, los Senadores radicales adherimos al justo homenaje que hoy se le tributa.

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, en estos momentos el Senado rinde sentido homenaje a la memoria del que fué nuestro colega. El Partido Conservador llora la pérdida de un correligiona-

rio; la democracia nacional llora la pérdida de un campeón.

Don Rafael Luis Gumucio fué para el Partido Democrático un modelo. Sus actitudes varoniles y sus bien inspiradas decisiones fueron justamente apreciadas por nuestra colectividad política, que lo miró con profundo cariño y grande admiración.

Llegó el señor Gumucio a la Presidencia del Partido Conservador, en momentos bien difíciles para los partidos políticos y para el país; sin embargo, supo sacar adelante a su partido, a pesar de estas circunstancias.

Como Diputado y como Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, tuvo gestos que los historiadores de mañana harán resaltar.

Recuerdo que en cierta oportunidad llegó a la Honorable Cámara de Diputados, un Ministro, vestido con su uniforme de militar, haciendo sonar las espuelas, y que tuvo actitudes descomedidas. No se dejó esperar la reacción de don Rafael Luis Gumucio. En su carácter de Presidente de la Corporación, protestó en forma enérgica por la actitud de un Ministro, que en forma tan provocativa insultaba y atropellaba el decoro del Parlamento. Más tarde, el Ministro presentó las excusas correspondientes.

Gracias a la actitud viril y oportuna de este tribuno, de este campeón de la democracia, en esa oportunidad — como en muchas otras — se salvó el prestigio de nuestro Parlamento.

Por esto, los que creemos en la verdadera democracia, hemos visto ayer con satisfacción cómo se reunían en el Camposanto hombres de todas las tendencias, que comprenden que el desaparecimiento de don Rafael Luis Gumucio no es sólo una pérdida para el Partido Conservador, sino para la Nación toda.

Es por esto, señores Senadores miembros del Partido Conservador, por lo que mi partido y el Senador que habla, rendimos el más cálido homenaje de respeto y afecto a la memoria de este hombre que será muy difícil de reemplazar en el campo de nuestra vida pública.

El señor **Grove**. — Señor Presidente, Honorables colegas del Partido Conservador, en mi nombre y en el del Partido Socialista Unificado adhiero con lealtad

y sinceridad al justo y tan sentido homenaje que rinde el Honorable Senado a nuestro ex colega y siempre distinguido amigo don Rafael Luis Gumucio.

Que esta sinceridad sea la mejor recompensa para la vida sin tacha de este hombre justo, noble y patriota.

Llegue nuestra condolencia muy sentida a nuestros colegas conservadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Queda terminado el justo y merecido homenaje que unánimemente ha rendido el Senado al ex Senador desaparecido, señor Rafael Luis Gumucio.

Me cupo vivir mucho tiempo a su lado, compartiendo el pan ácido de la deportación. Allí pude conocerlo.

Estuvimos en nuestras vidas en trincheras diversas, pero en las más de las ocasiones nos encontramos juntos y estrechamente unidos: cada vez que se trató de defender la democracia, la libertad, la justicia social y la solidaridad humana.

ATRASO EN EL PAGO DE ASIGNACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO AL PERSONAL DE GENDARMERIA DE PRISIONES. — OFICIO

El señor **Ocampo**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Honorable señor **Vásquez** me ha concedido un minuto. Seré muy breve.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor **Ocampo**.

El señor **Ocampo**. — Se trata de un hecho que, de ser efectivo, podría ser solucionado inmediatamente por el señor Ministro de Justicia.

Me refiero a que el personal de Gendarmería de Prisiones está impago de sus asignaciones y de las horas extraordinarias trabajadas, desde principios del presente año.

Según disposiciones vigentes sobre la materia en la Dirección General de Prisiones, este pago debe efectuarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se generaron dichos emolumentos, y esto no se ha cumplido.

Las personas que me han solicitado que formule esta denuncia, se encuentran muy molestas, porque, además, han tenido conocimiento de que los fondos que estaban destinados para hacer los pagos correspondientes, van a ser invertidos en gratificar a otro personal.

Como estimo de justicia el reclamo, rogaría al señor Presidente se sirviera enviar una comunicación al señor Ministro de Justicia, para rogarle se sirva disponer la cancelación de lo adeudado a este personal.

El señor **Martínez Montt**. — Pido que se agregue mi nombre al oficio a que ha hecho alusión el Honorable señor **Ocampo**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría, y se agregará el nombre del Honorable señor **Martínez Montt**.

Tiene la palabra el Honorable señor **Vásquez**.

MENSAJE PRESIDENCIAL DEL 21 DE MAYO DE 1947. — REPLICA A LAS OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN

El señor **Vásquez**. — Señor Presidente: en una de las sesiones pasadas de esta Alta Cámara, nuestro Honorable colega el Senador don **Florencio Durán** estimó necesario comentar el Mensaje con que Su Excelencia el Presidente de la República, Excelentísimo señor don **Gabriel González Videla**, declaró inaugurado el período ordinario de sesiones del Congreso Nacional.

Es comprensible que hombres de diferentes ideologías tengan una diferente apreciación para unos mismos hechos políticos y, aun, para juzgar unos mismos actos administrativos, toda vez que se aplica a ese juicio, no sólo un sentimiento diferente, sino también una doctrina diferente.

No es el caso del examen que el Honorable Senador por **Colehagua** hizo ante el Senado.

El Honorable Senador, por uno de esos lapsus mentales que suelen ocurrir en la vida, confundió lo que en estricto derecho puede llamarse la cuenta dada por el Presidente de la República y la Memoria Administrativa que el Jefe de la Nación tiene el deber de rendir ante el Parlamento, por disposición expresa de la Carta Fundamental. Precisa hacer este distingo por las condiciones excepcionales en que el Excelentísimo señor **González Videla** se ha encontrado, como es el hecho de que haya asumido el Mando Supremo a fines del año 1946.

¿Y qué ha sido siempre el Mensaje que los Presidentes de la República envían al Congreso Nacional al iniciarse el período ordinario de sesiones? Ese Mensaje es la

cuenta que rinde "del estado administrativo y político de la Nación", porque ése es el mandato que le impone la Constitución Política. Pues bien, Honorables colegas, ¿va a rendir cuenta el Presidente de la República, como de actos suyos, de actos de otro Gobierno, en el que no tuvo ni participación ni intervención? De esos actos en que no tuvo ni participación ni intervención, rinde cuenta en lo que puede llamarse, con justicia, la Memoria Administrativa del Gobierno. Hay dos partes bien notorias en el Mensaje con que este año Su Excelencia el Presidente de la República inauguró el período ordinaria de sesiones del Congreso Nacional: la primera, aquella que leyó Su Excelencia y en que están contenidos sus juicios políticos, sus opiniones, los actos que ha realizado; y aquella otra que se refiere exclusivamente a la labor administrativa del Gobierno, que apenas, en poco más de una doceava parte, le corresponde a él.

Precisa señalar un hecho más, que nuestro Honorable colega ha olvidado, acaso por la premura o el ardor espiritual con que prepara sus intervenciones en esta Cámara. Olvidó el Honorable Senador por Colchagua que lo que he llamado la memoria administrativa, en que el Presidente de la República rinde cuenta al Parlamento del estado del País, abarca un año administrativo, esto es, de 1.º a 1.º de enero. Yo pido a Sus Señorías que abran el Mensaje de este año, o cualquiera de años anteriores, para que comprueben que cada Ministerio, en el resumen que hace de su labor, se refiere taxativamente al año administrativo y, por eso, dice en forma muy clara: "durante el año 1946, etc., etc...", o "durante el año 1944, etc...". Queda, entonces, en claro que al dar cuenta el Presidente de la República del estado administrativo y político de la Nación, se refiere a años administrativos, que coinciden con años calendarios.

Y aquí, Honorables colegas, es donde ocurre lo pintoresco en las observaciones de nuestro Honorable colega, el Senador por Colchagua: queriendo formular cargos al Excelentísimo señor González Videla, los hizo, y en forma muy dura, al Gobierno que existió en 1946 y del cual el partido en el cual el señor Durán hoy milita, formó parte, tuvo actuación preponderante; es más, tuvo al Jefe mismo del Estado.

Después de oír al Honorable señor Durán, el primer recuerdo que vino a mi men-

te fué el de esa arma primitiva que usan los indios australianos para cazar el alimento con que sustentan sus vidas, el "boomerang". El arma disparada por el Honorable Senador en contra del Gobierno del Excelentísimo señor González Videla, vuela y cae, golpeándolo a él, golpeando a su partido y golpeando a nuestro Honorable colega, el señor Duhalde, que era entonces Vicepresidente de la Nación.

Sin embargo, es útil examinar el discurso del Honorable Senador Durán, porque esto permite demostrar cuán injustas son sus críticas al Gobierno que preside el Excelentísimo señor González Videla. Pido excusas a Vuestras Señorías por ocupar algunos minutos en esta tarea. Creo que ella será útil, porque siempre es útil que sea la verdad la que prime en los debates de esta Alta Corporación.

Se refirió, en primer término, el Honorable Senador por Colchagua, a que es sensible — así lo dijo — que el Gobierno no haya concretado las ideas que sustenta para producir la reducción de los gastos públicos. Yo digo que es sensible que nuestro Honorable colega no haya leído con algún detenimiento la página 3 del Mensaje Presidencial, la cual se refiere a las enérgicas medidas de reestructuración de la Administración Pública, que el Gobierno está adoptando.

¿Qué medidas son éstas, señor Presidente? A ninguno de nuestros Honorables colegas le cupo duda sobre la materia a que se refería S. E. el Presidente de la República, pues todos ellos habían leído, con seguridad, la prensa diaria, que desde hace algún tiempo ha informado que el Gobierno designó una Comisión Reestructuradora de la Administración Pública, integrada por Subsecretarios de Estado y por funcionarios de la Contraloría, para que fije las normas y el ordenamiento de los servicios públicos y vea si hay o no funcionarios de más en ellos. Anunció también la prensa que dicha Comisión, en sus primeros estudios, había llegado a la conclusión de que hay 500 funcionarios de más, desde luego, en la Administración Pública.

¿Qué otras ideas quiere el Honorable señor Durán que exponga el Presidente de la República, acerca de la política que sustenta el Gobierno para reducir los gastos improductivos, sino esta reestructuración de la Administración Pública? Parece que nuestro Honorable colega hubiera querido

que el Presidente de la República diera al Congreso una especie de receta en que dijese taxativamente cuántos componentes de uno y otro medicamento daba al País para mejorarle de este mal. Pero ocurre, señor Presidente, que en Derecho Administrativo no se tratan las materias como en la farmacología.

El Gobierno ha demostrado que tiene el propósito de reducir los gastos improductivos, que, con justa razón, alarman ahora al Honorable Senador por Colchagua. En efecto, uno de los primeros actos del Gobierno del Excelentísimo señor González Videla fué poner término a las comisiones en el extranjero y a los pasaportes oficiales que otorgaba el Ministerio de Relaciones Exteriores sin tasa ni medida. Se dirá que muchas de estas comisiones y de estos pasaportes oficiales no significaron gastos para el erario. Pero no puede decirse que estas comisiones y esos pasaportes oficiales y esos nombramientos de diplomáticos ad honores, decretados por el Gobierno de 1946, no significaron salida de divisas, que es una grave lesión que se infiere a la economía nacional.

¿Sabe el Honorable Senado y sabe el país cuánto gastó Chile en 1946, en estos paseos al extranjero, en estos viajes y en estas comisiones con pasaportes oficiales? Hasta el 3 de noviembre se gastó un millón ochocientos noventa y seis mil dólares, es decir, casi sesenta millones de pesos, para que los conmitones del régimen que presidía un correligionario del Honorable Senador Durán fuesen a pasear sus ocios al exterior.

Yo quiero recordar al Honorable Senador uno de esos paseos fastuosos: el realizado a Canadá por el entonces Ministro de Agricultura, don Humberto Mendoza, cuyos frutos hasta hoy desconoce el País. Dicho Secretario de Estado, no contento con llegar a Canadá, pidió al Embajador de Gran Bretaña en Canadá le obtuviese una invitación para ir al Reino Unido. ¡El señor Mendoza quería aprovechar el viajecito para cruzar el Atlántico! En el Ministerio de Relaciones están, seguramente, los informes de nuestra Misión en Canadá sobre estas peregrinas ocurrencias del régimen que presidía un correligionario del Honorable Senador Durán.

El Gobierno actual ha terminado con este sistema de viajes al extranjero y solamente ha enviado las Delegaciones indispensables

a los Congresos Internacionales a cuya concurrencia Chile está obligado por acuerdos internacionales suscritos por los Gobiernos anteriores, y esas delegaciones las ha reducido al máximo. Pero ha ido más lejos: cuando envió misiones especiales a la transmisión del mando en países amigos, el viaje y gastos de parientes de miembros de esas misiones debió ser pagado por éstos, cosa que antes nunca se había hecho.

¿Podría el Honorable Senador exhibir hechos semejantes?

El Honorable Senador por Colchagua manifestó que era necesario poner término a la política de hacer salir de sus cargos sin razón fundada a funcionarios meritorios.

Es cierto que el Gobierno del Excelentísimo señor González Videla se ha visto en la imperiosa necesidad de hacer salir de sus cargos a varios funcionarios. Me duele tener que decir en esta tribuna que esos funcionarios no eran tan meritorios como bondadosamente los juzga nuestro colega.

El Gobierno pidió la reorganización del Comisariato General de Subsistencias y Precios y, al examinar los antecedentes de los funcionarios de dicho organismo, encontró que más o menos 300 de ellos tienen procesos por robo, por estafa, detenciones por vagos, etc. Yo no deseo traer esos nombres a esta tribuna, porque siempre ha estado lejos de mi espíritu herir sin motivo a quienes no conozco; pero le ruego al Honorable Senador que pida esos antecedentes a la Comisión Reorganizadora del Comisariato y compruebe que, efectivamente, allí había vagos, estafadores y ladrones. Ignoro si éstos son los funcionarios meritorios a quienes se refirió el Senador por Colchagua.

También el Gobierno debió ordenar un sumario administrativo en la Caja de la Habitación, y allí se ha encontrado que uno de los jefes más altos de la Institución, hoy alejado de su cargo, compró archivadores por tres veces su precio y para veinte años de funcionamiento de la Caja, lápices y papeletas de sueldos para más de 30 años, todo ello, en una misma librería; y aun cuando esos materiales de escritorio, en gran parte, no están en bodega, están los cargos hechos en la Contabilidad de la Caja. El Honorable Senador sabe que un alto funcionario de la Caja de Seguro Obligatorio, correligionario de Su Señoría, también ha sido alejado de su cargo; lo ha sido porque la Justicia examina sus actos y la autoridad administrativa inició el proceso corres-

pondiente por incorrecciones cometidas en el ejercicio de sus funciones y que lo beneficiaron pecuniariamente.

Estas son las persecuciones a que se refiere el Honorable Senador.

Y no deseo referirme a los casos de muchos funcionarios que sólo existían en las planillas de pago, como algunos en el Ministerio de Economía, otros en la Dirección General de Investigaciones, que nunca ejercieron el puesto para el que se los había designado, pero que religiosamente cobraban sus sueldos.

Se dirá: ¿y por qué el Gobierno no ha hecho público estos hechos?

Señor Presidente, si algo prestigia al Gobierno actual, es haber evitado, por todos los medios, hacer escándalo público de los actos de Gobiernos pasados. Yo no recuerdo sino con profundo pesar el clima de escándalo que, a mediados de 1946, creó en Chile el Gobierno del señor Duhalde. Cada día era penoso abrir los diarios: robos y latrocinios en todas partes, nuevos procesos que se instauraban para descubrir aprovechadores de los bienes del Estado! No es posible, señor Presidente, que se continúe en este ludibrio, que sigamos pervirtiendo las pasiones y provocando los malos instintos, porque con ello no se da más que un triste espectáculo y se forma la idea de que somos un país de ladrones y de sinvergüenzas. Yo reclamo para el Gobierno del Excelentísimo señor González Videla el mérito de haber contenido, en todo cuanto le ha sido posible, la formación de este clima que rebaja el prestigio de Chile.

Reclama el Honorable Senador Durán un plan de economía y la fusión de servicios públicos. Es, precisamente, eso lo que el Gobierno actual está haciendo. La Comisión Reestructuradora de la Administración Pública no tiene otra misión que esa que él indica: fusionar servicios, suprimir los que son inútiles y dar un mejor ritmo a la actividad administrativa del País.

Glama al cielo el señor Senador porque el Presidente de la República, con toda entereza, ha dicho que se hace necesario el otorgamiento de mayores recursos para que pueda el Gobierno cumplir con los planes de obras públicas, de construcción de habitaciones baratas, etc., que es su deber ineludible. ¿Olvidó el Honorable Senador las cifras elocuentes que el Presidente de la República dió al Congreso sobre el estado de bancarrota en que recibió el Gobierno? Voy

a refrescar la memoria de Su Señoría: el señor González Videla se recibió del Gobierno con un déficit de Caja de un mil ciento tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos, setenta y dos centavos, y con un sobregiro de Caja —óigalo bien Su Señoría— un sobregiro de Caja, de un mil doscientos treinta y seis millones novecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, ochenta y siete centavos. Y esto, sin hablar de los déficit de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Caja de la Habitación, etc., que ya no tenían ni para pagar a sus empleados. Esto, Honorable Senador, tiene una denominación, que es la que le ha dado el Presidente de la República: la bancarrota fiscal. En ese estado recibió el Gobierno el Presidente González Videla: ¿cómo no habrá, entonces, de verse obligado a decir al Congreso que será necesario disponer de nuevos recursos?

El Honorable Senador tiene miedo a lo que, con una frase feliz, pero no real, el ex Ministro de Hacienda, don Pablo Ramírez llamó "fatiga tributaria". Yo quiero decir al Honorable Senado que en Chile hay, efectivamente, esa fatiga tributaria, en los que siempre pagan sus impuestos, que son los menos, puesto que son aquellos que viven exclusivamente de un sueldo y que no pueden eludir el pago de los impuestos, porque les son descontados por las propias Tesorerías. Es cierto que ese grupo está fatigado de estar pagando los impuestos. Pero, señor Presidente, hay otro grupo que se fatigó de pagar impuestos antes de comenzar a hacerlo, antes de haber integrado en arcas fiscales un solo centavo por los beneficios que recibe. Es un grupo que nació fatigado para el pago de los impuestos; y es así como el señor Ministro de Hacienda actual ha declarado que se evade el pago de ochocientos millones de pesos al año. Para corregir este mal se han adoptado ya las medidas necesarias.

No se diga, señor Presidente, que hay fatiga tributaria. Lo que hay es que no se cumple por todos en igual forma con el deber que se tiene de concurrir en forma justa a los gastos del Estado.

Puesto en camino, el Honorable Senador, de descubrir contradicciones entre las palabras del Presidente de la República y los actos de su Gobierno, pregunta cómo se concilia el llamado que el señor González Videla ha hecho de movilizar todas las vo-

luntades para detener la inflación, y el decreto de alza de las tarifas ferroviarias. Parece que nuestro ilustrado colega ignora la situación en que el Gobierno recibió la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ya no era sólo que dicha Empresa careciera de material, que no pudiera mejorar su equipo y que estuviera trabajando con locomotoras y carros parchados con buena voluntad: se trataba, señor Presidente, de que la Empresa no tenía ya como pagar a su personal. Las necesidades inmediatas de dinero de la Empresa de los Ferrocarriles, al 3 de noviembre último, eran de doscientos cuarenta y seis millones de pesos. El alza de tarifas sólo vendrá a remediar esta situación en parte muy pequeña.

El Honorable Senador Durán ha dicho que antes que alzar las tarifas y para mejorar la situación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha debido irse a una reorganización de ella y terminar con la politiquería, que, según él, estaría desquiciando a los Ferrocarriles del Estado.

Coincido plenamente con el Honorable Senador, y así, también, lo estima el Gobierno, puesto que ha dado las instrucciones del caso para que se estudien racionalmente los servicios ferroviarios.

Coincido, también, sobre la necesidad de terminar con la politiquería. Pero deseo advertirle al Honorable Senador que no es el Gobierno actual el que ha llevado la politiquería a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

¿Sabe el Honorable Senador a cuánto ascienden las cuentas pendientes que en 1946, hasta el 3 de noviembre, dejó la Presidencia de la República por pasajes pedidos a la Empresa de los Ferrocarriles? Voy a dar la cifra al Honorable Senador. Se adeudan a los Ferrocarriles, por pasajes de enero a noviembre, ciento diecisiete mil pesos. Yo querría que el Honorable Senador nos dijese si esos pasajes fueron pedidos para funcionarios que iban a provincias a resolver los graves problemas de ellas. ¿O eran para los conmlitones políticos del Gobierno de entonces? Ojalá el Honorable Senador tenga un día tiempo para esclarecernos este punto.

Dice Su Señoría que, antes que alzar las tarifas, el Gobierno debió haber estudiado la manera de coordinar los transportes motorizados y ferroviarios, para resolver el problema de la Empresa. Quiero decir a nuestro Honorable colega que el Gobierno

no podía ni debía hacerlo. En efecto, por decreto N.º 277, de 7 de febrero de 1945, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se creó el Consejo Nacional de Vías de Comunicación, que tiene, precisamente, por objeto el que señaló el Honorable Senador por Colchagua. ¿Cómo, entonces, el Gobierno iba a crear otra vez lo ya creado?

Entro, señor Presidente, a la parte más interesante del discurso que la semana pasada tuvimos el agrado de oír al Honorable señor Durán. Digo que es la más interesante, porque revela cuán grandes y cuán profundas son las contradicciones en que incurre nuestro colega, acaso porque su tremenda inquietud espiritual no le permite sentar pie firme ni en las ideas ni en los hechos.

Refiriéndose a la crisis de la producción agropecuaria, el Honorable Senador ha dicho que ella se debe, en parte fundamental, a la torpe intervención —esas son sus palabras— de ciertos organismos estatales. El señor Senador clama al cielo contra la intervención del Estado en la producción.

Lo oí con asombro. ¿No fué el mismo Honorable Senador quien presentó, en la sesión del 9 de septiembre de 1940, un proyecto de reforma constitucional que organizaba el país en Corporaciones? ¿Qué decía, entre muchas cosas, hace siete años el Honorable Senador por Colchagua sobre la intervención del Estado? Lo van a oír Vuestras Señorías. El señor Senador, llevado de esos arranques impetuosos que tanto le conocemos, pedía "la organización jerarquizada de la economía de la Nación". ¿Cómo puede haber organización jerarquizada si no es el Estado el que interviene? Era tal la influencia que en esos momentos pesaba sobre el espíritu de nuestro distinguido colega, que, en su reforma constitucional incorporaba un capítulo nuevo a la Carta Fundamental del Estado y lo titulaba "Vida Social y Económica", y decía en la forma más enfática: "**el Estado será el impulsor, el regulador y el coordinador de la vida económica del país.**" Es decir, Su Señoría entregaba la economía entera, atada de pies y manos, al Estado. Y, precisando, más adelante, la función que tendría éste como supremo rector de la vida económica, en el N.º 5 de ese artículo, decía que el "Estado creará los organismos" que fuesen necesarios para controlar y dirigir la economía.

El señor **Durán**.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Vásquez**.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor **Durán**.— En el discurso en que comenté el Mensaje, condenaba la intervención torpe del Estado, pero no la intervención inteligente y jerarquizada en las actividades de la producción.

El señor **Vásquez**.— Precisamente, estoy contestando al señor Senador.

Es decir, al Honorable Senador **Durán** no le bastaba con la existencia de los organismos actuales, sino que aspiraba a crear otros nuevos, en forma de que no existiese ninguna actividad económica que no fuese atrapada por el Gobierno.

Sería cruel, señor Presidente, que examinase en esta oportunidad con todo determinamiento el proyecto —y aquí voy a agregar "tan inteligente"— de Constitución Corporativa que nuestro colega presentó en 1940 y con el cual daba al Estado el control total de la economía.

El señor **Durán**.— Y lo sostengo en toda su integridad.

El señor **Vásquez**.— Pero quiero dejar constancia de que ese proyecto fué presentado sin el visto bueno del Partido Radical, en cuyas filas militaba entonces nuestro colega. Y no podía nuestro Partido aceptarlo, porque este proyecto hiere los principios doctrinarios del radicalismo y de todos los partidos políticos sinceramente democráticos.

Celebro que, a siete años de distancia, el Honorable Senador haya modificado tan sustancialmente sus principios y, ahora, en vez de propiciar la intervención del Estado, clame en su contra.

Pero hay algo en lo cual los Senadores de estas bancas coinciden plenamente con el Honorable Senador señor **Durán**. Es en la necesidad de fijar precios justos a la producción agropecuaria y no mantener el sistema absurdo, creado por el Gobierno del señor **Duhalde**, de bonificaciones al precio de la leche, del arroz, etc. El señor Senador pide ahora que se fije un precio racional al trigo, en vez de importarlo de Argentina. ¿Pidió eso mismo en años anteriores? Porque Su Señoría sabe que no es en junio, en que las siembras están hechas, cuando debe fijarse dicho precio. Es efectivo que el Gobierno tuvo que resolver la importación de un millón de quintales métricos de trigo argentino para cubrir nues-

tro déficit de producción. Lo hizo porque, a comienzos de 1946, no se fijó un precio remunerativo al trigo, acaso porque el Gobierno de entonces estaba más ocupado de la siembra que hizo en la Plaza Bulnes.

En febrero pasado, el Gobierno, en Consejo de Gabinete, puso término al sistema de bonificaciones para la leche y otros productos. Este sistema de bonificaciones, que fué creado por el Gobierno en que participaban los correccionistas del señor **Durán** y él, indudablemente, es injusto; y, por eso, el Gobierno, hace cinco meses, le puso término.

Reclama Su Señoría por la falta de planes para el fomento de nuestra producción agropecuaria y reclama esos planes al Gobierno. Es sensible que el Honorable Senador no haya tenido tiempo de conocer la ley 7,747, de 24 de diciembre de 1943, que ordenó elaborar un plan agrario; ni tampoco el decreto supremo 454, de 9 de mayo de 1945, que aprueba dicho plan; ambos con la firma del Excmo. señor don **Juan Antonio Ríos**. El plan existe; lo que, desgraciadamente, no existe son los fondos para realizarlo, porque los pocos que había, el Gobierno del señor **Duhalde** los gastó en comprar un fundo aquí, en los cerros cercanos a Santiago, y en otras inversiones del mismo estilo, que estaban muy lejos de constituir parte de la realización de ese plan.

El señor **Duhalde**.— A Su Señoría le han contado el cuento.

El señor **Vásquez**.— El Gobierno actual ha declarado que ese plan será llevado a la práctica con las correcciones que la situación aconseje, y, oportunamente, solicitará al Parlamento los recursos necesarios. Es pero que, en esa oportunidad, contaremos con el concurso tan ilustrado del Honorable Senador por Colchagua.

Pero hubo un aspecto de la crisis agropecuaria al cual nuestro distinguido colega no se refirió. Es la forma descontrolada, casi diría abusiva, como en Chile se ha otorgado el crédito para la industria agropecuaria. No se ha dado a quienes lo merecen, sino, por influencias políticas, a quienes tienen muy poco que hacer con la agricultura. Si el Honorable Senador quisiera revisar las listas de los créditos otorgados por la Caja de Crédito Agrario, podría encontrar ahí nombres, que le son familiares, de personas que, para obtenerlos, no hicieron valer la importancia de su ac-

tividad agrícola, sino la influencia política de que entonces disponían.

El Gobierno dispuso, en marzo último, los medios necesarios para controlar y regular el otorgamiento del crédito agrícola y evitar estos abusos que de él se hacían.

No podía el señor Senador dejar de referirse a la política internacional seguida por el Gobierno. En su análisis no ha sido más feliz que en los anteriores a que me he venido refiriendo. Encuentra el señor Senador una contradicción manifiesta entre la actitud observada por Chile en la Conferencia de San Francisco y la asumida en la última Asamblea General de las Naciones Unidas. Deseo referirme, a este respecto, a lo que el Excmo. señor González Videla dijo en la página trece de su Mensaje al Congreso Nacional. Ahí afirma que, en la Conferencia de San Francisco, Chile no fué, en principio, partidario del veto, y que sólo lo aceptó porque las grandes potencias lo consideraban esencial para el feliz éxito de la empresa en que estaban empeñadas; y agregó que idéntico criterio sostuvo, más tarde, en la reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Honorable Senador dice que él sostuvo, cuando se juzgaron los acuerdos de San Francisco, que el sacrificio hecho por Chile no se justificaba y era estéril, y que él probó que nuestro país había sido tradicionalmente adverso a todo lo que significara establecer un sistema contrario a la igualdad jurídica de las naciones. En forma enfática el Presi-

“Nos oponemos por principio a todo lo que signifique, aún indirectamente, un atentado contra la igualdad jurídica de las naciones”. Esa es la teoría, ésa es la buena doctrina, de la cual Chile no ha abdicado. Pero Chile no puede, tampoco, ser un obstáculo para contribuir a buscar afanosamente por todos los medios una paz duradera, justa y universal. Parece que el Honorable Senador quisiera que, frente al conjunto de todas las naciones, que buscan y quieren la paz, Chile se alzara hieráticamente, como una excepción, manteniendo, con dureza de hierro, principios doctrinarios y negando su buena voluntad a quienes con tantos desvelos procuran evitar para siempre nuevas guerras al mundo. Acaso este pensamiento del Honorable Senador por Colchagua no sea sino lo que los psicólogos llaman un acto fallido; es decir, el recuerdo de los tiempos en que él sustentaba,

desde esta tribuna, las ideas corporativistas, las mismas del señor Mussolini y del señor Hitler, que quebraron la paz del mundo y llenaron de sangre y de lágrimas el universo entero. Grandes son los sacrificios que los pueblos tienen que hacer de sus particulares puntos de vista en aras del bien común; pero esos sacrificios no duelen si a costa de ellos se logra la paz entre las naciones.

Terminaba el Honorable Senador por Colchagua refiriéndose a las últimas palabras del Excmo. señor González Videla, en que llamaba a un desarme de los espíritus, y dijo que ese desarme no se lograba mientras se persiguiese a meritorios funcionarios desde las antecámaras del Gobierno. Ya he tenido oportunidad de decir qué condiciones tienen esos meritorios funcionarios que el Gobierno está lanzando a la calle: todos, con protuario penal, y los que no lo tienen, han hecho abuso público y comprobado de las funciones con que fueron honrados por Gobiernos anteriores, abofetean a sus subalternos en su propia oficina, o giran sueldos anticipadamente, abusando de sus cargos, por dos o tres años.

Señor Presidente, celebro que sea el Honorable señor Durán quien hoy se duela de la persecución injusta a funcionarios.

Me cupo el honor de ser perseguido por el Gobierno del Vicepresidente señor Duhalde...

El señor **Duhalde**.— ¡Con un sumario!

El señor **Vásquez**.— Lo va a oír. No soy de las personas que esconden sus actos. Tengo una personalidad formada en el esfuerzo y en el trabajo...

El señor **Duhalde**.— ¡No lo demostró!

El señor **Vásquez**.—... y nadie puede decirme que yo haya cometido alguna vez actos que estén reñidos con la honradez.

El señor **Duhalde**.—El sumario demostró lo contrario.

El señor **Vásquez**.— Lo va a oír.

El señor **Duhalde**.— De su boca; pero la verdad es otra.

El señor **Vásquez**.—Su Señoría sabe bien cuál es la verdad.

Me cupo el honor de ser perseguido por el Gobierno del Vicepresidente, señor Duhalde, correligionario del Honorable Senador por Colchagua. Diez años de servicio en la Administración Pública, durante los cuales entregaba mi sueldo, y mucho más de eso, para servir, precisamente, al organismo en que estaba, no valieron nada

para un Gobierno que se distinguió por toda suerte de tropelías.

El señor **Duhalde**.— Sobre todo que era por sus propios intereses.

El señor **Vásquez**.— Cuando me hice cargo de ese puesto, traté por todos los medios de producir la corrección y moralidad de esos servicios; tuve que enfrentarme a las mil influencias que mantenían una situación bastante denigrante y hube de pasar sobre los intereses creados, que habían echado raíces. Tal fué mi actuación, que en el corto plazo de tres meses, reduje las seis mil quinientas raciones que se repartían, a mil raciones diarias, alejando...

El señor **Duhalde**.— ¿Y el negocio de zapatería, Su Señoría?

El señor **Vásquez**.— ...alejando a todos aquellos que hacía tiempo se habían entronizado en tal forma, que para defenderse realizaron dos mítines en los que se pidió al entonces Presidente de Chile, nuestro malogrado correligionario don Pedro Aguirre Cerda, mi salida inmediata del puesto que se me había confiado. Conocedor el Presidente de la verdad de lo que ocurría, sólo se concretó a manifestar que mientras el jefe de esos servicios cumpliera su deber, él lo protegería. ¡Qué distinto el procedimiento de un hombre que quería el bien de sus semejantes, sin bajar a la mezquindad ni al halago, para sostener la corrección y la decencia!

En uno de los continuos incendios que se suceden en Antofagasta, el jefe sumariado por los hombres del Gobierno del señor Duhalde, entregó nueve casas, construídas bajo su dirección y sin que el Departamento de Auxilio Social aportara un solo centavo, a nueve familias, que pudieron vivir tranquilas, libres del fantasma que golpea a las puertas de esta pobre gente todos los fines de mes.

Se me acusó de haber entregado raciones sin autorización de la Visitadora Social; pero no se dijo que un año actué sin el auxilio de la Visitadora. Se dijo que había dado raciones en exceso; pero no se dijo que el Médico había aconsejado doble alimentación, a familias que se estaban consumiendo por la tuberculosis. A éstas, se les autorizó doble racionamiento. Hay que considerar que cada ración, como máximo, estaba avaluada en \$ 1.10.

Se dijo que había autorizado pasajes por valor de \$ 480, a una familia compuesta de cinco personas, El jefe de ella estaba con-

denado, por una leve falta, a varios años de prisión. Considerando su conducta anterior y que era el padre de esta numerosa familia, se tramitó una relegación en vez de la prisión. Una vez conseguido esto, se le autorizaron pasajes para que se trasladara de Taltal a Antofagasta, donde ese jefe acusado por este derroche, le compró, de su peculio particular, un quiosco en la explanada del puerto de Antofagasta, en la suma de dos mil pesos para que esta familia pudiera rehacer su situación económica mientras el jefe de la familia se rehabilitaba moralmente.

También se dijo que había entregado ataúdes para algunos indigentes; pero no se dijo que, mientras el servicio autorizaba dos o tres ataúdes por mes, el jefe sumariado autorizaba cinco o seis, debido a que el presupuesto para estos gastos era demasiado exiguo y no podía autorizarse más, porque no habría habido con qué pagarlos.

Se dijo que había instalado un taller de zapatería sin autorización de la Dirección y que hacía negocio para él; pero, en esto, se mintió, pues el entonces Director, don Carlos del Río, autorizó la instalación de ese taller en circunstancias de que varios zapateros quedaron sin trabajo, debido a un accidente sufrido por un industrial de Antofagasta, un señor González; y, con el fin de que esta gente no recurriera al mísero auxilio que le proporcionaba el Departamento, les propuso montarles un taller para que siguieran trabajando dentro de su ramo. Esto fué lo que autorizó el señor Del Río. Ese taller funcionó bajo mi dirección y con el sistema de cooperativa. Los operarios conseguían el material en el comercio bajo mi fianza personal. Yo me encargaba de buscarles trabajo y cuidar que cumplieran los compromisos contraídos en el comercio y, a la vez, trataba de que tuvieran lo necesario para su subsistencia. Cuando, debido a esta incomprensión (que yo llamaría maldad) el señor Director, presionado por informes faltos de estudio y de antecedentes verídicos, ordenó la liquidación de ese taller, el jefe acusado lo trasladó a su casa particular y le dió giro comercial. En el corto tiempo de seis meses, ese taller se convirtió en una fábrica de calzado, que surte a toda la región de Copiapó a Arica, con excelentes resultados para su propietario. Esto perdió el Departamen-

to de Auxilio Social por la obra de malos con sejeros, y dejó, además, de cumplir, en este caso, una de sus finalidades, pues, estos servicios deben hacer obra social, industrializando sus actividades, en tal forma que ese auxilio de dádiva, que dan y que deniega a quienes lo reciben, sea proporcionado en forma digna y constructiva.

Y, sepan los Honorables Senadores, los talleres que funcionan en el Departamento de Auxilio Social son obra de un grupo de ciudadanos antofagastinos, que elaboraron un plan de trabajo y lo sometieron a la consideración del entonces Presidente de Chile, don Pedro Aguirre Cerda, quien inmediatamente buscó los medios para realizarlo, y en muy poco tiempo pudieron darse la satisfacción de entregar a la colectividad esta hermosa iniciativa de verdaderos chilenos, que deseamos días mejores para nuestra Patria.

Y, como yo, ¿cuántos otros funcionarios públicos no fueron también perseguidos? ¿Cuántos otros no fueron separados de sus puestos sólo por el delito de no doblegarse a las órdenes que se impartían desde la Moneda? En la provincia de O'Higgins hay, a este respecto, un amargo recuerdo. El Honorable señor Durán, seguramente, conoce a muchos de esos funcionarios que fueron arrojados a la calle porque no quisieron traicionar los ideales de su partido o porque no se prestaron a servir los intereses pasionales que se les indicaba desde la Moneda.

El Gobierno actual no ha perseguido a ningún empleado público por el solo hecho de pertenecer a partidos diferentes de los que hoy están en el Gobierno. Ha ido más lejos: ha asegurado a todos los funcionarios, cualquiera que sea su ideología, la continuidad de sus cargos, siempre que los desempeñen con la corrección y la capacidad debidas. Ahí está la circular de 7 de noviembre último, en que, sobre su firma, el Presidente González Videla, cuatro días después de asumir el Poder, da a los funcionarios esa seguridad. Ojalá el Honorable Senador por Colchagua pudiese mostrar un documento semejante emanado del Gobierno en que tuvo tan decisiva actuación. No podrá hacerlo; podría, en cambio, exhibir casos como el mío y como muchos otros que fueron y serán siempre un estigma de oprobio para el Gobierno que cometió esos abusos.

En mi caso, se trata de un funcionario que durante cuarenta y seis años trabajaba en la provincia de Antofagasta, honradamente, con altura de miras y al servicio de la colectividad, sin pensar en el propio porvenir ni en el de sus hijos. Sin embargo, para el Gobierno del señor Duhalde no valieron esos años de trabajo absolutamente honrado que desarrollé en esa ciudad. Y si yo hubiera consentido en que la colectividad de Antofagasta expresara sus sentimientos, la habríamos visto manifestar en masa su adhesión a un hombre honrado —uno de los pocos hombres honrados que van quedando en el país—, a quien el señor Duhalde quiso doblegar en la línea de corrección y honradez que ha mantenido durante toda su vida.

El señor **Duhalde**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor **Vásquez**.— Después podrá usar de la palabra, Su Señoría.

Si hay un Gobierno en el cual la persecución política no existe, es el que preside el Excmo. señor González Videla. Por eso, ha tenido derecho moral, que es el más valioso de los derechos, para pedir un desarme en los espíritus y la colaboración de todos los chilenos en bien de nuestra Patria. No se contribuye a ese desarme de los espíritus con críticas como la que el Honorable Senador ha hecho en esta Cámara; no se demuestra capacidad constructiva con la negación sistemática; no se sirve el interés de Chile dando expansión a viejos rencores que todo espíritu noble sabe encimar.

Termino, señor Presidente, felicitándome de que haya sido el Honorable señor Durán quien haya dicho las palabras que le oyó en sesiones pasadas el Honorable Senado. Me felicito de ello, porque esas palabras pueden ser comparadas con los juicios emitidos por distinguidos parlamentarios de Derecha y por la prensa que representa ese sector político. Esos juicios de hombres limpios de corazón valen mucho más que estos otros, sobre los cuales los Senadores de estos bancos hubiésemos dejado caer un pesado silencio si no fuese necesario restituir la verdad al sitio que le corresponde.

El señor **Duhalde**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Su Señoría ha sido aludido y por lo tanto tiene derecho a usar de la palabra.

El señor **Duhalde**.— En realidad, esta defensa que ha hecho el Honorable señor Vásquez del Mensaje de S. E. el Presidente

de la República, Excmo. señor Gabriel González Videla, ha resultado una autodefensa.

Como Su Señoría ha hecho afirmaciones que son un poco temerarias, en cuanto a que las personas a quienes se ha perseguido son hombres sin prontuario y que entre esas personas estaba uno de los pocos hombres honrados que hay en Chile, debo declarar al Senado que ordené instruir un sumario por cargos que había en contra del Honorable señor Vásquez, y que este sumario estuvo a cargo de la Contraloría General de la República. Voy a demostrar al Honorable Senado que el señor Vásquez no tiene razón al afirmar que ha sido una víctima del Gobierno que presidí.

Daré lectura a uno de los cargos del sumario:

"En una parte del local que ocupa la Oficina Provincial de Antofagasta, el Jefe señor Vásquez tiene instalado un taller de confección y compostura de calzado; este negocio tiene su puerta independiente a la calle y está atendido por cuatro personas, empleados del señor Vásquez.

"Se repara esta situación, por cuanto el Jefe Provincial está usufructuando de una parte del local que es pagada por el Fisco y no retribuye nada a éste en ninguna forma. Según pudieron constatarlo los Inspectores suscritos, las personas que trabajan en ese Taller no son "casos sociales", sino simples operarios tomados por el señor Vásquez para su negocio".

Señor Presidente, a mí me parece que esta afirmación que hace el Honorable señor Vásquez respecto a una persecución hecha por mi Gobierno, es injusta. Especialmente lo es porque tampoco castigué al Honorable señor Vásquez, sino que me limité a ordenar un sumario, y tuve contemplaciones con él, puesto que ordené su traslado. No lo he sacado del puesto. Esta es la persecución por la que tanto reclama el Honorable señor Vásquez.

Y pregunto a mis Honorables colegas, basándome en este solo cargo, ¿qué haría cualquier señor Senador si tuviera responsabilidades de Gobierno, con aquellas personas que no cumplen con su deber?

No se trata de una afirmación autoadivada, sino que son hechos que se desprenden del sumario...

El señor Vásquez.— Tendría que agregar al Honorable señor Duhalde que preci-

samente ése fué uno de los cargos, el gravísimo —como Sus Señorías lo ven— de que en el local donde funcionan los talleres del Servicio, había un taller de juguetería organizado por mí, dirigido por mí, en la misma forma que el taller de zapatería, debidamente autorizado en ese tiempo.

No se ha dicho aquí que esto lo autorizó el señor Carlos del Río, Director de los Servicios en esa época. Enemigo como soy de herir a ninguna persona, me había abstenido de dar nombres, pero ahora puedo asegurarle al Honorable Senado que puedo decir muchas cosas más, como, por ejemplo, la manera cómo se desarrolló este sumario. Los resultados de él los conocí a raíz de la campaña que se hizo para traerme a este Honorable Senado; ni el señor Duhalde, ni el entonces Ministro del Interior, ni el señor Director del Servicio de ese tiempo, me hicieron saber oportunamente tales resultados, que sólo fueron dados a la publicidad en Antofagasta cuando se esgrimieron en contra de mi actuación moral y funcionaria para desprestigiarme en la lucha electoral.

Así se actuó en ese tiempo: valiéndose de hombres que eran los menos indicados para haber actuado, como el señor Fiscal, que no era precisamente el hombre que diera más garantías de moralidad para actuar. Y hago presente esto porque no sólo ese Gobierno, sino todos los gobiernos debieran tener el cuidado de escoger a la gente que los va a representar en estos casos.

Había interés, Honorables Senadores, en sacarme de Antofagasta, porque yo era el hombre que desde hacía muchos años venía levantando la bandera de mi Partido y poniéndola al servicio de la colectividad.

Siempre he tenido como principio, como lo saben muchos de mis Honorables colegas que están a mi lado, poner la influencia, el criterio, la importancia de mi Partido al servicio de la colectividad, porque no reconozco barreras que me lo impidan cuando de ello se trata.

Por esto he dicho que fué precisamente al hombre a quien menos debían haber atacado al que han dirigido estos ataques.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Terminados los Incidentes.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Del Pino**. — Yo estaba inscrito para hacer uso de la palabra a continuación, señor Presidente, y no lo he podido hacer por las circunstancias que han visto todos los Honorables Senadores, de manera que pido se me deje inscrito para usar de mi derecho en la sesión de mañana.

El señor **Domínguez**. — Yo estoy inscrito para mañana, señor Presidente.

El señor **Neruda**. — Yo también estoy inscrito para mañana, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se respetará el derecho de los señores Senadores para que hagan uso de la palabra en su oportunidad.

Tal vez podríamos no tener Fácil Despacho mañana...

COMPRAS DE TRIGO EN ARGENTINA.— REITERACION DE OFICIO

El señor **Larraín**. — Deseo formular una pregunta a la Mesa. En sesiones pasadas mi Honorable colega el señor Amunátegui solicitó ciertos antecedentes sobre las compras de trigo efectuadas en Argentina. Deseo saber si esos antecedentes han llegado a la Secretaría del Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No se han recibido, Honorable Senador. Si Su Señoría lo desea, podría reiterarse la petición.

El señor **Prieto**. — El Senado puede reiterar la petición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En nombre de Sus Señorías.

El señor **Larraín**. — En nombre de todos los Senadores por Cantín.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Así se hará, Honorable Senador.

El señor **Del Pino**. — Estaba inscrito para usar de la palabra, señor Presidente, a fin de dar cuenta al Senado de la actuación que me ha correspondido como representante de esta Alta Corporación en el Instituto de Economía Agrícola.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Su Señoría puede dar cuenta en la sesión de mañana.

Se votarán las indicaciones pendientes.

AMNISTIA A INFRACTORES A LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cerda formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, un proyecto de ley de que es autor el señor Senador, sobre amnistía a los infractores a la Ley General de Elecciones, en las últimas elecciones municipales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se trata de un proyecto tan breve, que no creo que ninguno de los señores Senadores se opondrá.

Si le parece al Senado, se accedería a lo solicitado por el señor Senador.

Acordado.

PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE PRISIONES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Grove formula indicación para que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Justicia, recabándole el pronto pago de asignaciones y horas extraordinarias que se adeudan al personal de la Gendarmería de Prisiones, muchas de las cuales corresponden al año 1946 y el resto a lo que va corrido del 47.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión.

— Se suspendió la sesión a las 18 horas.

SEGUNDA HORA

— Continuó la sesión a las 18 horas 33 minutos.

MODIFICACION AL CODIGO DEL TRABAJO. — JUNTA CLASIFICADORA DE EMPLEADOS Y OBREROS.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En la discusión general del proyecto que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, está con la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Domínguez**. — En mi intervención anterior, señor Presidente, había estado dando algunos datos que se referían a la importante labor que cumple este organismo; y me es grato entregar a la consideración de mis Honorables colegas, algunas cifras estadísticas que comprueban mis afirmaciones anteriores, en el sentido de que esta Junta Clasificadora de Empleados y Obreros no sólo está resolviendo una cantidad de conflictos sociales, sino que evita, con la calificación cuidadosa que realiza de empleados y obreros que intervienen en el proceso productivo, la dispersión de recursos y las perturbaciones que acarrearían a las empresas, clasificaciones precipitadas que no estuvieran hechas por un personal competente. Porque en la larga vida de este organismo, que alcanza ya a los 16 años, él no sólo ha cumplido con esta tarea, sino que, además, sus juicios, sus resoluciones, han sentado jurisprudencia; y de esta manera ha podido contribuir y colaborar a la acción del Ministerio del Trabajo y de los organismos dependientes de ese Ministerio.

Decía, señor Presidente, que me llama la atención el propósito que se había tenido para reducir una planta de personal que, si era justificable en la época en que este organismo empezó sus funciones, con mucha mayor razón lo es en estos instantes en que la cantidad de materias sometidas a su consideración, ha aumentado grandemente. Así, por ejemplo, en el breve espacio de cuatro años, desde 1943 hasta 1946, los elementos clasificados por esta Junta, suman 6,300. Las resoluciones atendidas por este organismo alcanzan a 5,090, y los informes de Fiscalía suman, en este espacio de tiempo, 4,860.

Como se ve, al propiciar en nombre de numerosos señores Senadores, el despacho de este proyecto tal como fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, no hago otra cosa que hacer justicia a un organismo y a funcionarios que han puesto al servicio de la misión que se les encomendó, todo su celo, toda su capacidad de trabajo y espíritu de justicia. Esta petición que formulo es tanto más justificada

si se considera que el personal de este servicio se encuentra prácticamente impago desde el mes de enero del presente año, y que sólo en el mes de marzo, si no me equivoco, se le concedió un anticipo.

Todas estas consideraciones que el Honorable Senado me ha oído, me impulsan a anunciar que los Senadores de estos bancos, votaremos por el despacho de este proyecto, en la misma forma en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — Mis Honorables colegas conocen las repetidas declaraciones que ha hecho el Gobierno, en el sentido de que es indispensable tomar medidas en contra de la inflación e introducir economías en los gastos públicos. Entretanto, el presente proyecto importa un nuevo gasto que no tiene los caracteres de necesidad ni de urgencia que podrían justificar una variación de las normas establecidas por el propio Ejecutivo en esta materia. Este proyecto significa, como lo voy a demostrar, un gasto extraordinario de seiscientos mil pesos, que se carga al presupuesto de la Caja de Seguro Obligatorio, cuya situación financiera nos expuso con mucha erudición, en una de las sesiones pasadas, nuestro Honorable colega, señor Allende. Gravita también este proyecto sobre la Caja de Empleados Particulares.

¿Es necesario hacer este gasto? A mi juicio, no. Para demostrarlo, debo hacer notar que en este proyecto se consultan sueldos de consideración y que no se ajustan a la jerarquía de algunas funciones. Así, por ejemplo, un Prosecretario va a ganar ochenta y un mil pesos; un Secretario General ganará lo mismo que el Fiscal, que por sus conocimientos profesionales y por el rango de su puesto, tiene, naturalmente, una jerarquía muy superior.

La Comisión, con muy buen criterio, ha propuesto algunas rebajas en este proyecto de ley. Pero yo, señor Presidente, voy más lejos todavía. Si el Honorable señor Domínguez nos ha demostrado que la Comisión actual ha ejercido una larga y abundante labor y si esto se ha hecho dentro del régimen imperante, en que la Comisión Clasificadora está unida al Consejo Superior del

Trabajo, no se vería la razón para innovar.

Pero hay otro camino que, a mi juicio, consulta mejor el interés público. ¿Por qué no economizar totalmente estos seiscientos mil pesos que se quieren gastar en momentos de penuria financiera? El remedio está a la mano: entregar la clasificación a los Juzgados y a las Cortes del Trabajo, que hacen hoy esta labor respecto de los empleados que han dejado de prestar sus servicios. Se trataría nada más que de extender las funciones de los Tribunales y de las Cortes del Trabajo, que hoy clasifican a los empleados que han cesado en sus funciones, a los empleados que están actualmente en servicio. Este procedimiento reportaría diversas ventajas. En primer lugar, pondría término a este sistema de comisiones paritarias que no ha dado resultado en la legislación social, porque ocurre que el representante de los empleadores y el de los empleados sostienen, generalmente, tesis opuestas y no se llega a un acuerdo si no interviene un tribunal unipersonal. Ocurre, además, que a la Junta actual no concurren los Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Empleados Particulares y del Seguro Obligatorio, porque no pueden distraer su tiempo en funciones un tanto ajenas a las que les son propias. Para este efecto designan delegados que los representan. Estos cargos —a mi juicio— no deberían ser delegados. De modo que en la práctica no se cuenta con la acción personal de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Caja de los Empleados Particulares y de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

En seguida, los Tribunales del Trabajo coordinarían su acción y fallarían estos asuntos con serenidad, estableciendo un criterio uniforme, una verdadera jurisprudencia. Hay conveniencia para las partes interesadas en que estas clasificaciones se hagan conforme a normas fijas que no se estén variando para casos particulares; que se establezcan verdaderos principios de derecho y legislación social que permitan conocer cuál es el pensamiento, cuál es la interpretación legal que da el organismo clasificador.

La idea que propongo de entregar la clasificación a la Justicia del Trabajo, también tendrá la ventaja de hacer públicas las discusiones de la Junta Clasificadora. En esta forma podrán conocerse cuáles son los fundamentos de cada clasificación. Hoy, naturalmente, todo esto se hace a puertas cerradas.

Por estas consideraciones, que tienden a procurar un mejor servicio y que significarán también entregar a la Justicia del Trabajo funciones que le son propias, enviaré a la Mesa una indicación que constituye un contraproyecto. La parte esencial de esta indicación, dice:

“En caso de duda acerca de la calidad de empleado particular u obrero, corresponderá la calificación al Tribunal del Trabajo correspondiente”.

Las demás disposiciones son simple copia de los preceptos actuales del Código del Trabajo. Una de ellas dice:

“La sentencia que innove en cuanto a la calidad asignada a un dependiente en el contrato escrito de trabajo, producirá efecto sólo desde la respectiva resolución.

“No se aplicará la regla precedente cuando la innovación se funde en el cambio de funciones, caso en el cual la nueva calificación regirá desde la fecha en que se haya producido dicho cambio de funciones.

“El dependiente que sea declarado empleado particular no podrá ser despedido ni podrán darse por terminados sus servicios, sino en virtud de causa legítima, declarada por el respectivo Tribunal del Trabajo”.

Considero, señor Presidente, que si somos consecuentes con el propósito de no hacer gastos públicos innecesarios, en vista de la penuria de las arcas fiscales, y si queremos entregar estas funciones a organismos especializados y competentes, debería prosperar en el Senado la indicación que me he permitido enviar a la Mesa.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Quiere Su Señoría que se lea la indicación?

El señor **Walker**.— Prácticamente ya la he leído toda, señor Presidente. Después, al ponerla en votación, se podrá leer por el señor Secretario.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Perdóneme, señor Senador, pero me parece preferible que la Sala conozca el texto íntegro y exacto de la indicación.

El señor **Secretario**.— El contraproyecto contenido en la indicación del Honorable señor Walker es del tenor siguiente:

“Artículo 1.º Suprímese el artículo 111 del Código del Trabajo.

Art. 2.º Suprímese la letra B. del artículo

lo 5.º y la letra E. del artículo 4.º del decreto con fuerza de ley número 18-800, publicado en el "Diario Oficial" de 26 de octubre de 1942.

Art. 3.º Reemplázase el artículo 112 del Decreto F. L. número 178, por el siguiente:

"En caso de duda acerca de la calidad de empleado particular u obrero, corresponderá la calificación al Tribunal del Trabajo competente.

"La sentencia que innove en cuanto a la calidad asignada a un dependiente en el contrato escrito de trabajo, producirá efecto sólo desde la respectiva resolución.

"No se aplicará la regla precedente cuando la innovación se funde en el cambio de funciones, caso en el cual la nueva calificación regirá desde la fecha en que se haya producido dicho cambio de funciones.

"El dependiente que sea declarado empleado particular no podrá ser despedido ni podrán darse por terminados sus servicios, sino en virtud de causa legítima, declarada por el respectivo Tribunal del Trabajo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el contraproyecto del Honorable señor Walker, conjuntamente con el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y el informe de la Comisión respectiva.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove**.— ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que el proyecto debe volver a Comisión junto con el contraproyecto.

El señor **Walker**.— No hay inconveniente.

El señor **Amunátegui**.— Que vuelvan los dos proyectos a Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Hace indicación Su Señoría?

El señor **Ocampo**.— El único inconveniente que yo veo, señor Presidente, es que los empleados están impagos desde el mes de enero. Estimo, por ello, que habría que fijarle un plazo a la Comisión.

El señor **Rivera**.— Pero, ¿por qué están impagos desde enero? Tengo entendido que a estos empleados se les paga por las Cajas de Previsión.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Porque los Consejos utilizan los fondos en otra cosa.

El señor **Rivera**.— Entonces, con el proyecto no se soluciona nada.

El señor **Cerda**.— A pesar de la afirmación del Honorable señor Ocampo, no podemos olvidar que estos empleados tienen sus remuneraciones por los cargos que ocupan permanentemente y que sólo van como "pretados" a la Junta.

El señor **Walker**.— Desde luego, el proyecto no habla de efectos para el pasado. Y si los empleados están impagos desde enero, este proyecto no soluciona el problema.

El señor **Contreras Labarca**.— Pero regulariza la situación injusta en que están actualmente.

El señor **Walker**.— Estoy de acuerdo con el señor Senador en que es una situación absolutamente injusta e insostenible que estos empleados estén impagos, si es que lo están, pero el proyecto no soluciona, como digo, la situación, porque no rige para los sueldos que están impagos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Insiste el Honorable señor Grove en su indicación?

Si estuviera apoyada la indicación de Su Señoría por dos señores Senadores, habría que votarla en el acto.

El señor **Cruz Coke**.— Yo la apoyo.

El señor **Walker**.— Yo también.

El señor **Ocampo**.— Se le puede dar un plazo a la Comisión para evacuar su informe.

El señor **Martínez Montt**.— Hasta el martes de la próxima semana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Hasta el miércoles de la semana entrante.

El señor **Martínez Montt**.— Que se ponga en primer lugar de la tabla de Fácil Despacho del miércoles próximo, con o sin informe de Comisión.

El señor **Rivera**.— Es necesario el informe, y por eso se pide.

El señor **Martínez Montt**.— Con o sin informe, porque no puede quedar pendiente este asunto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Pero no dice Su Señoría que se dé plazo a la Comisión?

Se colocaría en el primer lugar de la tabla ordinaria, siempre que se haya despachado el proyecto del señor Ministro.

El señor **Martínez Montt**.— En el primer lugar de la tabla ordinaria del miércoles próximo, con o sin informe de Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se acordaría incluir el proyecto en el primer lugar de la tabla ordinaria del miércoles de la próxima semana, y tratarlo en esa sesión con informe de Comisión o sin él.
Acordado.

MODIFICACION DE LAS LEYES 4,339, 5,757, 6,266 Y 6,628, SOBRE PAVIMENTACION

El señor **Secretario**.—Corresponde entrar a ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de diversas disposiciones de las leyes 5,757 y 6,266, sobre pavimentación.

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º—Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3.º de la ley N.º 6,266:

- 1.º Suprímese el inciso 2.º.
- 2.º Agrégase como inciso final el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, la Dirección General de Pavimentación podrá disponer hasta de un diez por ciento (10 o/o) del ingreso anual del Fondo Común, ya sea para la ejecución de trabajos de conservación de pavimentos o expropiaciones necesarias o para la atención de cualquiera otra obra de pavimentación, todo en aquellas comunas en que sus recursos propios no fueren suficientes para tal fin”.

Artículo 2.º—Modifícase el artículo 4.º de la ley N.º 6,266, en la siguiente forma:

1.º Reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) Con el diez por ciento (10 o/o) de los recursos de pavimentación de las comunas afectas a las leyes 4,339 y 5,757, que se deducirá por lo menos trimestralmente, según las cifras que arrojen los estados respectivos”.

2.º Substitúyese la letra b) por la siguiente:

“b) Con una deducción especial del diez por ciento (10 o/o) que se hará sobre aquella parte de los recursos de pavimentación de las comunas que se destinan a los fines indicados en la letra k) del artículo 37 de la ley 5,757”.

Artículo 3.º—Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe de la Comisión de Crédito Público, pueda autorizar las emisiones de empréstitos a que

se refiere el artículo 25 de la ley 5,757, en forma permanente, por parcialidades anuales cuyo monto no podrá ser superior a la cantidad que faltare para completar con el ingreso anual del Fondo Común de Pavimentación, a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la ley 6,266, la suma de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000) moneda legal.

Artículo 4.º—Autorízase al Presidente de la República para que, a petición de la respectiva Municipalidad, acordada por los dos tercios de los Regidores y previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación, pueda elevar hasta en un uno por mil más la contribución de pavimentación actualmente vigente en las diversas comunas, en virtud de lo dispuesto en las letras a) de los artículos 16 de la ley número 4,339 y 29 de la ley N.º 5,757.

En aquellas comunas en que se perciba actualmente una contribución de pavimentación inferior al uno por mil, el alza a que se refiere el inciso anterior podrá ser hasta del uno y medio por mil.

Las propiedades pertenecientes a instituciones semifiscales quedarán también afectas a la contribución de pavimentación a que se refieren las letras a) de los artículos 16 de la ley N.º 4,339 y 29 de la ley número 5,757, actualmente vigentes, y con las modificaciones que puedan producirse de acuerdo con los incisos anteriores.

Con el objeto de que las Municipalidades puedan pronunciarse sobre el alza a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, así como, para que puedan proceder a la confección de su plan de pavimentación, la Dirección General deberá enviarles anualmente o cuando le sea solicitado, un estado financiero en el que se indicará el monto a que ascienden los recursos propios de la comuna, las cantidades destinadas al servicio de empréstitos o a otros gastos y el saldo disponible para nuevas obras.

Artículo 5.º—Suprímense las letras d) y f) de los artículos 16 de la ley N.º 4,339 y 29 de la ley N.º 5,757.

Artículo 6.º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 37 de la ley número 5,757;

1.º Agrégase a continuación de la letra j) la siguiente:

“k) Una vez atendidas las finalidades a que se refieren las letras a) a h), inclusive, se podrá, también, previo acuerdo de la

Municipalidad y Junta de Pavimentación respectivas, destinar parte de estos recursos a la apertura o ensanche de calles, a la ejecución de obras de urbanización y ornato que complementen a las de pavimentación, las que deberán ser estudiadas y ejecutadas por la Dirección General de Pavimentación, incluyendo para este efecto los gastos de inspección correspondientes. Cuando el valor presupuestado para estas obras fuere superior a un millón de pesos, el proyecto respectivo deberá ser visado previamente por la Sección de Urbanismo de la Dirección General de Obras Públicas”.

2.o Agrégase como inciso final del artículo el siguiente:

“Las disposiciones de este artículo se considerarán también aplicables a las comunas afectas a las disposiciones de la ley número 4.339, en cuanto se refieren a la inversión de los recursos que para ellas establece el artículo 16 de la misma ley.

Artículo 7.o—Elévase a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) la autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 1.o de la ley N.o 6.266, para contratar créditos en cuenta corriente o a plazo, a fin de atender al pago de las obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.o—Todas las entradas que perciba la Dirección General de Pavimentación en razón de las disposiciones de sus leyes orgánicas, se depositarán en cuenta corriente o a plazo en la Caja Nacional de Ahorros, y sobre estas cuentas, que se denominarán “Fondos de la Dirección General de Pavimentación”, sólo podrá girar el Director General de Pavimentación, dando cuenta mensualmente a la Contraloría General de la República de los giros que haya efectuado.

Todos los pagos que corresponda hacer a favor de la Dirección General de Pavimentación en virtud de las disposiciones legales vigentes, se efectuarán en las Tesorerías Comunes respectivas.

Las Tesorerías Comunes llevarán cuentas separadas de los diversos ingresos que perciban de acuerdo con el inciso anterior y remitirán semanalmente a dicha oficina un estado de dichos ingresos.

El Director General de Pavimentación solicitará quincenalmente de la Contraloría General de la República que se ordene, a quien corresponda, depositar en la cuenta

corriente de la Dirección, a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, los fondos ingresados a las diversas Tesorerías por concepto de la aplicación de las leyes de pavimentación o de los saldos que hubiere disponibles, según los casos.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.o del presente artículo, podrán hacerse en caja de la oficina central de la Dirección General de Pavimentación toda clase de pagos o depósitos a favor de ella, con excepción de aquellos que tengan por base el avalúo de la propiedad raíz.

Para atender a las necesidades más inmediatas del Servicio, la Dirección General de Pavimentación podrá abrir cuentas corrientes especiales en las sucursales de la Caja Nacional de Ahorros que estime conveniente. En estas cuentas, que se denominarán “Recursos de Pavimentación”, sólo podrá girar el Director General de Pavimentación o los funcionarios que éste autorice especialmente para ello.

Artículo 9.o Substitúyese el inciso final del artículo 5.o de la ley 5.757, por los siguientes incisos:

“La Contraloría General de la República determinará, previo informe de la Dirección General de Pavimentación, la parte de los recursos de pavimentación provenientes del territorio comunal segregado que quedará comprometida en el servicio de los empréstitos o fondos de pavimentación ya invertidos en la comuna a la cual dicho territorio pertenecía. Si, efectuada esta determinación, quedare un sobrante, él se considerará como recurso de pavimentación de la comuna a la cual pertenezca dicho territorio segregado.

Quando el territorio comunal segregado pertenezca a una comuna en que no rigen las disposiciones de las leyes de pavimentación número 4.339 y 5.757, la parte de los recursos de pavimentación que a ella correspondan pasará a incrementar el Fondo Común de Pavimentación hasta la fecha en que se declare la vigencia de una de dichas leyes en esa comuna”.

Artículo 10.— Reemplázase el artículo 7.o de la ley 5.757 por el siguiente:

“Artículo 7.o La ejecución de las obras de pavimentación se llevará a efecto de acuerdo con un plan general que será confeccionado para cada comuna por la Dirección General de Pavimentación, cumpliendo los acuerdos de las respectivas Municipalidades, con respecto a las calles por

pavimentar o repavimentar, anchos de calzadas, de aceras, material por emplearse, y demás consideraciones en cuanto estén de acuerdo con la técnica o experiencia sobre esta clase de obras.

Confeccionado un plan con indicación de las calles por pavimentar y tipo de pavimento por emplear, será sometido a la consideración de una Junta de Pavimentación formada por el Alcalde de la respectiva comuna y el Director de Obras Municipales, siempre que éste sea ingeniero o arquitecto, el Gobernador del Departamento o el Intendente de la Provincia, según los casos, el Ingeniero de la Provincia y el Director General de Pavimentación o un funcionario de esta oficina que lleve su representación.

Las Juntas se reunirán en la cabecera del Departamento, según citación que haga el Intendente o Gobernador, que la presidirá, y a pedido del Director General de Pavimentación.

Se deberá incluir de preferencia en los planos de pavimentación, aquellas calles cuyos vecinos depositen por anticipado una suma superior al cincuenta por ciento del valor que les corresponda costear en conformidad a la ley y siempre que con ello no se perjudique el financiamiento de aquellas obras que se juzguen por la Junta de Pavimentación como más indispensables para los intereses generales de la comuna.

Aprobado el plan por la Junta, será sometido a la consideración del Supremo Gobierno, y cumplido este trámite, se procederá por la Dirección General de Pavimentación a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones que contenga el Reglamento.

La modificación o ampliación de un plan ya aprobado, quedará sometido a las mismas formalidades que se indican en los incisos anteriores".

Artículo 11.— Reemplázase el artículo 8.º de la ley 5,757, por el siguiente:

"Artículo 8.º La Dirección General de Pavimentación podrá desarrollar el plan de pavimentación a que se refiere el artículo anterior, por parcialidades o etapas sucesivas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos de la comuna y en el orden de preferencia que se deduzca de las necesidades del tránsito, oyendo para esto último a la Alcaldía respectiva.

En todo caso, la ejecución de obras de pavimentación cuyo valor presupuestado fuere superior a \$ 300.000, se hará por pro-

puestas públicas, cuyas bases y especificaciones técnicas deberán ser aprobadas por la Junta de Pavimentación a que se refiere el artículo anterior.

Estas propuestas públicas se abrirán en la Alcaldía de la comuna en que se ejecutarán las obras, ante el Alcalde y un funcionario de la Dirección General de Pavimentación, y su aceptación corresponderá también a la Junta de Pavimentación respectiva.

Las obras cuyo valor presupuestado fuere inferior a trescientos mil pesos (\$ 300.000) se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento y no serán susceptibles de ampliación".

Artículo 12.— Substitúyense los incisos 2.º y 3.º del artículo 9.º de la ley N.º 5.757 por los siguientes:

"En garantía de esta obligación, la Dirección General de Pavimentación les retendrá un diez por ciento (10 o/o) del monto de los pagos. Esta retención será canjeable por boleta bancaria, bonos del Estado, honos garantizados por el Estado, bonos emitidos por instituciones hipotecarias regidas por la ley del año 1855 o por otros documentos de garantía previamente calificados por la Dirección, en la forma y condiciones que indique el Reglamento.

Las cantidades retenidas para garantizar la buena conservación del pavimento, se devolverán por partes iguales, por cada año del plazo de garantía que transcurra, siempre que la Dirección General de Pavimentación no tenga cargos que hacerles".

Artículo 13.— Reemplázase el artículo 17 de la ley N.º 5,757, por el siguiente:

"Artículo 17. El pago de las obras de pavimentación que se ejecuten en las comunas afectas a las disposiciones de esta ley, y que sirvan de asiento a capitales de provincia, se hará en la siguiente forma:

a) En las calles de una calzada con predios a ambos lados, los propietarios colindantes estarán obligados a costear, con el carácter de contribución de pavimentación, el total del valor de la pavimentación de la calzada y solera y el total del valor del pavimento de la acera;

b) En las calles de dos calzadas o en aquellas en que un costado esté formado por plazas o paseos públicos, los vecinos colindantes estarán obligados a costear, con el carácter de contribución de pavimentación, el valor de las soleras y del pavimento de calzadas adyacentes hasta un ancho de

cinco metros y el valor total de la acera en el costado correspondiente a sus propiedades;

c) En los casos de construcción de aceras o de colocación de soleras que no se realicen conjuntamente con las calzadas, el costo de construcción de estas aceras o colocación de estas soleras en cada cuadra corresponderá costearlo íntegramente, con el carácter de contribución de pavimentación, a los vecinos colindantes.

En las demás comunas afectas a esta ley será también de cargo de los propietarios colindantes, y con el carácter de contribución de pavimentación, el valor total de la construcción de aceras y de la colocación de soleras. La parte de calzada que con el mismo carácter corresponda costear a los propietarios, será fijada por el Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 2.º, no pudiendo ser, en ningún caso, esta parte inferior a los dos tercios de los porcentajes señalados en las letras a) y b) anteriores.

Se faculta a las Juntas de Pavimentación para que, en casos especialmente calificados de calles pertenecientes a barrios o poblaciones obreras existentes que se incluyan en los planes de pavimentación, puedan, previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación, disminuir hasta en un ciento por ciento la parte de calzadas, aceras y soleras que corresponda costear a los propietarios, de acuerdo con los incisos anteriores.

Para los efectos indicados en el presente artículo se deberá considerar incluido en el costo de pavimentación el valor de las obras complementarias, como desagües de aguas lluvias, pasos de agua u otros que fueren necesarios ejecutar en cada cuadra, el pavimento de las bocacalles y el de las aceras hasta las soleras de las calzadas de las calles transversales y los gastos de estudio e inspección técnicos de las obras. También podrá considerarse por las Juntas de Pavimentación, como obra complementaria, parte o la totalidad del arreglo o emparejamiento de los veredones adyacentes a las calzadas o aceras que se pavimenten.

Las disposiciones anteriores rigen para anchos de calzadas hasta de ocho metros y de aceras hasta de tres metros.

No obstante lo anterior, la limitación de ancho que se fija para las aceras no regirá para los pasillos o entradas de vehículos que quedan enfrente de las puertas de ca-

lle, siendo, por lo tanto, el costo de estas fajas suplementarias de cuenta exclusiva del dueño del predio.

El costo de la parte de los pavimentos de calzadas, aceras y soleras, que, de acuerdo con las disposiciones anteriores, no fuere de cargo de los propietarios, y el de aquella parte que exceda de los anchos fijados en el inciso 5.º de este artículo, será de exclusiva cuenta de la Dirección General de Pavimentación.

Artículo 14.— Agrégase al artículo 18 de la ley N.º 5,757 el siguiente inciso final:

“En caso de ensanche de calzadas o aceras, los propietarios estarán obligados a pagar la nueva pavimentación, solamente en una faja de un ancho tal que, sumada a la faja del pavimento existente, que fué costeadada por los vecinos, se alcancen los anchos máximos de calzadas y de aceras que los obliguen a costear las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 15.— Modifícase el artículo 20 de la ley N.º 5,757 en la siguiente forma:

1.º Reemplázase el inciso 1.º de la letra b) por el siguiente:

“Para las cuentas que correspondan a colocaciones de soleras, pavimentaciones de aceras o bandas de calzadas, separadamente o en conjunto, las cuotas serán trimestrales y gravarán los predios durante dos años”.

2.º Intercálase a continuación del inciso 2.º de la letra b) el siguiente nuevo inciso:

“Autorízase a las Juntas de Pavimentación para que, previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación y en casos especialmente calificados, de calles pertenecientes a barrios o poblaciones obreras existentes que no hubieren sido favorecidos con la rebaja a que se refiere el inciso 3.º del artículo 17, puedan ampliar al doble los plazos de pagos fijados en las letras a) y b) del presente artículo”.

Artículo 16.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 22 de la ley 5,757:

1.º Reemplázase el inciso 1.º por el siguiente:

“Cuando se pavimentaren, en conformidad a las disposiciones de la presente ley, calles en las cuales existan vías férreas o desvíos, los propietarios de éstas pagarán, por vía de contribuciones de pavimentación, el mayor valor que represente el tipo de pavimento especial que se emplee para la superficie de entferrieles, más cincuenta centímetros al lado exterior de cada uno de

ellos, con respecto al costo que resulte para esa misma faja, considerando el tipo de pavimento que se coloque en el resto de la calle".

2.º Intercálase en el inciso 2.º, después de la frase "Cambio de tipo de riel", la frase "afirmados especiales".

Artículo 17.— Substitúyese el artículo 23 de la ley N.º 5,757, por el siguiente:

"Artículo 23.— La Dirección General de Pavimentación podrá disponer la ejecución de todos aquellos trabajos de canalización, desviación, variaciones de nivel o de ubicación que estime necesario realizar en aquellos cursos de aguas cuyos cauces crucen o recorran una calle en que se ejecutan obras de pavimentación definitiva, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Quando se trate de pasos de agua, sifones o puentes, que deban construirse en acueductos que atraviesan calles por pavimentarse, el costo de las obras se cargará en una tercera parte a los propietarios de las aguas y el resto se considerará como una obra complementaria de la pavimentación.

Si se tratare de cauces cuyas aguas no pertenecieren a particulares, el tercio del costo no considerado como obra complementaria en el inciso anterior será de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna respectiva.

Quando el valor presupuestado de las obras a que se refieren los incisos anteriores, signifiquen un prorrato que recargue en más del diez por ciento (10%) y en menos del veinte por ciento (20%), las cuotas de pavimentación de los vecinos, la Junta de Pavimentación respectiva podrá autorizar que se haga extensivo dicho prorrato a los vecinos de toda la calle o calles que accedan hacia el punto en que se ejecuta la obra.

Si el recargo que se indica en el inciso anterior resultare superior al veinte por ciento (20%) y se tratare de la construcción de un puente u otra obra similar, deberá ser dirigida y controlada por el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, en conformidad a las disposiciones legales que correspondan.

Para el caso de trabajos que deban ejecutarse en cauces o acueductos que recorran calles por pavimentarse, se considerará de cargo de los propietarios de las aguas el veinte por ciento (20%) de su valor y el

saldo restante se considerará como una obra complementaria de la pavimentación y se cargará por iguales partes a los recursos de pavimentación de la comuna y a los propietarios de predios colindantes a la calle. Cuando no existieren propietarios de aguas, la cuota correspondiente a ellos será de cargo del Fisco.

Los trabajos de la naturaleza indicada en los incisos 2.º y 6.º que deban realizarse en calles no pavimentadas o en aquellas que estándolo tuvieren sus cuentas de pavimentación ya formuladas, podrán considerarse como obras de urbanización de aquellas a que se refiere la letra k) del artículo 37 de la presente ley y sólo se llevarán a cabo por la Dirección General de Pavimentación, de acuerdo con las condiciones indicadas en dicha letra. En estos casos se mantendrá la proporción de cobro a los propietarios de aguas que se establece en los incisos anteriores y se considerará de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna respectiva la parte que, según dicho inciso, corresponde prorratear entre los propietarios de predios colindantes a la calle.

La Dirección General de Pavimentación formulará las cuentas por los gastos de construcción de estas obras a quien corresponda, incluyendo gastos generales. Las cuentas que corresponda pagar a los propietarios de aguas serán exigibles desde el momento en que se inicie su construcción, y para ellas rigen las mismas disposiciones indicadas en el artículo anterior.

Artículo 18.— Reemplázase el artículo 24 de la ley N.º 5,757 por el siguiente:

"Artículo 24.— La cobranza judicial de las cuentas y cuotas de pavimentación que la Dirección General de Pavimentación formula, de acuerdo con sus leyes orgánicas, estará a cargo del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos; pero, corresponderá al Director General de Pavimentación la personería para demandar en juicio, la cual podrá ser delegada en aquellos funcionarios que indique el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos.

El Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos actuará como mandatario de la Dirección General de Pavimentación y, en tal carácter, deberá rendir cuenta de su gestión a lo menos una vez al mes y realizar la cobranza de acuerdo con las normas que señale la Dirección General de Pavimentación.

El Director General de Pavimentación

formará parte del Consejo de Supervigilancia de la cobranza de impuestos morosos a que se refiere el artículo 2.º del D. F. L. N.º 64/4,488, de 31 de diciembre de 1942.

El procedimiento judicial será el mismo que rige para el cobro de las contribuciones sobre los bienes raíces, y las cuentas y cuotas morosas devengarán el interés penal del uno por ciento (1 o/o) mensual.

Las deudas que por capítulo de las disposiciones de la presente ley graven los predios, las obligaciones que afecten a los propietarios de vías férreas y cursos de agua, aquellas que afecten a los formadores de poblaciones o de calles nuevas, tendrán la preferencia de que gozan los créditos del Pisco y de las Municipalidades por contribuciones devengadas conforme al número 2 del artículo 2462, del Código Civil.

Artículo 19.— Modifícase el artículo 36 de la ley N.º 5,757, en la siguiente forma:

1.º Reemplázase el inciso 3.º por el siguiente:

“Los plazos normales de duración, contados desde la fecha media de entrega del tránsito, serán los que se fijan en el Reglamento para cada clase de pavimento”.

2.º Agréganse como incisos finales los siguientes nuevos incisos:

En los casos de trabajos de pavimentación en que exista una obra hecha costeadada por el propietario correspondiente y que por razones de orden técnico, en vista de nuevas disposiciones dadas a las calzadas o aceras, sea necesario rehacer dicha obra de pavimentación y siempre que ésta estuviere dentro del plazo normal de duración, se faculta a la Dirección General de Pavimentación para considerar como abono a la nueva cuenta que se formule, el valor del trabajo que fué de costo del propietario, aumentado en proporción a los precios vigentes.

Con dicho objeto se considerará también, para el valor del pavimento antiguo, una depreciación proporcional a su edad en razón de su plazo formal de duración”.

Artículo 20.— Reemplázase el artículo 38 de la ley N.º 5,757, por el siguiente:

“Artículo 38.— La rotura de pavimento en las calzadas o aceras de las calles de las comunas en que fijan las disposiciones de la presente ley, sólo podrá hacerse con permiso escrito de la Alcaldía, el que se otorgará en conformidad al reglamento correspondiente y previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación.

La Alcaldía podrá otorgar estos permisos, siempre que el peticionario de él haya integrado el valor probable de la superficie por romper, el que debe ser indicado por la Dirección General de Pavimentación al emitir el informe a que se refiere el inciso anterior.

La reposición de la superficie rota se hará por la Dirección General de Pavimentación con cargo a los depósitos que para el efecto hayan efectuado los peticionarios en la Tesorería Comunal correspondiente o en la Caja de la Oficina Central de la Dirección.

La Dirección General de Pavimentación llevará una cuenta de estos depósitos para cada comuna y los saldos anuales que ellos arrojen pasarán a incrementar los recursos de pavimentación a que se refiere el artículo 19 de esta ley.

La Dirección General de Pavimentación deberá supervigilar todo lo relacionado con la apertura y reposición de pavimentos, y al efecto el reglamento contendrá las disposiciones pertinentes”.

Artículo 21.— Intercálase como inciso 2.º del artículo 39 de la ley N.º 5,757, el siguiente nuevo inciso:

“Los propietarios de vías férreas estarán además obligados, al hacerse la renovación de la capa de rodadura de aquellas calzadas con base de concreto, a costear el cambio de esa base, si así lo exigiere la Junta de Pavimentación”.

Artículo 22.— Reemplázase en el inciso 1.º del artículo 56 de la ley N.º 5,757, la frase: “que los particulares deseen formar por medio de la división de las propiedades o venta en sitios”, por la siguiente: “que los propietarios deseen formar por medio de la división de sus propiedades o ventas de sitios”.

La formación de nuevas poblaciones, de cualquiera naturaleza que ellas sean, en las comunas afectas a las leyes 4,339 y 5,757, quedará sometida a las disposiciones generales de la ley y ordenanza general sobre construcciones y urbanización, y a las especiales de las citadas leyes 4,339 y 5,757.

Artículo 23.— Suprimense los dos incisos finales del artículo 71 de la ley 5,757.

Artículo 24.— Reemplázase el artículo 14 de la ley 6,266, por el siguiente:

“Artículo 14.— Se autoriza al Director General de Pavimentación para aumentar hasta en un diez por ciento (10 o/o) el valor de las cuentas de pavimentación, de re-

posición de pavimentación y demás que se formulen, en virtud de lo dispuesto en las leyes 4,339, 4,543, 5,757 y la presente, a fin de cubrir los gastos de estudio, plano y mensuras, inspección de las obras, sueldos, viáticos y movilización del personal y demás gastos generales que la aplicación de las citadas leyes originen.

Con el mismo fin indicado en el inciso anterior se autoriza al Director General de Pavimentación para recargar hasta en un diez por ciento (10 o/o) los presupuestos que formule para la ejecución de obras de pavimentación en nuevas poblaciones o de otras obras que se realicen por cuenta de terceros.

Asimismo, se destinará a los fines indicados en los incisos anteriores la diferencia que pueda resultar entre los intereses que producen las inversiones de los fondos de pavimentación y los correspondientes a los servicios respectivos".

Artículo 25.— La ley 5,757 con las modificaciones y agregados que se establecen en la presente, se considerará vigente en la comuna de Valparaíso, con las modificaciones y modalidades establecidas en el artículo 1.º de la ley N.º 6,628, con excepción de la indicada en la letra a), que se considerará derogada a partir de la vigencia de esta ley.

Artículo 26.— Para los efectos de la aplicación de la ley N.º 5,757 en las comunas de Magallanes, Natales y Porvenir, se considerará derogado, a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley, el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley N.º 6,132.

Artículo 27.— Reemplázase el inciso 1.º del artículo 5.º de la ley N.º 6,628 por el siguiente:

"Todo propietario que sólo tenga un predio edificado en la comuna y contra quien existan una o más cuentas formuladas por la Dirección General de Pavimentación, en virtud de las disposiciones legales vigentes, y siempre que éstas excedan del diez por ciento (10 o/o) del avalúo fiscal de la propiedad, tendrá derecho para que se le amplíen a veinte años y cuatro años, respectivamente, los plazos fijados en las letras a) y b) del artículo 20 de la ley N.º 5,757".

Artículo 28.— Reemplázase en la parte final del inciso 1.º del artículo 6.º de la ley N.º 6,628 la frase: "en la forma prescrita en los incisos 2.º de las letras a) y b) del artículo 17 de la ley N.º 5,757", por

la frase: "en la forma prescrita en el artículo 17 de la ley 5,757".

Artículo 29.— Reemplázase en la letra d) del artículo 8.º de la ley N.º 6,628 la frase inicial: "modifícase el inciso 6.º de la letra b)", por la frase: "modifícase el inciso 7.º de la letra b)".

Artículo 30.— Se considerarán en todo aplicables a las comunas afectas a la ley N.º 4,339 las disposiciones de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 17, 18, 19, 22, 23; 24; 26, 31, 39, 51, y 52 de la ley 5,757, con las modificaciones y agregados que se establecen en la presente.

Para los efectos de la aplicación del artículo 17 de la ley 5,757 se considerarán incluídas las comunas afectas a las disposiciones de la ley 4,339, en la categoría de aquellas que sirven de asiento y capitales de provincia.

La referencia que del artículo 31 de la ley 5,757 hace a los recursos indicados en el artículo 29, se entenderá hecha a los recursos que establece el artículo 16 de la ley 4,339, para los efectos de su aplicación en las comunas afectas a esta última ley.

Las modificaciones y agregados que se establecen por la presente ley para las disposiciones a que se refiere el artículo 66 de la ley 5,757 se considerarán también aplicables a las comunas a que este artículo se refiere.

Artículo 31.— Se considerarán aplicables a todas las comunas afectadas actualmente a la ley 4,339 y a las comunas afectas a la ley 5,757 las disposiciones del inciso 1.º del artículo 70 de la citada ley 4,339.

Artículo 32.— Se derogan los siguientes artículos de la ley 4,339: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 13, 14, 20, 25, 26; 27; 28, 31, 32, 33; 34, 40, 42, 43, 44, 45; 46; 47; 53, 56, 63, 69, 73, 74, 75, 95 y 96.

La referencia que en el encabezamiento del artículo 16 de la ley 4,339 se hace de los artículos 3.º 5.º y 6.º de la misma ley, se entenderá hecha a los artículos 6.º y 36 de la ley 5,757.

Artículo 33.— Se derogan los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 61, 62, 63 y 65 de la ley 5,757.

La referencia que en el inciso 1.º del artículo 64 de la ley 5,757 se hace al artículo 62 se considerará hecha al artículo 60, y la que se hace en el inciso 2.º se entenderá hecha a los artículos 17 y 20 de la misma ley.

Artículo 34.— Los propietarios que hubieren sido favorecidos por las Juntas de

Pavimentación con la rebaja o ampliación de plazo a que se refieren los artículos 17 y 20 de la ley 5,757, no podrán acogerse a los beneficios de rebaja que en materia de pavimentación establece el D. F. L. N.º 33, de 8 de abril de 1931, la ley 5,757, de 23 de diciembre de 1935, y las demás leyes sobre habitación popular.

Artículo 35. Se hace extensiva a la Dirección General de Pavimentación la excepción que establece para la Dirección General de Obras Públicas el artículo 29 del texto refundido en la ley orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado aprobado por decreto del Ministerio de Hacienda N.º 320, de 22 de enero de 1940, y modificado por el D. F. L. N.º 60/4,485, de 31 de diciembre de 1942.

Artículo 36.— Las cuentas que formule la Dirección General de Pavimentación, en virtud de las disposiciones legales vigentes, estarán exentas del pago de todo impuesto fiscal o municipal y los actos judiciales o extrajudiciales y contratos que celebre la expresada Dirección se considerarán exonerados del pago de impuestos que establece la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado en la parte que a ella corresponde.

Artículo 37.— La autorización a que se refiere el artículo 11 de la ley 6,628 se extenderá a la ley 6,699 y a la presente, y para los efectos de su aplicación se considerarán también las modificaciones o derogaciones que se deriven de las leyes 7,200 y 8,282.

Artículo 38.— Autorízase a la Junta de Pavimentación respectiva para que, previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación sobre la capacidad financiera de la comuna de Palmilla, pueda rebajar hasta un metro de ancho la parte del pavimento de calzada que corresponde pagar a los vecinos de cada lado del camino de Palmilla a Paniahue, con motivo de su pavimentación.

Artículo 39.— Autorízase a la Dirección General de Pavimentación para que, en conformidad a las disposiciones de la ley N.º 5,757 y de acuerdo con las modalidades especiales establecidas en los incisos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 16 de la ley N.º 6,266, pueda pavimentar las vías de acceso a las ciudades fuera de los límites urbanos de las comunas que se encuentran afectas a las leyes números 4,339 y 5,757.

La calidad de vías de acceso a una ciudad será determinada por las correspondientes Juntas de Pavimentación y éstas no

podrán acordar la realización de la obra sin un informe previo y favorable de la Dirección General de Pavimentación sobre su financiamiento.

Artículo 40.— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º— La Contraloría General de la República, previo informe de la Dirección General de Pavimentación, procederá a hacer la determinación a que se refiere el inciso tercero del artículo 52 de la ley 5,757, para los casos de variación de deslindes comunales que se hayan producido en los períodos comprendidos entre la vigencia de las leyes números 4,339 y 5,757 y la presente.

Artículo 2.º— Se faculta al Presidente de la República para que pueda modificar por una sola vez, a partir desde la vigencia de esta ley y respecto a las futuras obras que se construyan, la parte de calzada que para cada comuna se ha considerado de cargo del vecindario al declararse en ella la vigencia de la ley 5,757, no pudiendo ser, en ningún caso, esta parte inferior a los dos tercios (2/3) de los porcentajes señalados en las letras a) y b) del artículo 17 de la misma ley.

Esta disposición regirá sólo para aquellas comunas que no sirvan de asiento a capitales de provincias".

Sobre este proyecto, han emitido informe las Comisiones de Obras Públicas y Vías de Comunicación y de Hacienda.

— El informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, aparece inserto en la Cuenta de la sesión número 2.ª, ordinaria, celebrada en 28 de mayo de 1947.

— El informe de la Comisión de Hacienda aparece inserto en la Cuenta de la sesión número 5 ordinaria, celebrada en 10 de junio de 1947.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 5.º.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Conveniría leer las disposiciones que se suprimen.

El señor **Grove**. — ¿Hasta qué hora es la sesión?

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Está prorrogada automáticamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Está prorrogada hasta las 19 horas, 50 minutos, Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — El artículo 16 de la ley número 4,339, cuyas letras d) y f) se propone suprimir en el artículo 5.º del proyecto, es el siguiente:

“Artículo 16.— En las comunas a que se refiere el artículo 1.º, el pago de las partes de las pavimentaciones o repavimentaciones de las aceras y calzadas que, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, les corresponderá costear a las Municipalidades, los gastos que demanden los trabajos aislados de pavimentación o repavimentación que pudiera ser necesario emprender antes de vencidos los plazos que señalan los artículos 3.º, 5.º y 6.º, de esta ley; el pago de las reparaciones o renovaciones que deban efectuarse en la base de concreto de aquellas calzadas en que se renueve la capa de rodadura; los desembolsos que demanden las diferencias entre las cantidades que representan las cuotas semestrales que abonen los propietarios y las necesarias para hacer el servicio de los bonos a que se refiere el artículo 11; y los gastos que requiera la conservación y reparación de los pavimentos de las calzadas ejecutadas en conformidad con las disposiciones de la presente ley, de las calzadas de las calles a que se refiere el artículo 1.º, que tengan pavimentos sobre base de concreto ejecutados o iniciados antes de su vigencia, y de todas las aceras pavimentadas, pertenecientes a las calles a que se refiere el artículo 1.º, así como la adquisición y mantenimiento de las maquinarias y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los pavimentos, se atenderán en la

comuna respectiva, con los siguientes recursos:

a) Con el producto de uno por mil adicional sobre el impuesto de haberes inmuebles, que pagarán los predios situados dentro de las comunas que menciona el artículo 1.º;

b) Con una suma equivalente al medio por mil al año, sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, suma que será reducida por el Tesorero Municipal respectivo, de cada una de las comunas que menciona el artículo 1.º, del uno y medio por mil de la contribución fiscal sobre haberes inmuebles, que se destina a la formación de las rentas para caminos.

Este medio por mil se imputará al uno por mil de ese uno y medio por mil (1.5 o/oo que la Junta Departamental de Caminos de Santiago debe invertir dentro de la comuna en que se devengue el impuesto, de acuerdo con lo que dispone la letra b) del número 2 del artículo 28 de la ley número 3,611, de 5 de marzo de 1920;

c) Con la totalidad del producto de las patentes de vehículos que se cobren por la Municipalidad respectiva, en virtud de la ley que rija ese impuesto, a excepción de la comuna de Ñuñoa, donde se destinará a este objeto solamente el 50 por ciento del producto de este impuesto, debiendo ingresar el resto a rentas generales de la Municipalidad respectiva;

d) Con las cuotas con que deben contribuir de acuerdo con la presente ley los propietarios de las vías férreas ubicadas en las calles de la comuna respectiva, en las cuales se ejecuten trabajos de pavimentación o repavimentación;

e) Con las multas e intereses penales que establece la presente ley;

f) Con los intereses que produzca la respectiva cuenta bancaria, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, deberá abrirse para cada comuna;

g) Con el producto de la venta de la piedra, adoquín, asfalto y otros materiales que se extraigan de las calles de la respectiva comuna, en razón del nuevo pavimento o de la nueva capa de rodadura que se construya;

h) Con las sumas que, para los fines que en este artículo se señalan, destine la Junta Departamental de Caminos de los fondos que debe invertir, dentro de la co-

muna en que se devengue el impuesto o dentro del departamento;

i) Con las cantidades que, para este objeto, destinen de sus rentas generales las Municipalidades respectivas”.

El artículo 29 de la ley número 5,757, del cual se suprimen las letras d) y f), es el siguiente:

“Artículo 29. — Los recursos con que la Dirección General de Pavimentación atenderá por cuenta de las diversas comunas las obligaciones que la presente ley les impone, serán los siguientes:

a) Con el producto de un 1 o/oo adicional, sobre el impuesto de haberes inmuebles que pagarán los predios situados dentro de las comunas en que rijan las disposiciones de la presente ley y que se denominará contribución de pavimentación.

Esta disposición comenzará a regir desde el semestre siguiente a aquel en el cual se declare la vigencia de la ley para una comuna.

En las comunas en que se cobre actualmente un impuesto especial de pavimentación, basado en el avalúo de la propiedad raíz, no se variará, y ese impuesto reemplazará al de pavimentación, a que se refiere este artículo;

b) Con una cuarta parte del impuesto de 2 o/oo para caminos, que establece la ley 4,851, de 11 de marzo de 1930, para los bienes raíces de la parte urbana de la comuna, sujetos a contribución especial de pavimentación, lo que se deducirá quincenalmente de los pagos de las contribuciones que efectúen los propietarios de predios ubicados en las comunas en que rijan las disposiciones de la presente ley, para ingresar a la cuenta bancaria que esta ley determina;

c) Con el producto de las patentes de vehículos, que se cobren por la Municipalidad respectiva, en virtud de la ley que rija ese impuesto. Las Municipalidades entregarán este producto a la Dirección General de Pavimentación, en cuotas iguales, en los meses de junio y diciembre de cada año;

d) Con las cuotas con que deben contribuir, de acuerdo con la presente ley, los propietarios de las vías férreas ubicadas en las calles de la comuna respectiva, en las cuales se ejecuten trabajos de pavimentación o repavimentación;

e) Con las multas e intereses penales que establece la presente ley;

f) Con los intereses que produzca la

cuenta bancaria que debe abrirse en virtud de la disposición del artículo 41, en cuanto correspondan proporcionalmente a los fondos mantenidos por cada comuna”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Entiendo que se reemplazarán estas disposiciones por otras..

El señor **Domínguez**.— En otras disposiciones se hallan contenidas estas materias.

—Sin discusión y por asentimiento unánime, se dan por aprobados los artículos 6.o y 7.o del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 8.o.

El señor **Secretario**.— La Comisión de Hacienda propone reemplazar este artículo, por el siguiente:

“Artículo 8.o.— Todas las entradas que perciba la Dirección General de Pavimentación, en razón de las disposiciones de sus leyes orgánicas, se depositarán en la Tesorería General de la República, en una cuenta de depósito especial que se denominará “Fondos de la Dirección General de Pavimentación”. Sobre esta cuenta sólo podrá girar el Director General de Pavimentación, con el objeto de atender a los gastos del servicio, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Quando las disponibilidades de fondos de la cuenta a que se refiere el inciso anterior lo permitan, la Tesorería General de la República, a petición de la Dirección General de Pavimentación, constituirá depósitos a plazo en instituciones bancarias, cuyos intereses se abonarán a la expresada Dirección. Estos depósitos se harán efectivos cuando las necesidades del servicio lo requieran y se reintegrarán conjuntamente con sus intereses a la cuenta “Fondos de la Dirección General de Pavimentación”.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la Dirección General de Pavimentación podrá girar sobre la cuenta “Fondos de la Dirección General de Pavimentación” para abrir y mantener en la Oficina Central de la Caja Nacional de Ahorros, o en sus sucursales, cuentas corrientes especiales que se dominarán “Recursos de la Dirección General de Pavi-

mentación", con el objeto de atender a las necesidades más inmediatas del servicio. En estas cuentas sólo podrá girar el Director General de Pavimentación o los funcionarios que éste autorice especialmente para ello".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—La Honorable Comisión de Hacienda, a petición del Gobierno, propone mantener el artículo tal como estaba redactado en el proyecto que envió el Ejecutivo, es decir, el artículo a que acaba de dar lectura el señor Secretario, porque estimó que la existencia de cuentas bancarias independientes de las que pueda mantener la Tesorería General, no se concilia con un buen orden fiscal.

Por lo demás, en este caso, la cuenta que se denominaría "Fondos de la Dirección General de Pavimentación", se creará, precisamente, para que gire sobre ella el Director General de Pavimentación, pero no para que disponga de una cuenta bancaria especial. Estas cuentas sólo se abrirán en casos excepcionales, en que sea necesario disponer de fondos para gastos inmediatos, de menor importancia, o para gastos en provincias.

Por eso, me permito insinuar al Honorable Senado la conveniencia de aprobar el artículo 8.º contenido en el proyecto del Ejecutivo, que es el que recomienda aprobar la Comisión de Hacienda.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Entiendo que el objeto de este proyecto es el de proveer de fondos a la Dirección General de Pavimentación para que haga obras de esta clase; y me parece que este propósito está bien resguardado por el artículo 8.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que establece que estos fondos "se depositarán en cuenta corriente o a plazo en la Caja Nacional de Ahorros, y sobre estas cuentas, que se denominarán "Fondos de la Dirección General de Pavimentación", sólo podrá girar el Director General de Pavimentación".

Esta es, a mi juicio, una garantía de que las entradas del servicio se destinarán a obras de pavimentación. Pasaría lo contrario si el Senado aprobara el artículo 8.º que propone la Comisión de Hacienda, por-

que, en virtud de él, los fondos pasarían a la Tesorería General, es decir, a la Caja común, y la experiencia nos dice que, en general, cuando existen fondos destinados a servicios especiales, ellos figuran en el renglón correspondiente en la Tesorería General, pero cuando se necesitan, han sido ya destinados a otros propósitos.

Por eso, creo conveniente, para resguardar estos fondos, para obtener que se destinen efectivamente a obras de pavimentación, la aprobación del artículo 8.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados. En él se establece que los fondos se depositarán en una cuenta especial en la Caja Nacional de Ahorros, de donde se podrán retirar sólo para obras de pavimentación. Así no pasarán al fondo común en la Tesorería General, donde, seguramente, ocurría lo de siempre, que ya he señalado.

Los Senadores socialistas votaremos por la aprobación del artículo 8.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo en discusión y la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor **Contreras Labarca**.—Por mi parte, señor Presidente, considero más conveniente la disposición aprobada por la Cámara de Diputados en su artículo 8.º, o sea, que todas las entradas que perciba la Dirección General de Pavimentación en razón de las disposiciones de sus leyes orgánicas se depositarán en cuenta corriente o a plazo en la Caja Nacional de Ahorros.

Por esta consideración, rechazaremos por nuestra parte la proposición de la Comisión de Hacienda y votaremos favorablemente el artículo 8.º, tal como lo ha propuesto la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Sólo para manifestar que estoy de acuerdo con los Honorables señores Martínez, y Contreras Labarca, porque, como Consejero de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, me ha tocado ver lo que está ocurriendo en esa institución.

La ley 6,334, y la modificatoria de esa ley, destinan a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio 120 a 160 millones de pesos anuales, pero el año pasado se entregaron solamente 65 millones y el resto quedó en arcas fiscales. En esta situación, la Corporación no ha podido continuar su obra reconstructiva, y es posible que en los me-

ses de septiembre a octubre no tenga ni los fondos necesarios para pagar los sueldos de su personal.

La forma establecida en el artículo 8.º resguarda esta situación y evita que los fondos se gasten en cosas ajenas al objeto para el cual fueron destinados.

El señor **Domínguez**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro de la Comisión de Hacienda voté en forma favorable el artículo leído por el señor Secretario, pero es fuerte la experiencia que me revelan los Honorables colegas en cuanto a que el propósito del legislador de centralizar los recursos del Estado en los organismos que él tiene para este objeto, se ha visto burlado en la práctica. Es decir, ha ocurrido, como sostienen algunos colegas, que en el momento en que hay que emplear los fondos, se presenta la situación de que la Tesorería no los ha resguardado.

Se incurriría así, no podría decir en engaño, pero sí, en un falseamiento de la voluntad del legislador. Porque cuando decidimos que los fondos destinados a determinado objeto se coloquen en un fondo especial, tenemos el propósito indiscutible de que estos fondos no sean tocados; pero los datos dados por el señor Martínez Montt y corroborados por otros colegas me hacen creer que es más conveniente para el desarrollo del plan de pavimentación, que estos fondos se coloquen en una cuenta especial en la Caja Nacional de Ahorros.

El señor **Cerda**.— La Comisión de Hacienda del Honorable Senado aprobó el artículo 8.º de este proyecto tal como figuraba en el proyecto primitivo del Ejecutivo, porque consideró que era ésa la mejor forma de resguardar los fondos de la Dirección General de Pavimentación. De esta manera estarán disponibles solamente para ese objeto. En cambio, si van a fondos comunes, se corre el riesgo de que, cuando la Dirección de Pavimentación los necesite, se hayan invertido en otra cosa.

Ello permitirá que los fondos en referencia queden exclusivamente a disposición de la Dirección General de Pavimentación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación el artículo 8.º del proyecto en la forma que lo propone la Comisión de Hacienda en su informe.

El señor **Martínez Montt**.— Entiendo que si no se aprueba, quedaría aprobado el artículo que propone la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si se rechaza, se daría por aprobado el artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

—Durante la votación:

El señor **Domínguez**.— Por las razones que he oído en el Senado, voto que no.

El señor **Grove**.— Votaría en favor del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, pero estoy pareado.

El señor **Videla**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Puede fundamentar el voto, Su Señoría.

El señor **Videla**.— Hasta el momento, las razones que se han escuchado para argumentar en favor del artículo propuesto por el informe de la Comisión de Hacienda no son muy poderosas. Porque existe una triste realidad.

De todas aquellas cuentas que se destinan a la Tesorería Fiscal sin que exista una reglamentación especial para que los fondos sean depositados en determinados organismos, nunca se obtienen las entregas de dinero oportunamente. Por ejemplo, lo que ocurre con el impuesto al cobre y el decreto número 957 viene a demostrar lo que he dicho. El decreto 957 se refiere a los fondos de la Caja de Amortización, los cuales se entregan mensualmente. En cambio, los fondos del impuesto al cobre se depositan en la Tesorería Fiscal, y creo que hoy, 17 de junio, hay instituciones que no han recibido un sólo peso. Oigalo bien el Honorable Senado.

Me parece que es muy laudable el propósito que se persigue, pero las dificultades que se producen en la marcha y desarrollo de las instituciones por este mal procedimiento de no hacer entrega oportuna de los fondos, provocan un trastorno mucho mayor que lo que se quiere corregir. Si tuviéramos la certidumbre de que en su debida oportunidad los fondos van a ser puestos a disposición de la respectiva institución, no habría inconveniente en aceptar lo propuesto por la Comisión de Hacienda. Pero, desgraciadamente, la experiencia nos está demostrando que hay que recurrir a procedimientos especiales para contar oportunamente con los fondos.

Por estas razones voto que no.

El señor **Amunátegui**.— El Honorable señor Videla tiene la razón para el caso de que el Gobierno proceda mal, un poco en contra de las leyes. Y sería muy difícil aprobar una indicación en este sentido. El legislador tiene que ponerse en el caso de que el Gobierno va a proceder bien y que los fondos que se destinan para un objeto determinado van a ser girados y entregados total y oportunamente.

Además, la Comisión, a insinuación de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, acordó proponer el reemplazo del artículo 8.º por el artículo 8.º del primitivo proyecto enviado por el Ejecutivo a la Honorable Cámara de Diputados, quedando este artículo, en la parte pertinente, en la siguiente forma:

“Artículo 8.º Todas las entradas que perciba la Dirección General de Pavimentación en razón de las disposiciones de sus leyes orgánicas se depositarán en la Tesorería General de la República, en una cuenta de depósito especial que se denominará “Fondos de la Dirección General de Pavimentación”. Sobre esta cuenta sólo podrá girar el Director General de Pavimentación...”

El señor **Martínez Montt**.— Pero lo que ocurre, Honorable colega, es que el Gobierno no hace los depósitos.

El señor **Amunátegui**.— De manera que encuentro atendible las razones que ha expresado el señor Ministro...

El señor **Guzmán**.— Sólo el Director General de Pavimentación podrá girar.

El señor **Amunátegui**.— Con respecto a lo que acaba de manifestar el Honorable señor Martínez, puedo contestarle que eso lo hacen sólo los malos Gobiernos, que pueden faltar a cualquiera ley.

El señor **Grove**.— Todos los Gobiernos han hecho lo mismo.

El señor **Amunátegui**.— Conozco muchos que no han hecho lo mismo. Y tengo que suponer que el Gobierno cumple con la ley.

Por las razones que hizo presente el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en la Comisión de Hacienda, con las cuales estuve de acuerdo, voto afirmativamente.

El señor **Martínez Montt**.— La experiencia que he recogido en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio es bastante elocuente al respecto. No hay posibilidad, como digo, de que en septiembre próximo haya fondos para pagar a los empleados de

esa institución, a pesar de las leyes especiales y de los decretos del señor Ministro de Hacienda, que disponen la entrega de dinero. Cuando van los empleados de la Corporación a la Tesorería, les dicen que las leyes y los decretos están muy bien, pero que no hay fondos. El año pasado se le entregaron sólo 62 millones de pesos, en lugar de 120 que le correspondían.

El señor **Larraín**.— Por las razones expresadas por el Honorable señor Martínez Montt, voto que no.

El señor **Del Pino**.— Velando por la autonomía de estos servicios y por la expedición en los procedimientos, voto negativamente.

El señor **Secretario**.— ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 6 votos por la afirmativa y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Rechazado el artículo propuesto por la Comisión y queda aprobado, en consecuencia, el artículo que figura en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 9.º.

El señor **Secretario**.— “Artículo 9.º Substitúyese el inciso final del artículo 5.º de la ley 5,757, por los siguientes incisos:

“La Contraloría General de la República determinará, previo informe de la Dirección General de Pavimentación, la parte de los recursos de pavimentación provenientes del territorio comunal segregado que quedará comprometida en el servicio de los empréstitos o fondos de pavimentación ya invertidos en la comuna, a la cual dicho territorio pertenecía. Si efectuada esta determinación quedare un sobrante, él se considerará como recurso de pavimentación de la comuna a la cual pertenezca dicho territorio segregado.

Cuando el territorio comunal segregado pertenezca a una comuna en que no rigen las disposiciones de las leyes de pavimentación números 4,339 y 5,757, la parte de los recursos de pavimentación que a ella correspondan pasará a incrementar el Fondo Común de Pavimentación hasta la fecha en que se declare la vigencia de una de dichas leyes en esa comuna”.

— Este artículo no ha sufrido modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra:

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 9.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**.— "**Artículo 10.** — Reemplázase el artículo 7.º de la ley 5,757 por el siguiente:

"Artículo 7.º La ejecución de las obras de pavimentación se llevará a efecto de acuerdo con un plan general que será confeccionado para cada comuna por la Dirección General de Pavimentación, cumpliendo los acuerdos de las respectivas Municipalidades, con respecto a las calles por pavimentar o repavimentar anchos de calzadas, de aceras, material por emplearse y demás consideraciones en cuanto estén de acuerdo con la técnica o experiencia sobre esta clase de obras.

Confeccionado un plan con indicación de las calles por pavimentar y tipo de pavimento por emplear, será sometido a la consideración de una Junta de Pavimentación, formada por el Alcalde de la respectiva comuna y el Director de Obras Municipales, siempre que éste sea ingeniero o arquitecto, el Gobernador del Departamento o el Intendente de la Provincia, según los casos, el Ingeniero de la Provincia y el Director General de Pavimentación o un funcionario de esta oficina que lleve su representación.

Las Juntas se reunirán en la cabecera del Departamento, según citación que haga el Intendente o Gobernador que la presidirá y a pedido del Director General de Pavimentación.

Se deberá incluir de preferencia en los planos de pavimentación, aquellas calles cuyos vecinos depositen por anticipado una suma superior al cincuenta por ciento del valor que les corresponda costear en conformidad a la ley y siempre que con ello no se perjudique el financiamiento de aquellas obras que se juzguen por la Junta de Pavimentación como más indispensables para los intereses generales de la comuna.

Aprobado el plan por la Junta, será sometido a la consideración del Supremo Gobierno, y cumplido este trámite se procederá por la Dirección General de Pavimentación a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones que contenga el Reglamento.

La modificación o ampliación de un plan ya aprobado, quedará sometido a las mismas formalidades que se indican en los incisos anteriores".

La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación propone reemplazar, en el inciso 4.º de este artículo, la palabra "planos" por "planes".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**. — Formulo indicación, señor Presidente, para agregar, al término del inciso 2.º de este artículo, una frase que diga: "Los servicios de esta Junta serán gratuitos", tal como lo establecía anteriormente una ley sobre esta materia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Videla**. — ¿De qué Junta se trata?

El señor **Contreras Labarca**. — De la Junta de Pavimentación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión y con el agregado hecho por el Honorable señor Contreras Labarca.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**. — "**Artículo 11.** — Reemplázase el artículo 8.º de la ley 5,757, por el siguiente:

"Artículo 8.º La Dirección General de Pavimentación podrá desarrollar el plan de pavimentación a que se refiere el artículo anterior, por parcialidades o etapas sucesivas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos de la comuna y en el orden de preferencia que se deduzca de las necesidades del tránsito, oyendo para esto último a la Alcaldía respectiva.

En todo caso, la ejecución de obras de pavimentación cuyo valor presupuestado fuere superior a \$ 300.000, se hará por propuestas públicas, cuyas bases y especificaciones técnicas deberán ser aprobados por la Junta de Pavimentación a que se refiere el artículo anterior.

Estas propuestas públicas se abrirán en la Alcaldía de la comuna en que se ejecutarán las obras, ante el Alcalde y un funcionario

nario de la Dirección General de Pavimentación, y su aceptación corresponderá también a la Junta de Pavimentación respectiva.

Las obras cuyo valor presupuestado fuere inferior a trescientos mil pesos (300,000) se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento y no serán susceptibles de ampliación".

La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación dice, respecto de este artículo:

"En los incisos segundo y cuarto del artículo 8.º, que se propone en substitución del actual de la ley número 5.757, se ha rebajado de \$ 300.000 a \$ 150.000, la cifra que se consulta, fijando así, en ese límite, el valor de las obras de pavimentación que requieran o no propuestas públicas para su ejecución, según sea superior o inferior a esa cantidad lo presupuestado.

"A la Comisión le ha parecido prudente que se autorice a la Dirección General de Pavimentación para ejecutar obras hasta por un valor de 150.000 pesos, sin necesidad de pedir propuestas públicas, ya que el alza de los costos de los pavimentos autoriza la elevación de la suma de 20.000 pesos que se consulta en la ley vigente como límite para esos mismos efectos".

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Domínguez**.— Conuerdo con la modificación propuesta, pero hago indicación para que la suma máxima sea de 100 mil pesos, tomando en cuenta, como es lógico, el alza de los costos, pero sin elevar esta autorización a una suma tan alta como la de 150 mil pesos que se propone, ya que actualmente alcanza solamente a 20 mil pesos.

Me parece prudente no exceder la suma de 100 mil pesos como límite, es decir, que sólo hasta 100 mil pesos puedan realizarse trabajos de pavimentación sin propuestas públicas.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— Conuerdo con la disposición de la Honorable Cámara de Diputados, o sea, que el límite sea de 300 mil pesos.

Creo que a la Dirección General de Pavimentación se le debe dar la autorización

necesaria para que pueda hacer trabajos por administración hasta por esta suma, tomando en cuenta, como se ha dicho, los altos precios que han alcanzado los materiales que se emplean en estas obras.

Por consiguiente, votaremos la disposición de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Videla**.— Hoy un trabajo cualquiera cuesta un desembolso de 150 a 200 mil pesos.

El señor **Contreras Labarca**.— Con 150 a 200 mil pesos no se puede hacer gran cosa.

El señor **Cerda**.— La mayoría de los miembros de la Comisión era partidaria de no dar más de 100 mil pesos como límite; pero a petición del señor Ministro de Obras Públicas, aceptó aumentar la autorización.

El señor **Videla**.— No se justificaría pedir propuestas por cantidades tan pequeñas.

El señor **Cerda**.— Consideramos la petición del señor Ministro de Obras Públicas, que lo era a la fecha el señor **Contreras Labarca**, y transigimos en la suma de 150 mil pesos, pues creíamos que no era una suma exagerada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aunque se dice que no debo intervenir en los debates, pongo a disposición del Honorable Senado mi experiencia de muchos años en la Administración Pública, y digo que con este sistema nuestro de pedir siempre propuestas se demoran mucho los trabajos y generalmente resultan más caros, porque los contratistas, después de obtener las propuestas, van pidiendo aumentos por una u otra razón.

De modo que voy a votar favorablemente la autorización hasta por 300 mil pesos.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— ¿Me permite, señor Presidente?

Para mayor expedición de la Dirección General de Pavimentación, el Gobierno es partidario de que se mantengan los 300 mil pesos, porque, en realidad, la propuesta pública obliga a una serie de trámites un poco engorrosos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Y algunos contratistas hacen trampas, presentando propuestas bajas para obtener después que ellas les sean aumentadas, con cualquier pretexto. Tenemos la experiencia de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Domínguez**.— Deseo defender mi indicación, porque está basada en un propósito de justicia.

Si bien es cierto que el llamar a propuestas públicas — aunque esto depende de la forma en que se llame a propuestas y de la rapidez con que se despachen — perturba un poco la ejecución de los trabajos, la verdad es también que el no hacerlo deja sin opción a una cantidad de hombres que se dedican a esta clase de trabajos, los que pueden no ser favorecidos por el funcionario que resuelve esto en última instancia, por razones de simpatías personales o de orden político.

Para evitar, entonces, precisamente, al actual Ministro y a los futuros Ministros de Obras Públicas, al actual Director de Pavimentación y a los Directores futuros, el comentario de que entregan estos trabajos sin llamar a propuestas públicas, es que mi indicación, basada en una experiencia política, fija la suma de 100 mil pesos como límite.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se pondrá en votación primeramente la autorización que fija el límite en 300 mil pesos.

El señor **Cerda**.— ¿Por qué no se deja en 150 mil pesos?

El señor **Grove**.— ¡Con 100 mil no se hace nada!

El señor **Domínguez**.— Voy a retirar mi indicación para sostener la que propone 150 mil pesos, como una transacción.

El señor **Del Pino**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Del Pino**.— Votaré favorablemente la autorización hasta por 300 mil pesos, porque en ciertas regiones del país, especialmente en el sur, se pierde mucho tiempo en estos llamados a propuestas públicas, demorando con ello la ejecución de los trabajos.

Estimo que debemos tener confianza en los servicios públicos y darle cierta autonomía a servicios como el de Pavimentación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la autorización que fija el límite en 300 mil pesos.

—Durante la votación.

El señor **Guzmán**.— Acompaño al señor Presidente.

El señor **Videla**.— Busca la buena compañía, Su Señoría...

El señor **Prieto**.— Considero exagerada la suma de trescientos mil pesos. Por eso, voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Rechazada la autorización hasta por 300 mil pesos.

En consecuencia, queda aprobado lo propuesto por la Comisión.

El señor **Secretario**.— ...Artículo 12. — Substitúyense los incisos 2.º y 3.º del artículo 9.º de la ley N.º 5,757, por los siguientes:

“En garantía de esta obligación, la Dirección General de Pavimentación les retendrá un diez por ciento (10%) del monto de los pagos. Esta retención será canjeable por boleta bancaria, bonos del Estado, bonos garantizados por el Estado, bonos emitidos por instituciones hipotecarias regidas por la ley del año 1855 o por otros documentos de garantía previamente calificados por la Dirección, en la forma y condiciones que indique el Reglamento.

Las cantidades retenidas para garantizar la buena conservación del pavimento, se devolverán por partes iguales, por cada año del plazo de garantía que transcurra, siempre que la Dirección General de Pavimentación no tenga cargos que hacerles”.

La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación propone reemplazar el inciso 1.º de este artículo por los siguientes:

“Artículo 12. Se modifica el artículo 9.º de la ley número 5,757, en la siguiente forma:

a) Intercálase como inciso primero el que a continuación se indica:

“Para poder optar a las propuestas que solicite la Dirección General de Pavimentación, los interesados deberán encontrarse inscritos en el Registro de Contratistas que llevará este Servicio, y las condiciones de ingreso a dicho Registro, como asimismo los demás requisitos que deban cumplir los contratistas, se fijarán en el reglamento respectivo. Sin perjuicio del derecho de inscripción, cuyo monto podrá fijar anualmente la Dirección General de Pavimentación, se podrá exigir a los contratistas el pago de una suma anual igual al derecho de inscripción fijado para el mismo año, a fin de darles opción a presentarse a las pro-

puestas que se soliciten dentro de este mismo período”;

b) Substitúyense los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“En el inciso segundo del artículo 9.º de la ley N.º 5,757, que se propone en reemplazo del actual, se ha substituído la frase “por otros documentos de garantía previamente calificados por la Dirección”, por esta obra: “pólizas de garantía previamente calificadas por la Dirección”.

La Comisión hace presente que el inciso 1.º que ha intercalado en el artículo indicado, de la ley número 5,757, a propuesta del señor Ministro de Obras Públicas, tiene por objeto colocar en la ley una disposición que es actualmente reglamentaria, agregándole la idea de que podrá exigirse a los contratistas el pago de una suma anual igual al derecho de inscripción, para optar a las propuestas que se soliciten durante el año.

En el inciso 2.º que se propone en substitución del actual, del artículo 9.º, la Comisión ha puesto “pólizas de garantía” en vez de otros documentos de garantía, para precisar el alcance de la disposición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo 12 en la forma propuesta por la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— El inciso a) dice: “Para poder optar a las propuestas que solicite la Dirección General de Pavimentación, los interesados deberán encontrarse inscritos, etc.”.

Creo que es necesario hacerle un pequeño agregado para establecer que no sólo para optar a las propuestas que se soliciten, sino que también para los casos en que privadamente se entreguen trabajos, es indispensable que los interesados estén inscritos, a fin de asegurar la seriedad de los contratistas. Habría que agregar la frase “o realizar trabajos de pavimentación”, los interesados, etc....

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo 12 en la forma propuesta por la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación y con la modificación indicada por el señor Ministro.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 13— Reemplázase el artículo 17 de la ley N.º 5,757, por el siguiente:

“Artículo 17. El pago de las obras de pavimentación que se ejecuten en las comunas afectas a las disposiciones de esta ley, y que sirvan de asiento a capitales de provincia, se hará en la siguiente forma.

a) En las calles de una calzada con predios a ambos lados, los propietarios colindantes estarán obligados a costear, con el carácter de contribución de pavimentación, el total del valor de la pavimentación de la calzada y solera y el total del valor del pavimento de la acera;

b) En las calles de dos calzadas o en aquellas en que un costado esté formado por plazas o paseos públicos, los vecinos colindantes estarán obligados a costear, con el carácter de contribución de pavimentación, el valor de las soleras y del pavimento de calzadas adyacentes hasta un anecho de cinco metros y el valor total de la acera en el costado correspondiente a sus propiedades;

c) En los casos de construcción de aceras o de colocación de soleras que no se realicen, conjuntamente con las calzadas, el costo de construcción de estas aceras o colocación de estas soleras, en cada cuadra corresponderá costearlo íntegramente, con el carácter de contribución de pavimentación, a los vecinos colindantes.

En las demás comunas afectas a esta ley será también de cargo de los propietarios colindantes, y con el carácter de contribución de pavimentación, el valor total de la construcción de aceras y de la colocación de soleras. La parte de calzada que con el mismo carácter corresponda costear a los propietarios será fijada por el Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 2.º, no pudiendo ser, en ningún caso, esta parte inferior a los dos tercios de los porcentajes señalados en las letras a) y b) anteriores.

Se faculta a las Juntas de Pavimentación para que, en casos especialmente calificados de calles pertenecientes a barrios o poblaciones obreras existentes que se incluyan en los planes de pavimentación, pueden, previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación, disminuir

hasta en su cincuenta por ciento la parte de calzadas, aceras y soleras que correspondan costear a los propietarios, de acuerdo con los incisos anteriores.

Para los efectos indicados en el presente artículo se deberá considerar incluido en el costo de pavimentación el valor de las obras complementarias, como desagües de aguas lluvias, pasos de agua u otros que fueren necesarios ejecutar en cada cuadra, el pavimento de las bocacalles y el de las aceras hasta las soleras de las calzadas de las calles transversales y los gastos de estudio e inspección técnicos de las obras. También podrá considerarse por las Juntas de Pavimentación, como obra complementaria, parte o la totalidad del arreglo o emparejamiento de los veredones adyacentes a las calzadas o aceras que se pavimenten.

Las disposiciones anteriores rigen para anchos de calzadas hasta de ocho metros y de aceras hasta de tres metros.

No obstante lo anterior, la limitación de ancho que se fija para las aceras no regirá para los pasillos o entradas de vehículos que quedan enfrente de las puertas de calle, siendo, por lo tanto, el costo de estas fajas suplementarias de cuenta exclusiva del dueño del predio.

El costo de la parte de los pavimentos de calzadas, aceras y soleras, que, de acuerdo con las disposiciones anteriores, no fuere de cargo de los propietarios, y el de aquella parte que exceda de los anchos fijados en el inciso 5.º de este artículo, será de exclusiva cuenta de la Dirección General de Pavimentación”.

En este artículo, la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha propuesto las siguientes modificaciones:

En el inciso 3.º del artículo 17, que se propone, se ha reemplazado la palabra “pueden” por “puedan”, y la palabra “correspondan” por “corresponda”.

En el inciso 4.º, del mismo artículo, se ha substituído la palabra “técnicos” por “técnica”.

Además, la Comisión deja constancia de que este artículo fué aprobado con el voto en contra del Honorable señor Cerda.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**.— Este artículo contiene una disposición de enorme

importancia que deseo subrayar especialmente. En el inciso 6.º, se faculta a las Juntas de Pavimentación, “para que en casos especialmente calificados de calles pertenecientes a barrios o poblaciones obreras existentes que se incluyan en los planes de pavimentación, puedan, previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación, disminuir hasta en un cincuenta por ciento la parte de calzadas, aceras y soleras que correspondan costear a los propietarios, de acuerdo con los incisos anteriores”.

Esta disposición es muy justa, pero está redactada de tal modo que puede prestarse a algunas confusiones. En efecto, la disposición habla de “poblaciones obreras existentes”; podría más tarde interpretarse esto en el sentido de que la ley se ha referido a las poblaciones obreras existentes a la fecha de la dictación de la ley, lo que, naturalmente, no ha sido el espíritu del legislador.

Como esta palabra “existentes” sobra en la redacción de este inciso, propongo simplemente que se suprima.

El señor **Alessandri** (don **Fernando**).— Muy justo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y por el Honorable señor **Contreras Labarca**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— **Artículo 14**.— Agrégase al artículo 18 de la ley N.º 5,757, el siguiente inciso final:

“En caso de ensanche de calzadas o aceras, los propietarios estarán obligados a pagar la nueva pavimentación, solamente en una faja de un ancho tal que, sumada a la faja del pavimento existente, que fué costeadada por los vecinos, se alcancen los anchos máximos de calzadas y de aceras que los obliguen a costear las disposiciones del artículo anterior.

No hay indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— **Artículo 15**.— Modifícase el artículo 20 de la ley N.º 5,757, en la siguiente forma.

1.º Reemplázase el inciso 1.º de la letra b) por el siguiente:

“Para las cuentas que correspondan a colocaciones de soleras, pavimentaciones de aceras o bandas, de calzadas, separadamente o en conjunto, las cuotas serán trimestrales y gravarán los predios durante dos años”.

2.º Intercálase a continuación el inciso

2.º de la letra b) el siguiente nuevo inciso:

“Autorízase a las Juntas de Pavimentación para que, previo informe favorable de la Dirección General de Pavimentación y en casos especialmente calificados, de calles, pertenecientes a barrios o poblaciones obreras existentes que no hubieren sido favorecidos con la rebaja a que se refiere el inciso 3.º del artículo 17, pueda ampliar al doble los plazos de pagos fijados en las letras a) y b) del presente artículo”.

No hay modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Esta disposición es un complemento de la del inciso tercero del artículo 13, recién aprobado por el Honorable Senado, y en el cual, como recordarán los señores Senadores, se acordó suprimir la palabra “existentes”. De acuerdo con esto, sería necesario suprimirla también en este artículo.

En consecuencia, propongo suprimir en el número 2, del artículo 15, la palabra “existentes”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 15, con la modificación propuesta por el Honorable señor **Contreras Labarca**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— **Artículo 16**.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 22 de la ley 5,757:

1.º Reemplázase el inciso 1.º por el siguiente:

“Cuando se pavimentaren, en conformidad a las disposiciones de la presente ley, calles en las cuales existan vías férreas o desvíos, los propietarios de éstas pagarán, por vía de contribuciones de pavimentación, el mayor valor que represente el tipo de pavimento especial que se emplee para la superficie de enterreríes, más cincuenta centímetros al lado exterior de cada uno de ellos, con respecto al costo que resulte para esa misma faja, considerando el tipo de pavimento que se eoloque en el resto de la calle”.

2.º Intercálase en el inciso 2.º, después de la frase “Cambio de tipo de riel”, la frase “afirmados especiales”.

No hay modificaciones en este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor **Contreras Labarca**. — Con la abstención de los Senadores comunistas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Aprobado el artículo con la abstención de Sus Señorías.

El señor **Secretario**. — **Artículo 17**. — Substitúyese el artículo 23 de la ley N.º 5,757, por el siguiente:

“Artículo 23.— La Dirección General de Pavimentación podrá disponer la ejecución de todos aquellos trabajos de canalización, desviación, variaciones de nivel o de ubicación que estime necesario realizar en aquellos cursos de aguas, cuyos cauces crucen o recorren una calle en que se ejecutan obras de pavimentación definitiva, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Cuando se trate de pasos de agua, sifones o puentes, que deban construirse en acueductos que atraviesan calles por pavimentarse, el costo de las obras se cargará en una tercera parte a los propietarios de las aguas y el resto se considerará como una obra complementaria de la pavimentación.

Si se tratare de cauces cuyas aguas no pertenecieren a particulares, el tercio del costo no considerado como obra complementaria en el inciso anterior será de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna respectiva.

Cuando el valor presupuestado de las obras a que se refieren los incisos anteriores, signifiquen un prorrato que recargue en más del diez por ciento (10 o/o) y en menos del veinte por ciento (20 o/o), las cuotas de pavimentación de los vecinos, la Junta de Pavimentación respectiva podrá autorizar que se haga extensivo dicho prorrato a los vecinos de toda la calle o calles que accedan hacia el punto en que se ejecuta la obra.

Si el recargo que se indica en el inciso anterior resultare superior al veinte por ciento (20 o/o) y se tratare de la construcción de un puente u otra obra similar, deberá ser dirigida y controlada por el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, en conformidad a las disposiciones legales que corresponda.

Para el caso de trabajos que deban ejecutarse en cauces o acueductos que recorran calles por pavimentarse, se considerará de cargo de los propietarios de las aguas el veinte por ciento (20 o/o) de su valor, y el saldo restante se considerará como una obra complementaria de la pavimentación y se cargará por iguales partes a los recursos de pavimentación de la comuna y a los propietarios de predios colindantes a la calle. Cuando no existieren propietarios de aguas, la cuota correspondiente a ellos será de cargo del Fisco.

Los trabajos de la naturaleza indicada en los incisos 2.º y 6.º que deban realizarse en calles no pavimentadas o en aquellas que estándolo tuvieren sus cuentas de pavimentación ya formuladas, podrán considerarse como obras de urbanización de aquellas a que se refiere la letra k) del artículo 37 de la presente ley y sólo se llevarán a cabo por la Dirección General de Pavimentación, de acuerdo con las condiciones indicadas en dicha letra. En estos casos se mantendrá la proporción de cobro a los propietarios de aguas que se establece en los incisos anteriores y se considerará de cargo de los recursos de pavimentación de la comuna respectiva la parte que, según dicho inciso, corresponde prorratar entre los propietarios de predios colindantes a la calle.

La Dirección General de Pavimentación formulará las cuentas por los gastos de construcción de estas obras a quien corresponda, incluyendo gastos generales. Las cuentas que corresponda pagar a los propietarios de aguas serán exigibles desde el

momento en que se inicie su construcción, y para ellas rigen las mismas disposiciones indicadas en el artículo anterior”.

No hay modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— **Artículo 18.**— Reemplázase el artículo 24 de la ley N.º 5,757, por el siguiente:

“Artículo 24.— La cobranza judicial de las cuentas y cuotas de pavimentación que la Dirección General de Pavimentación formula, de acuerdo con sus leyes orgánicas, estará a cargo del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos; pero corresponderá al Director General de Pavimentación la personería para demandar en juicio, la cual podrá ser delegada en aquellos funcionarios que indique el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos.

El Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos actuará como mandatario de la Dirección General de Pavimentación y, en tal carácter, deberá rendir cuenta de su gestión a lo menos una vez al mes y realizar la cobranza de acuerdo con las normas que señale la Dirección General de Pavimentación.

El Director General de Pavimentación formará parte del Consejo de Supervigilancia de la cobranza de impuestos morosos a que se refiere el artículo 2.º del D. F. L. N.º 64/4,488, de 31 de diciembre de 1942.

El procedimiento judicial será el mismo que rige para el cobro de las contribuciones sobre los bienes raíces, y las cuentas y cuotas morosas devengarán el interés penal del uno por ciento (1 o/o) mensual.

Las deudas que por capítulo de las disposiciones de la presente ley gravan los predios, las obligaciones que afecten a los propietarios de vías férreas y cursos de agua, aquellas que afecten a los formadores de poblaciones o de calles nuevas, tendrán la preferencia de que gozan los créditos del Fisco y de las Municipalidades por contribuciones devengadas conforme al N.º del artículo 2,462, del Código Civil”.

El señor **Secretario**.— No se han propuesto modificaciones en este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Contreras Labarca**.— Como ha llegado el término de la Hora, podría que-

dar pendiente la discusión de este proyecto para la sesión de mañana.

El señor **Cerda**.— Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— La discusión del proyecto quedará en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 19 horas 48 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.

Jefe de la Redacción de Sesiones